

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual aprueba el Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica del año 2015.

Fecha:

18 de diciembre de 2014



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 31 de enero de 2014, se promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral.

SEGUNDO. Que el 10 de febrero del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, incluyendo en diversas disposiciones modificaciones a la denominación, estructura, funciones y objetivos del otrora Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

TERCERO. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando su vigencia el día siguiente, estableciendo en su disposición 82, párrafo 2, que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, considerando que para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2, del artículo 81, de la propia Ley.

CUARTO. Que el día 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, obliga a toda autoridad a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, razón que hace indispensable que en el caso del Instituto Electoral de Michoacán se lleven a cabo el ejercicio de programas tendentes a garantizar los derechos político-electorales, desde una perspectiva de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, que permitan a la ciudadanía potenciar dichos derechos.

SEGUNDO. Que el artículo 41 del referido texto constitucional federal establece en su Base V, apartados A, B y C, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Creándose así un sistema nacional para la organización de todas las elecciones en México, tanto federales, como estatales y municipales, y estableciéndose una nueva distribución de competencias y atribuciones entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales.

TERCERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el numeral 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en cada actividad que realice. De igual manera señala que, cubrirá en su desempeño entre otras responsabilidades las relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 1, fracciones II y III, 2 y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia, Órgano Electoral que

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

tiene como fines los que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina para los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son fines implícitos del Instituto Electoral de Michoacán para los cuales fue creado: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así como atender lo relativo a los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

SEXTO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracciones III, IV, XVIII y XIX del Código de la materia, tiene entre sus atribuciones, la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar los programas de capacitación electoral que imparta la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y vigilar su adecuado cumplimiento; así como determinar lo que corresponda respecto de los observadores electorales; tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo establece las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en materia de participación ciudadana entre las que destacan: Difundir la cultura de la democracia participativa; y promover la participación de la ciudadanía michoacana en los procedimientos de Referéndum, Plebiscito e Iniciativa Popular de forma libre e informada, en relación con lo anterior, el artículo 18 del Reglamento para la Organización de los Procedimientos de Referéndum y Plebiscito, establece las atribuciones de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana del referido órgano superior de dirección, en las que también participa como integrante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

OCTAVO. Que con fundamento en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, se establece la integración, atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, participa como secretaria técnica, el programa que se somete a consideración del pleno de este órgano colegiado fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 43 del Código sustantivo Local en la materia, se establece la atribución del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral; así como las que se requieran para la planeación, desarrollo y ejecución del voto de los michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO. Que de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, que de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraban delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

DÉCIMO TERCERO. Que la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce y regula las competencias en la materia de todos los niveles y contiene las disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional. Para ello establece en los artículo 4, párrafo 2, 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), 119, párrafos 1 y 2 que: el Instituto Nacional Electoral, podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral de Michoacán, son corresponsables de llevar a cabo en la entidad la organización del Proceso Electoral 2014-2015; y, que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.

DÉCIMO CUARTO. Que artículo 6, párrafo 1, de la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos; y que con este propósito el Instituto Nacional emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

DÉCIMO QUINTO. Que en el artículo 104, de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo cual corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las siguientes funciones en materia de capacitación electoral y educación cívica: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad electoral y establezca el Instituto Nacional Electoral; Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la

preparación de la jornada electoral; y, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; y, Organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.

DÉCIMO SEXTO. Que de igual forma el artículo 215, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, y que con el auxilio del Instituto Electoral de Michoacán, serán los responsables de llevar a cabo en la entidad la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación que apruebe el referido Consejo General del órgano nacional electoral.

DECIMO SÉPTIMO. Que La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 253, numeral 1, establece que en las entidades, como Michoacán, en que se celebren elecciones concurrentes, se instalará una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal como la de la local.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mesas directivas de casilla única, se integrarán por: un presidente; dos secretarios, uno de ellos para la elección local; tres escrutadores, uno de ellos para la elección local; y, tres suplentes generales. Lo anterior

DÉCIMO NOVENO. Que de conformidad con el artículo 289, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral 2014-2015, el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente en forma simultánea tanto de las elecciones federal y local: Diputados federales y al mismo tiempo iniciado por Gobernador; Diputados y Ayuntamientos.

VIGÉSIMO. Que mediante el acuerdo INE/CG101/2014, de fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, que contiene: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015; Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; Programa de Asistencia Electoral; Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes

Electorales; Mecanismos de Coordinación Institucional; Difusión Interna de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015; y, Articulación Interinstitucional.

Asimismo se establece en dicho acuerdo que el Instituto Nacional Electoral, es el responsable de coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de los Organismos Públicos Locales, como el Instituto Electoral de Michoacán a través de: la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015; la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales; las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral; y, la Junta local ejecutiva.

Estableciéndose para ello los siguientes cuatro ejes de la articulación: 1.- Materiales Electorales. El Instituto Electoral de Michoacán, entregará los materiales de capacitación electoral y simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral de acuerdo a los criterios y lineamientos del Instituto Nacional Electoral; 2.- Ubicación de Casilla Única. El Instituto Electoral de Michoacán, participará bajo las directrices que establezca el Instituto Nacional Electoral; 3.- Asistencia Electoral. El Instituto Electoral de Michoacán, deberá alinear sus políticas y estrategias a los criterios y Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral y apoyar en la distribución de la documentación y materiales; y 4.- Compartir información. El Instituto Electoral de Michoacán, deberá compartir información, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal y como se señaló en el antecedente cuarto del presente Acuerdo, con fecha 13 de agosto de 2014, aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015, que prevé entre otros aspectos: modelo físico de la casilla única; secuencia de la votación; escrutinio y cómputo; remisión de paquetes electorales; y las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes.

El modelo de casilla única prevé que los paquetes y los expedientes de casilla se harán llegar a los órganos electorales, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales. Para ello podrá designar a cualquiera de los funcionarios de la casilla para que efectúen la entrega de los paquetes de resultados a los órganos electorales o mecanismos de recolección respectivos.

En cuanto a las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes: los partidos políticos y candidatos independientes federales podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente; los candidatos independientes locales, podrán acreditar un representante propietario y un suplente. Los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto nacional Electoral se establecieron los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014- 2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen. Acuerdo que prevé que según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Así mismo se señaló que los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales, federal y locales concurrentes, podrán solicitar su acreditación hasta el 30 de abril del 2015, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del órgano nacional o ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.

Que los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, informando a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos. Verificándose que su impartición se realice conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos.

VIGÉSIMO TERCERO. Que atendiendo a las disposiciones legales referenciadas en los considerandos anteriores, el programa de capacitación que mediante el presente Acuerdo se aprueba, el cual se anexa al presente formando parte integrante del mismo, pudiendo ser modificado o adicionado conforme a las necesidades del proceso y la capacitación, expresa dos vertientes. Una atiende el proceso electoral 2014-2015, tendiente a concretar tres objetivos: Primero, la

incorporación de las líneas de articulación interinstitucional en función de la nueva distribución de competencias derivada de reforma constitucional en materia político electoral 2014, que crea el sistema nacional para la organización de todas las elecciones en México, tanto federales, como estatales y municipales; Segundo, alinear los objetivos, políticas, líneas de acción, metas y estrategias y actividades del Instituto Electoral de Michoacán en la materia, a los criterios y Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; Tercero, desarrollar las atribuciones específicas que le conciernen al Instituto Electoral de Michoacán en la materia, para coadyuvar permanentemente en la promoción y difusión de la política para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del estado; comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente; y, brindar la capacitación electoral indispensable para la preparación y desarrollo del proceso comicial en la entidad para que cada participante contribuya en tiempo y forma apegado al marco jurídico vigente, dirigida a: la estructura central y desconcentrada del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones; en auxilio del Instituto Nacional Electoral a los ciudadanos que mediante la observación electoral darán testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral; y en apoyo y coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, en la capacitación de los supervisores y capacitadores asistentes electorales y los ciudadanos que el día de la elección serán funcionarios de alguna mesa directiva de casilla única o mesa de escrutinio y cómputo, constituyéndose en la autoridad electoral.

En su otra vertiente da cumplimiento a la responsabilidad constitucional y legal del Instituto Electoral de Michoacán de cultivar permanentemente la cultura político democrática mediante acciones de educación, capacitación, promoción, difusión y divulgación de la ciudadanía y la participación, dirigida tanto a interesados y estudiosos del derecho electoral, como a jóvenes, niños y padres de familia, en la búsqueda de coadyuvar en la construcción de confianza social, impulsando la formación ciudadana continua e integral, que incentiven a los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ejerciendo vigorosamente sus derechos y cumpliendo responsablemente con sus obligaciones, para generar el constante mejoramiento económico, social y cultural que México y Michoacán requieren.

Por tales razones, de conformidad con los artículos 82, 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, fracciones II y III, 2º, 29, 30, 34 fracción III, XXXII, 43, 275 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL AÑO 2015**, el cual obra anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán para que lo haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y a las Vocalías de Administración y Prerrogativas, Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral a dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese en su momento a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria el día 18 de diciembre del año 2014, dos mil catorce.- - - - -

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

2015

Índice

PRESENTACIÓN	6
MARCO LEGAL.....	13
ANTECEDENTES	67
OBJETIVOS, POLÍTICAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y ESTRATEGIAS.....	91
Objetivos generales	92
Objetivos específicos	94
Políticas	96
Líneas de acción.....	98
Metas.....	99
Estrategias y actividades	100
 1. Capacitación electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015	101
 I. Comités electorales distritales y municipales	104
 1.1 Capacitación para el inicio del proceso electoral 2014-2015 a órganos desconcentrados	104
 1.2. Primera reunión de seguimiento y coordinación	110
 1.3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación	115
 1.4. Capacitación para vocales de organización y capacitación electoral, y personal de apoyo distrital y municipal	119
 1.5. Capacitación para la jornada electoral y cómputos	121
 1.6. Capacitación específica para cómputos y recuentos distritales y municipales	126
 1.7. Reunión de Evaluación a Órganos Desconcentrados	127
 II. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.....	129
 1. Reuniones de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales	130



1.1. Primera reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales.....	131
1.2. Segunda reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales.....	133
1.3. Curso para capacitadores y supervisores de casillas especiales.....	135
III. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.....	136
IV. Verificaciones.....	137
V. Integración de Mesas Directivas de Casilla.....	138
VI. Mesas de Escrutinio y Cómputo	140
VII. Observadores Electorales.....	146
1. Cursos de capacitación.....	147
VIII. Materiales de Capacitación	147
IX. Capacitación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos	152
X. Seguimiento y evaluación del programa.....	153
1. Sistema de Información	154
2. Evaluación	155
2. Educación cívica y difusión de la cultura política.....	157
A. Actividades en el marco del proceso electoral	157
I. Educación Cívica	157
II. Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015	158
III. Difusión institucional	159
1. Programa de sesiones de los Consejos	160



2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos	160
3. Difusión y promoción de la participación ciudadana.....	160
3.1. Promoción de la Cultura Cívica en Jóvenes	162
3.2. Difusión y promoción del voto en general	164
3.3 La difusión del voto por los Órganos Desconcentrados	165
3.4. Actividad conmemorativa del vigésimo aniversario del Instituto Electoral de Michoacán	165
B. Actividades ordinarias.....	166
I. Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica.....	175
II. Taller de Formación de Valores Cívico-Democráticos para Padres de Familia.....	181
III. Programa de ejercicios de participación cívica para jóvenes	183
IV. Visitas guiadas al Instituto Electoral de Michoacán	189
V. Cuadernos “Para Convivir en Democracia”	192
VI. Actividades solicitadas por instituciones o agrupaciones	196
1. Participación ciudadana.....	201
2. Derecho Humanos en materia electoral para grupos vulnerables.....	205
3. Candidaturas independientes.....	208
4. Formación de usuarios de la biblioteca del IEM	210
VII. Curso de inducción al IEM para prestadores de servicio social.....	214
VIII. Micro sitio de Educación Cívica para niños.....	217
IX. Campaña de información y promoción de la cultura cívica en medios de comunicación electrónicos.....	218



X. Biblioteca Pública Institucional	219
XI. Vinculación institucional	221
1. Suscripción de convenios interinstitucionales.....	221
3. Participación ciudadana.....	222
4. Producción editorial	223
I. Revista Expresiones	225
II. Compendio de Reglamentos Internos del Instituto Electoral de Michoacán	226
III. Distribución de Publicaciones.....	227
5. Capacitación continua	228
6. Seguimiento a las actividades del Consejo General, la Comisión del ramo y la Junta Estatal Ejecutiva	230
Anexos	233



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de su responsabilidad constitucional y legal el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) coadyuva permanentemente en la promoción y difusión de la política, por medio de acciones de educación cívica y divulgación de la cultura democrática a través de las cuales se persigue el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del Estado. La naturaleza de esta labor, requiere de un desarrollo a largo plazo progresivo, continuo y coordinado que sume sinergias de instituciones educativas públicas y privadas, de todos los niveles gobierno, organismos autónomos, partidos políticos y organizaciones civiles para consolidar en la sociedad michoacana la cultura democrática.

En el período intercomicial se dio una especial atención a la capacitación y la difusión de la cultura cívica, mediante la implementación de programas específicos, dirigidos tanto a interesados y estudiosos del derecho electoral, como a jóvenes, niños y padres de familia, en la búsqueda de coadyuvar en la construcción de una ciudadanía responsable y participativa; y, por otro lado, se logró una producción editorial importante como herramienta de difusión y transparencia de la labor institucional y para el conocimiento público.

El periodo que comprende el presente programa se requerirá además de realizar las actividades permanentes de formación electoral y educación cívica se brindará la capacitación electoral necesaria para la preparación y desarrollo del proceso comicial local coincidente con la elección federal, esto significa que de acuerdo con la nueva distribución de competencia en materia electoral establecida en la más reciente reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014, el Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento de con sus atribuciones de manera directa o en coordinación con el órgano electoral



nacional capacitará: a la estructura del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones; a los ciudadanos que mediante la observación electoral dan testimonio de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral; a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales; y muy especialmente a los ciudadanos que el día de la votación serían funcionarios de alguna mesa directiva de casilla, constituyéndose en la autoridad electoral.

El presente documento articula las responsabilidades del Instituto Electoral de Michoacán en materia de capacitación electoral y educación cívica, tomando en cuenta para su elaboración la experiencia obtenida en los últimos procesos electorales y al mismo tiempo innovando, con el fin de responder a los desafíos que la democracia hoy en día plantea y afrontar la responsabilidad de organizar un nuevo proceso electoral, el décimo, a lo largo de sus más de diecinueve años de existencia, lo cual implica brindar información a la ciudadanía en general, emprender acciones de capacitación electoral para que todos los ciudadanos que participan interna o externamente en la organización, del proceso comicial, participen de manera precisa en tiempo y forma, de conformidad con el marco jurídico vigente. A la par de continuar el fortalecimiento de la cultura política a través de actividades de educación cívica, que exigen la vinculación y retroalimentación hacia el exterior del Instituto Electoral de Michoacán con diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

En síntesis, el presente Programa tiene como propósito que en el proceso electoral 2014-2015, iniciado el pasado 03 de octubre de 2014, cada participante contribuya de manera comprometida y responsable en las distintas funciones que a cada uno correspondan y que sus actos se apeguen a los principios que rigen la función electoral: certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, para garantizar los mejores resultados.



Cabe hacer mención, que atendiendo a la normatividad en la materia, el presente Programa, expresa dos vertientes. Una atiende el Proceso Electoral 2014-2015, tendiente a concretar tres objetivos: Primero, la incorporación de las líneas de articulación interinstitucional en función de la nueva distribución de competencias derivada de reforma constitucional en materia político electoral 2014, que crea el sistema nacional para la organización de todas las elecciones en México, tanto federales, como estatales y municipales; Segundo, alinear los objetivos, políticas, líneas de acción, metas y estrategias y actividades del Instituto Electoral de Michoacán en la materia, a los criterios y Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE). Tercero, desarrollar las atribuciones específicas que le conciernen al Instituto Electoral de Michoacán en la materia, para coadyuvar permanentemente en la promoción y difusión de la política para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del estado; comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente; y, brindar la capacitación electoral indispensable para la preparación y desarrollo del proceso comicial en la entidad para que cada participante contribuya en tiempo y forma apegado al marco jurídico vigente, dirigida a: la estructura central y desconcentrada del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones; en auxilio del Instituto Nacional Electoral a los ciudadanos que mediante la observación electoral darán testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral; y en apoyo con el Instituto Nacional Electoral en la capacitación de los supervisores y capacitadores asistentes electorales y los ciudadanos que el día de la elección serán funcionarios de alguna mesa directiva de casilla única o mesa de escrutinio y cómputo, constituyéndose en la autoridad electoral, tiene como finalidad dos objetivos; el primero es la incorporación del mismo al programa de capacitación aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para que el mismo sea parte integral de dicho programa nacional; y, que el Instituto Electoral de Michoacán, con base en este material pueda



coadyuvar en las actividades de capacitación electoral a los asistentes y capacitadores electorales; a los funcionarios de las mesas directivas de casillas y a los observadores electorales.

De igual forma, dentro de este mismo contexto, se privilegiará la comunicación directa y de calidad con todos los participantes para activar su participación, y hacer sentir a la sociedad parte medular del Proceso Electoral, promoviendo que los ciudadanos se identifiquen con el trabajo del IEM y se sientan parte del mismo.

En su otra vertiente da cumplimiento a la responsabilidad constitucional y legal del Instituto Electoral de Michoacán de cultivar permanentemente la cultura político democrática mediante acciones de educación, capacitación, promoción, difusión y divulgación de la ciudadanía y la participación, dirigida tanto a interesados y estudiosos del derecho electoral, como a jóvenes, niños y padres de familia, en la búsqueda de coadyuvar en la construcción de confianza social, impulsando la formación ciudadana continua e integral, que incentiven el los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ejerciendo vigorosamente sus derechos y cumpliendo responsablemente con sus obligaciones, para generar el constante mejoramiento económico, social y cultural que México y Michoacán requieren. Dado que el Proceso Electoral Local 2014-2015, tocara su fin en el segundo semestre de este año por ello el Instituto Electoral de Michoacán continuará desempeñando sus actividades ordinarias.

Dentro de las que destacan la conmemoración el vigésimo aniversario del reconocimiento constitucional y legal del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia y encargado de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; ello, a través de actividades tendientes a destacar la importancia de los órganos electorales y la participación ciudadana en la consolidación de la



democracia.

De esta forma, los proyectos fundamentales a desarrollar en materia de capacitación electoral y educación cívica son seis:

1. CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Para preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en el proceso electoral, así como comunicar información concreta acerca de la elección, para activar la participación ciudadana de manera responsable, libre y consciente.

2. EDUCACIÓN CÍVICA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA. Encaminado a implementar programas específicos en el marco del Proceso Electoral como en el periodo ordinario o interproceso, con el fin de asistir e incidir en la formación de ciudadanía y cultura política de niños, jóvenes y adultos; coadyuvar en la difusión y fortalecimiento de la cultura democrática y de participación ciudadana entre los michoacanos; generar confianza en los ciudadanos en sus instituciones electorales y de participación ciudadana; preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en los procesos electorales y de participación ciudadana; y colaborar en la creación de sinergias, que permitan obtener experiencias útiles y generen vínculos institucionales con diversos órganos electorales e instituciones educativas, para coadyuvar en las tareas de capacitación y difusión de la cultura y educación cívico-política.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con la finalidad de desarrollar y potenciar las competencias político democrático de los michoacanos, con la intención de ofrecer elementos generales y básicos que se requieren para ejercitar los mecanismos de participación ciudadana directa como son el referéndum, el plebiscito y la iniciativa



popular.

4. PRODUCCIÓN EDITORIAL. Este proyecto engloba las actividades de formación, diseño, impresión, edición, producción, publicación y distribución de material gráfico y audiovisual. Las publicaciones que comprenden el presente proyecto están orientadas a informar permanentemente sobre las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los fines que constitucional y legalmente tiene conferidos; así como concienciar e involucrar a la ciudadanía en los asuntos político-electorales del Estado, exponiendo temas de interés general que asimismo promuevan entre la ciudadanía, la cultura democrática, de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, así como la apertura informativa como componentes imprescindibles en el esquema de toda democracia; contribuir en el fomento de la cultura política-democrática, educación cívica, elecciones y procedimientos de participación ciudadana directa. Además de generar espacios donde las opiniones, voces, inquietudes y aportaciones plasmadas en estudios e investigaciones de la ciudadanía se den a conocer.

11

5. CAPACITACIÓN CONTINUA EN DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. Para mejorar, incrementar y desarrollar la calidad de los conocimientos, habilidades y actitudes del capital humano del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de elevar su desempeño profesional y contribuir al incremento en la productividad y competitividad del órgano; así como difundir la cultura democrática, propiciar el análisis y reflexión, el intercambio de ideas experiencias y conocimientos, así como obtener propuestas en beneficio del sistema político electoral y sus instituciones.

6. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN DEL RAMO Y LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA. Con el objetivo de participar y coadyuvar en las actividades tendientes al buen funcionamiento y la organización interna del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a las



atribuciones legalmente conferidas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a lo dispuesto en Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones reglamentarias internas del Instituto Electoral de Michoacán.

El compromiso que se establece en el presente Programa, es coadyuvar en el logro de los mejores resultados y lograr una mayor difusión de la cultura política y de la participación ciudadana; mejorando la productividad y competitividad del órgano; y seguir avanzando en busca de instrumentos que permitan la optimización de recursos para brindar servicios de calidad que beneficien a la sociedad michoacana.



MARCO LEGAL

Mandato constitucional

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo 3, obliga a toda autoridad a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, razón que hace indispensable que en el caso del Instituto Electoral de Michoacán se tengan programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, respecto de los diversos derechos humanos de corte democrático.

El artículo 41 del referido texto constitucional federal establece en su Base V, apartados A, B y C, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 116 del referido texto constitucional federal, establece que la organización de las elecciones en el Estado es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en cada actividad que realice. De igual manera señala que, cubrirá en su desempeño entre otras responsabilidades las relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral.

Se creándose así un sistema nacional para la organización de todas las elecciones en México, tanto federales, como estatales y municipales. Y estableciéndose una nueva distribución de competencias y atribuciones entre el Instituto Nacional



Electoral y los organismos públicos locales.

Normatividad electoral y de participación ciudadana

Nacional

Derivado de la reforma Constitucional en materia política-electoral de 2014, se emitió la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), con el propósito de conducir y regular las competencias en la materia de todos los niveles y contiene las disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Y señala entre otros aspectos los siguientes:

El artículo 4, párrafo 2, establece que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.

14

Artículo 6, párrafo 1, señala que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto Nacional Emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Los artículos 4, párrafo 2; 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), 119, párrafos 1 y 2, estipulan que el Instituto Nacional Electoral, podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral de Michoacán, son responsables de llevar a cabo



en la entidad la organización del Proceso Electoral 2014-2015.

El artículo 104, de la LGIPE señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo cual corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las siguientes funciones en materia de capacitación electoral y educación cívica: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad electoral y establezca el Instituto Nacional Electoral; Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; y, Organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.

15

De igual forma el artículo 215, establece que el Instituto Nacional Electoral, y en su auxilio el Instituto Electoral de Michoacán, serán los responsables de llevar a cabo en la entidad la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación que apruebe el Consejo General del órgano nacional electoral.

De igual forma, derivado de la reforma electoral de 2014 se emitió la Ley General de Partidos Políticos, la cual tiene por objeto establecer la regulación aplicable a los partidos políticos nacionales y locales, de conformidad con las disposiciones constitucionales en la materia, la distribución de competencias, los derechos y obligaciones de los militantes, el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones



políticas nacionales, los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros. Asimismo reglamenta todo lo relacionado con los partidos políticos: La organización interna; El acceso a la radio y televisión; Prerrogativas y financiamiento; Los frentes, las coaliciones y las fusiones; Régimen sancionador; y, Pérdida del registro.

También se emitió la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual contiene los tipos penales en materia electoral, las sanciones correspondientes, atendiendo a la calidad del sujeto activo del delito, la competencia, facultades y formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas para que las conductas ilícitas no queden impunes.

Local

La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, es la norma fundamental del Estado de Michoacán, fija los límites y define las relaciones entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, estableciendo así las bases para el gobierno y organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. También garantiza al pueblo sus derechos. De ella emanan todas las demás normas que rigen la convivencia entre los michoacanos. En su artículo 98 establece que el Instituto Electoral Michoacán realizará la función estatal de organizar las elecciones en la entidad para ello cuenta los siguientes atributos: es un organismo público permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Como autoridad en la materia el Instituto Electoral de Michoacán, se desempeñará con profesionalismo y autonomía en sus decisiones. Estableciéndose ocho principios rectores para ejercicio de sus funciones: certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.



El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es el ordenamiento legal que regula los derechos político electorales de los ciudadanos michoacanos; los derechos y obligaciones de los partidos políticos locales; se contempla y regula como función principal del Instituto Electoral de Michoacán la organización de las elecciones para la renovación del titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado. Reglamenta la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos; la organización, funcionamiento, derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos; el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; Particularmente desarrolla la normatividad de diversas temáticas como: la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos; los partidos políticos; el proceso y órganos electorales; la elección; los actos posteriores a la elección; y, las faltas y sanciones administrativas. También reglamenta los procedimientos especiales: Voto de los Michoacanos en el Extranjero; Candidaturas Independientes; y, del proceso de los Pueblos Indígenas, y su derecho a elegir autoridades bajo el régimen de usos y costumbres. Siendo el marco en el que se desarrollan todas las actividades de autoridades, partidos políticos y ciudadanos para el proceso electoral, y al cual invariablemente debemos sujetarnos.

De conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son fines implícitos del Instituto Electoral de Michoacán para los cuales fue creado: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el



cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así como atender lo relativo a los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

De la misma forma, el artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo establece las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en materia de participación ciudadana entre las que destacan: Difundir la cultura de la democracia participativa; y promover la participación de la ciudadanía michoacana en los procedimientos de Referéndum, Plebiscito e Iniciativa Popular de forma libre e informada, en relación con lo anterior, el artículo 18 del Reglamento para la Organización de los Procedimientos de Referéndum y Plebiscito, establece las atribuciones de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana del referido órgano superior de dirección, en las que también participa como integrante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Para el cumplimiento de su función, el artículo 34, del Ordenamiento sustantivo local de la materia, le confiere al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano superior de dirección, entre otras atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; cuando corresponda aprobar los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los capacitadores-asistentes electorales, expedir la convocatoria pública respectiva y aprobar los programas de capacitación electoral que imparta la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación



Cívica y vigilar su adecuado cumplimiento; Así como determinar lo que corresponda respecto de los observadores electorales.

Asimismo, se establece la integración, atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, participa como secretaria técnica, con fundamento en los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

Por su parte el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas, establecen, entre otras cosas, que los programas de actividades específicas se sujetarán al análisis y valoración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hecho lo cual serán turnados a la Unidad de Fiscalización para que provea lo conducente.

19

Quedando establecidas las atribuciones del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que cuenta con el apoyo de los Departamentos de Capacitación Electoral, de Educación Cívica y de Diseño para elaborar, proponer, coordinar y desarrollar los programas de capacitación electoral y educación cívica con fundamento en los artículos 43 del Ordenamiento sustantivo en materia electoral, 22, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Cabe señalar, que Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece los medios de impugnación para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral y de participación ciudadana que no se apeguen a la legalidad. Estableciéndose un sistema de medios de impugnación que tiene como objetivos garantizar: que todos los actos,



acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, al principio de legalidad; y, la definitividad de los distintos actos y etapas del proceso electoral y de participación ciudadana.

Dicho sistema de medios de impugnación de conformidad con los artículos 4 y 73 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se integra por: **Recurso de revisión**, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones de los consejos distritales y municipales del Instituto; **Recurso de apelación**, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones del Instituto; **Juicio de inconformidad**, procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez; y, **Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**. Procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Asimismo, para impugnar los actos y resoluciones por quien teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales del Estado. También establece dicha Ley de Justicia Electoral en los *artículos 69 al 72* las causas de nulidad de la votación recibida en una casilla, así como la nulidad de la elección.

Convenio general de coordinación INE-IEM, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Michoacán.

El Convenio tiene como objetivo establecer las reglas, procedimientos, calendario de



actividades, plazos, obligaciones, mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo relativos a la organización de los procesos electorales federal y local 2014-2015, en el Estado de Michoacán; basando la relación en los principios rectores de la función electoral; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, así como la autonomía e independencia.

El propósito esencial es concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir al Instituto Nacional Electoral, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Casilla única

21

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 253, numeral 1, establece que en las entidades – como Michoacán - que se celebren elecciones concurrentes, se instalará una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto para los cargos de la elección federal como la de la local.

Las mesas directivas de casilla única se integrarán por: un presidente; dos secretarios, uno de ellos para la elección local; tres escrutadores, uno de ellos para la elección local; y, tres suplentes generales. Lo anterior de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con el Artículo 289, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones



y Procedimientos Electorales, en el Proceso Electoral 2014-2015, el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente en forma simultánea tanto de las elecciones federal y local: Diputados federales y al mismo tiempo iniciado por Gobernador; Diputados y Ayuntamientos.

Estableciéndose en el artículo 215, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla con el auxilio a los Organismos Públicos Locales.

Mediante el acuerdo de fecha 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, que contiene: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015; Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; Programa de Asistencia Electoral; Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales; Mecanismos de Coordinación Institucional; Difusión Interna de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015; y, Articulación Interinstitucional.

Asimismo se establece en dicho acuerdo que el Instituto Nacional Electoral, es el responsable de coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de los Organismos Públicos Locales, como el Instituto Electoral de Michoacán a través de: la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015; la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales; las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación



Cívica y de Organización Electoral; y, la Junta Local Ejecutiva.

Estableciéndose para ello los siguientes cuatro ejes de la articulación:

- 1. Materiales Electorales.** El Instituto Electoral de Michoacán, entregará los materiales de capacitación electoral y simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral de acuerdo con los criterios y lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Ubicación de Casilla Única.** El Instituto Electoral de Michoacán, participará bajo las directrices que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 3. Asistencia Electoral.** El Instituto Electoral de Michoacán, deberá alinear sus políticas y estrategias a los criterios y Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral y apoyar en la distribución de la documentación y materiales.
- 4. Compartir información.** El Instituto Electoral de Michoacán, deberá compartir información, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

En cuanto a los costos, el Instituto Electoral de Michoacán, cubrirá de los materiales y documentación: un porcentaje determinado cuando se incluya información relativa al Proceso Electoral Local; la totalidad del costo cuando se trate de materiales y documentación electoral exclusivos para su elección local, como es el caso del material para simulacros; y el Instituto Electoral de Michoacán, cubrirá el 50% del costo de reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales. Así como el costo total de la verificación y seguimiento de los procesos de integración de mesas directivas de casilla única y



capacitación electoral que lleven a cabo

De igual forma, en cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha 13 de agosto de 2014, aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015, que prevé entre otros aspectos: modelo físico de la casilla única; secuencia de la votación; escrutinio y cómputo; remisión de paquetes electorales; y las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes.

El modelo de casilla única prevé que los paquetes y los expedientes de casilla se harán llegar a los órganos electorales, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales. Para ello podrá designar a cualquiera de los funcionarios de la casilla para que efectúen la entrega de los paquetes de resultados a los órganos electorales o mecanismos de recolección respectivos.

24

En cuanto a las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes: los partidos políticos y candidatos independientes federales podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente; los partidos políticos y los Candidatos Independientes Local, podrán acreditar un representante propietario y un suplente. Los representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.

Tomando en cuenta todo lo anterior, como motivo de la instalación de casillas únicas para la recepción de la votación de las elecciones federal y local, el Convenio general de coordinación INE-IEM, establece los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de ambas autoridades en los siguientes rubros:



Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

Su reclutamiento, selección, contratación, sustitución, capacitación y evaluación en sus dos etapas, se llevará a cabo a través de los consejos y juntas ejecutivas distritales del Instituto Nacional Electoral, facilitando los informes que al efecto solicite la autoridad electoral local que tendrá acceso al Multisistema ELEC2015.

Ambas autoridades electorales cubrirán en partes iguales, el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

El Instituto Electoral de Michoacán verificará las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Y participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local. Ambas autoridades podrán acordar las sedes para realizar los talleres.

Los contenidos que el Instituto Electoral de Michoacán imparta serán valorados por la autoridad electoral nacional, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.



La Distribución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la asistencia electoral

Se comunicará a la autoridad local de acuerdo al número que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. Asimismo se comunicara al órgano local mediante oficio, previo a su aprobación la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos.

Casillas electorales

La Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, para aprobar la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas,” celebrarán sesión el 2 de abril de 2015. Para aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias, sesionarán el 17 de marzo de 2015

La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley General.

Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral coincidente

Las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, determinarán y el modelo de listado y los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla que incluirá el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán, que podrá



realizar una publicación adicional, con los listados diferenciándolos por municipio.

La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación regional o estatal, es responsabilidad de las juntas ejecutivas locales y distritales. El costo de esta actividad, se prorrateará en partes iguales por ambos organismos.

Asimismo ambos órganos publicarán las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.

La mesa directiva de casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales concurrentes el día de la Jornada Electoral

Equipamiento y avituallamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas

Será responsabilidad de del Instituto nacional Electoral y los gastos serán prorratados por partes iguales entre ambos órganos. En caso de que los lugares o el mobiliario utilizado, resultaren dañado, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán en aportaciones iguales para ambos órganos.

La acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos, tanto generales como ante



mesas directivas de casilla

Se efectuará conforme al Acuerdo INE/CG155/2014, el Instituto Electoral de Michoacán proporcionará oportunamente la base de datos de sus funcionarios (órganos ejecutivos y de dirección); además de todas y todos los candidatos locales; ello, para efectuar el cotejo requerido al momento en que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten a sus representantes.

Los materiales electorales que se emplearán en las casillas y la documentación electoral que se empleará en las casillas

Se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Acuerdo del Consejo General INE/CG218/2014 por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

28

Integración de la documentación y materiales electorales

Participarán Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que el Instituto determinará el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado por cada entidad federativa, para la integración de los paquetes electorales.



La distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

Se hará a través de los Capacitadores Asistentes Electorales, con base en las fechas, horarios, procedimiento y logística que acuerden las partes. Para ello la Junta Local Ejecutiva del **órgano nacional**, hará oportunamente del conocimiento de **órgano local**, el calendario de entrega respectivo.

El traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

Se realizará conforme al Acuerdo INE/CG230/2014 y para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como para el adecuado cumplimiento de los plazos que establezcan las respectivas legislaciones, los mecanismos de recolección que se implementarán podrán ser los siguientes, por definir:

- Centro de Recepción y Traslado Fijo.
- Centro de Recepción y Traslado Itinerante.
- Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

La entrega de los paquetes electorales se realizará conforme a la siguiente propuesta:

- Integrar una misma propuesta de mecanismos de recolección, por distrito electoral federal, que haga entrega a los órganos competentes



de los paquetes electorales, tanto de la elección federal como de las elecciones locales.

- Integrar propuestas separadas, uno por cada institución, para que el Instituto Nacional Electoral, se haga cargo de la recolección y entregar a los consejos distritales de los paquetes electorales de la elección federal, mientras que el Instituto Electoral de Michoacán será responsable de la recolección y entrega a los consejos municipales o distritales del paquete de la elección local.
- Elaborar una propuesta que combine las dos modalidades descritas.

Las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral, a través de los presidentes de mesas directivas de casilla única o de los supervisores o capacitadores-asistente electorales, entregarán a los consejos municipales del Instituto Electoral de Michoacán, los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador, Diputado local y Ayuntamientos.

30

Ambos Institutos, por su cuenta y bajo su responsabilidad, trasladarán los paquetes electorales a sus respectivos consejos distritales, el primero los correspondientes a la elección de Diputado federal, y el segundo los relativos a las elecciones de Gobernador y Diputado local.

El Instituto Electoral de Michoacán a más tardar el 27 de mayo de 2015, deberá hacer del conocimiento de los consejos distritales de órgano nacional, quiénes serán los funcionarios responsables de la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano local con el fin de coordinarse y garantizar la entrega oportuna de éstos, a través de los mecanismos de recolección.

Conforme al Acuerdo INE/CG114/2014 el Presidente de la casilla única bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes a los órganos electorales, ya sea



en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los consejos distritales del órgano nacional:

Para la remisión de los paquetes electorales de las elecciones correspondientes al ámbito local, el funcionario facultado para entregarlos en el órgano electoral correspondiente será en el orden de prelación siguiente: Secretario1, Secretario 2, escrutador 1 escrutador 2.

Con base en los estudios factibilidad, que se harán del conocimiento del órgano local tres días después de haber sido presentados en la sesión ordinaria de los consejos distritales del Instituto Nacional, a celebrarse el 26 de marzo de 2015, se emitirá la propuesta de los mecanismos de recolección, para su aprobación en sesión ordinaria de los consejos distritales de **órgano** nacional de fecha 28 de abril de 2015, lo cual se hará del conocimiento del órgano local en la primera semana del mes de mayo.

31

En su caso las instalaciones de los consejos municipales del Instituto Electoral de Michoacán, se podrán utilizar como centros de Recepción y Traslado fijo. Dividiéndose las consideraciones presupuestales equitativamente entre ambos organismos.

La entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

Será entregada de manera individual a cada uno de los funcionarios que la integren el día de la jornada electoral y será erogado en aportaciones iguales de los organismos electorales.

La entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se



instalarán las casillas

Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales, cuyo monto será determinado por el órgano nacional, con aportaciones iguales de los órganos comiciales.

Integración de las mesas directivas de casilla

Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Primera insaculación se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales. Insaculándose por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.

La visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados, se realizará durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015. Las juntas distritales del Instituto Nacional con auxilio de los supervisores y capacitadores asistentes electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación que incluirá el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán será firmada, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del



Consejo Distrital, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local. En su caso, se incluirá también un listado de centros de capacitación y una carta de los consejeros electorales distritales del Instituto.

La capacitación a los ciudadanos sorteados se realizará bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos.

La lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla, el 5 de abril las juntas distritales ejecutivas del órgano nacional, entregarán el Listado de ciudadanos aptos al Consejo Distrital respectivo, integrado por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva, hayan resultado aptos y el 5 de abril entregarán el Listado de ciudadanos aptos a su respectivo Consejo Distrital.

La segunda insaculación, se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales del órgano nacional con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015. Los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única integrada por: Un presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales.

La entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de funcionarios de casilla, se llevará a



cabo durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015 y estará a cargo también del órgano nacional a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:

- Entrega de nombramientos que contendrán el escudo nacional y el nombre de los órganos electorales. Las juntas distritales impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla y serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios.
- Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
- Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

El órgano local podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

La sustitución de funcionarios de casilla se podrá realizar durante el periodo del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

Los materiales didácticos para la capacitación electoral.

Para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única, serán elaborados por el órgano nacional y el costo se cubrirá en partes



iguales por los órganos.

El Instituto Electoral de Michoacán, elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.

El procedimiento que llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:

- Las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales se entregarán a la Junta Local, una vez aprobadas por su órgano competente, el cual a su vez las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla a más tardar el 5 de febrero de 2015.
- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica revisará las adendas y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local.
- El Instituto Electoral de Michoacán imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que el Instituto Nacional Electoral utilice para los materiales de capacitación.
- El Instituto Electoral de Michoacán entregará la versión final de la adenda al Instituto Nacional Electoral para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:



- o Adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 16 de enero de 2015.
 - o Adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 22 de enero de 2015.
 - o Adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: antes del 30 de marzo de 2015.
- El Instituto Electoral de Michoacán enviará, a más tardar el 20 de enero de 2015, o de manera inmediata una vez que tengan aprobadas su documentación electoral por el caso de las coaliciones, a la Junta Local en archivo digital PDF o *ILUSTRATOR* editable, las fuentes con las que trabajaron, el tipo de archivo y los formatos de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros y el tipo de material en que se reproduzca. La Junta Local Ejecutiva remitirá de manera inmediata dichos insumos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:

- Boleta por tipo de elección;
- Acta de la jornada electoral;



- Actas de escrutinio y cómputo;
- Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
- Cuadernillo para hacer operaciones;
- Cartel de resultados;
- Guía para clasificación de votos;
- Recibo de copia legible de las actas de casilla, y
- Bolsas para la documentación electoral de la elección local.

El Instituto Electoral de Michoacán cubrirá los costos derivados de la impresión y distribución de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Para las verificaciones a los procesos

37

El Instituto Electoral de Michoacán, dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como al de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral. Para ello tendrá acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos. Previa capacitación a través de las juntas locales, relativa al funcionamiento del Multisistema y su contenido.

Utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atendiendo las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y



contará con el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral.

Los órganos electorales podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano, para lo cual elaborarán un cronograma de actividades de verificación. Considerando en todo momento el acompañamiento de personal de órgano nacional a las verificaciones que realice el órgano local.

Si se detectaran errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio al Instituto Nacional Electoral junto con las constancias que al efecto hubiese recabado. Para a través de sus juntas dar seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información comunicadas.

Observadores Electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG164/2014, establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014- 2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, mismo que prevé que según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales, federal y locales concurrentes,



podrán solicitar su acreditación hasta el 30 de abril del 2015, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del órgano nacional o ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de su órgano directivo designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes y a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.

El presidente del Consejo Local informará al Instituto Electoral de Michoacán sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos, en caso que la solicitud correspondiente haya sido presentada ante éste.

El Instituto Electoral de Michoacán tendrá acceso al sistema de observadores de la red informática del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades. Asimismo el presidente del Consejo Local deberá entregar al presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.

Recepción de solicitudes y cursos de capacitación

Ambas instituciones son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las



dos elecciones (Federal y Locales) debiendo informarse mutuamente el desarrollo de estas actividades. Debiendo también intercambiar el material con los contenidos conducentes.

Los cursos que deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, informando a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos. Verificándose que su impartición se realice conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos.

Los materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales

Serán los que diseñados por el Instituto Nacional Electoral, el cual contiene información referente a los procesos electorales federales y locales. Sin perjuicio de que el Instituto Electoral de Michoacán elaborare material adicional para complementar la información correspondiente al proceso local.

Ambas instituciones pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.

Jornada Electoral

El Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), estará a cargo del Instituto Nacional Electoral y sujetará a lo establecido en el acuerdo "EL INE"/CG89/2014 de fecha 9 de julio de 2014, la cual se pondrá a disposición del Instituto Electoral de Michoacán que para su



adecuado funcionamiento, se compromete a proporcionar, la siguiente información en los plazos señalados:

- Base de datos con el nombre de los partidos políticos locales y logotipos, a más tardar el 31 de enero de 2015.
- Base de datos con el nombre de los candidatos independientes locales, según tipo de elección, a más tardar el 30 de abril de 2015, o una vez concluido el plazo para el registro.
- Base de datos con las secciones electorales por distrito electoral y municipio, según la geografía electoral local, a más tardar el 31 de enero de 2015.

Para la capacitación respectiva a la operación del SIJE, se proporcionará al Instituto Electoral de Michoacán material a más tardar el 28 de febrero de 2015, para que éstos a su vez capaciten al personal que corresponda.

Escrutinio y Cómputo de votos de las elecciones locales y federales en la casilla única

Conforme lo establecido en la ley general y el Acuerdo del Consejo General INE/229/2014, el escrutinio y cómputo federal y local se realizará de forma simultánea. El orden del cómputo local será de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

Para garantizar un mejor control del espacio que permita la movilidad de los electores, los funcionarios de la mesa de casilla única tomarán las medidas conducentes para ubicar las mesas o tableros que permitirán atender a los electores y efectuar el escrutinio y cómputo, una vez cerrada la votación; así



como las sillas para los representantes de partido político y candidatos independientes.

Para la emisión del voto, una vez que el elector haya presentado su credencial y mostrado su pulgar derecho al Presidente, el Secretario 1 revisará que aparezca su nombre en la Lista Nominal y el Presidente le entregará las boletas; el Secretario 1 marcará con el sello “votó 2015” ambos recuadros (federal y local) al tiempo que el elector se dirige al cancel para marcar su voto y depositarlo en las urnas.

Una vez realizado lo anterior, el Secretario 2 marcará la credencial y pondrá líquido indeleble en el dedo pulgar derecho para devolverle su credencial, asistido por los escrutadores.

El Presidente de la mesa directiva abrirá cada urna y sacará las boletas; el Secretario 1 de la mesa contará las boletas sobrantes de la elección federal y las inutilizará, mientras que el Secretario 2 hará lo mismo con las elección local.

El Primer Escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la Lista Nominal de Electores, en su caso, la adicional y la relación de representantes de partido político y candidato independiente. El Segundo Escrutador contará los votos que se extrajeron de la urna federal, clasifica y cuenta los votos válidos y nulos de la elección; el Tercer Escrutador hará lo mismo respecto de la elección local. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

Los secretarios anotarán los resultados de cada una de las operaciones en



los formatos dispuestos para ello; los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados estos sean consignados en el acta de escrutinio y cómputo de cada elección.

Al término del escrutinio y cómputo se levantarán las actas para formar los expedientes de cada elección (federal y local), en los que se incluirán los sobres con los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa de casilla única y los representantes que desearan hacerlo.

43

Los cómputos de las elecciones federales y locales son responsabilidad de ambos órganos y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso.

El Instituto Nacional Electoral determinará, con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, así como en los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales que apruebe en su momento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la asignación oportuna y de un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los consejos distritales y/o municipales del Instituto Electoral de Michoacán.



Integración de los paquetes electorales federal y local

Los paquetes electorales de las elecciones federales y locales se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG114/2014 por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.

Conforme lo establecido en la Ley General y el Acuerdo del Consejo General INE/229/2014, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes de la elección federal; así como los representantes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidatos independientes de la elección local acreditados ante la mesa de casilla única, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones federal y locales, sujetándose a los procedimientos establecidos por la legislaciones respectivas.

44

Para observar y vigilar el desarrollo de la elección, los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho a designar a dos representantes propietarios y dos suplentes en cada casilla, mismos que podrán recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en las casillas.

El cierre de la votación se realizará a las 18:00 horas o antes, cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal; o después de esta hora cuando se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.



Programas en materia registral

De conformidad con el Acuerdo INE/CG112/2014, emitido por el Consejo General de este Instituto, a través del cual se ajustaron los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015, se establece lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará al Instituto Electoral de Michoacán los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que le corresponden. Para las campañas de actualización y credencialización se estar a los siguientes plazos:

- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará como referencia los trámites que se reciban hasta el 15 de enero de 2015, de aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Michoacán de Ocampo, que soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral y las solicitudes de reposición Credencial para Votar por extravío o deterioro grave que se reciban hasta el 31 de enero de 2015.
- Asimismo, se recibirán hasta el 15 de enero de 2015, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Michoacán que cumplan 18 años de edad, o inclusive el mismo día de los comicios.
- Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal



de Electores, pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores hasta el 1 de marzo de 2015.

- A la conclusión del periodo de credencialización, se realizará el retiro y la lectura de los Formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares, procederá a su resguardo a más tardar el 13 de marzo de 2015, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el día de la elección, conforme al procedimiento que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Apoyo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana

Durante el desarrollo de los trabajos que realizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL con sede en la Ciudad de México.

A través del CECEOC los representantes de los partidos políticos que para tal



efecto el Instituto Electoral de Michoacán acredite, podrán consultar exclusivamente lo correspondiente a la entidad, respecto de la correcta inclusión de los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la Jornada Electoral local.

Los ciudadanos también podrán solicitar en el CECEOC que se revise la información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

47

En el Centro Metropolitano INETEL se orientará por diferentes medios a los ciudadanos, sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la Jornada Electoral Local. Para ello, el Instituto Electoral de Michoacán proporcionará en medio óptico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto se estipulen, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado, por lo menos con un mes de anticipación a la Jornada Electoral Local:

- La acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán requerir consultas de información en las oficinas del CECEOC;
- La relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos



insaculados;

- El directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y
- El directorio del Instituto Electoral de Michoacán incluyendo sus órganos desconcentrados.

Asimismo el Instituto Electoral de Michoacán proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la Jornada Electoral Local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del CECEOC ubicado en la entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

48

El Instituto Nacional Electoral coadyuvará con el Instituto Electoral de Michoacán para brindarles asesoría y orientación técnica para la producción, gestión de sus materiales de radio y televisión, y entrega al Instituto Nacional Electoral de los materiales junto con sus requerimientos de difusión, conforme los calendarios previamente establecidos.

Sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015

El Instituto Nacional Electoral otorgará cuentas de acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral 2014-2015, a solicitud del Instituto Electoral de Michoacán quien designará a un funcionario responsable



del manejo de la o las cuentas requeridas a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Para ello el Instituto Nacional Electoral le proporcionará al órgano local:

- Los procedimientos y reglas para el acceso y uso de los sistemas informáticos;
- Asesoría, capacitación y soporte, mediante los procedimientos y herramientas que establezca, respecto al acceso y el uso de los sistemas informáticos, para el desarrollo de sus funciones.

Seguimiento a las sesiones de órganos colegiados

El Instituto Electoral de Michoacán, tendrá acceso para consulta a través de la plataforma de Internet:

- Al Sistema de Seguimiento a las sesiones de Juntas Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral. La información que estará a su disposición en este sistema es la siguiente: domicilio de las Juntas Ejecutivas, integración de las Juntas Ejecutivas; reportes de seguimiento a las sesiones de junta con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión, orden del día y actas aprobadas.
- Al Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral. La información para consulta que estará a su disposición en este sistema es la siguiente: domicilio de los Consejos Locales y Distritales del Instituto; integración de los Consejos Locales y Distritales; representantes acreditados de los partidos políticos (nombre, siglas y logotipos) y de candidatos independientes, en su caso; reportes de seguimiento a las sesiones de los consejos con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión,



orden del día, versión pública de actas aprobadas e informes presentados en las sesiones.

Seguimiento a sesiones de los órganos ejecutivos y directivos de los Organismos Públicos Locales Electorales

El Instituto Electoral de Michoacán, debe dar acceso al Instituto Nacional Electoral, a los sistemas que diseñen *ex profeso* y que, al menos, debe contener la siguiente información:

- Domicilio de los órganos ejecutivos; integración de dichos órganos; reportes de seguimiento a sus sesiones con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión, orden del día y actas aprobadas.
- Domicilio de los órganos directivos; integración de los consejos; representantes acreditados de los partidos políticos (nombre, siglas y logotipos) y de candidatos independientes, en su caso; reportes de seguimiento a las sesiones con los datos de fecha y hora de la sesión, tipo de sesión, orden del día, versión pública de actas aprobadas e informes presentados en las sesiones.

Sistema de Observadores Electorales

El Instituto Electoral de Michoacán tendrá acceso al sistema de Observadores Electorales, en el que podrán visualizar los siguientes reportes: reportes de ciudadanos registrados con solicitud de acreditación; formato de solicitudes de acreditación; reportes de cursos de capacitación impartidos; relación de observadores electorales acreditados.

Asimismo el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso para consulta al



sistema que al efecto diseñen el Instituto Electoral de Michoacán, para conozca los siguientes reportes: formato de solicitudes de acreditación remitidas del Instituto Electoral de Michoacán al Instituto Nacional Electoral, debidamente llenadas por los ciudadanos; relación de cursos de capacitación impartidos.

Sistema de Ubicación de Casillas

La consulta de la ubicación de las casillas únicas se podrá realizar en la WEB.

Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales

El Instituto Electoral de Michoacán podrán conocer los siguientes reportes: Centros de Recepción y Traslado registrados; Dispositivos de Apoyo al Traslado de paquetes electorales; entrega de paquetes electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla; operación de los Centros de Recepción y Traslado de paquetes electorales; operación de Dispositivos de Apoyo al Traslado de paquetes electorales; recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos Distritales del Instituto al término de la Jornada Electoral.

El Instituto Nacional Electoral tendrá acceso al sistema que se desarrolle al efecto, con el propósito de dar seguimiento a la Recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y/o municipales al término de la Jornada Electoral.

Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante



Mesa Directiva de Casilla

El Instituto Electoral de Michoacán podrá consultar, el Sistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, en el que podrán conocer los siguientes reportes: formatos de acreditación de representantes; representantes generales de partidos políticos y de candidaturas independientes; representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante casillas; asistencia de representantes a las casillas con base en las firmas del Acta de Jornada Electoral; asistencia de representantes a las casillas con base en las firmas del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

El Instituto Nacional Electoral podrá consultar el sistema que se desarrolle al efecto, con el propósito de que dé seguimiento a la acreditación de representantes, en su caso, de la elección local.

52

Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015

Ambas instituciones conformaran una Comisión integrada por personal de ambos institutos, para la atención de los incidentes que se presenten en las casillas electorales el día de la jornada electoral del 7 de julio de 2015. Dicha Comisión, una vez que tenga conocimiento de un incidente, procederá para la pronta atención del mismo, conforme a lo siguiente:

- El Instituto Nacional Electoral instruirá a los supervisores y capacitadores asistentes electorales para que en cuanto tengan conocimiento de un incidente procedan a su inmediato reporte y



solución.

- En caso de ser necesario, el Instituto Nacional Electoral, a través de su personal en los órganos distritales acudirán a resolver la situación que sea reportada al SIJE y. que no haya sido resuelta por su personal en campo.
- Por excepción, y dada la lejanía de alguna casilla, el representante del Instituto Electoral de Michoacán, ante la Comisión antes referida y a petición del Instituto Nacional Electoral, instruirá a su personal del Consejo más cercano a la casilla, para que proceda a su solución conforme a lo que le indique la Comisión, quien informará a su representante en la Comisión la atención que se dio al incidente.

En cualquier caso, el incidente y su solución deberán quedar registrados en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.

Multisistema ELEC2015

Mediante este sistema el Instituto Electoral de Michoacán podrá dar seguimiento a los procesos de:

Secciones de Atención Especial.

Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

- Sustitución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Primera Insaculación.



- Segunda Insaculación.
- Sustitución de Funcionarios de Casilla.
- Desempeño de Funcionarios de Casilla.
- Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes – 1a Etapa.
- Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes – 2a Etapa.

La información que se obtenga del Multisistema ELEC2015 se considerará oficial tomando en cuenta el corte de la fecha.

Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

El Instituto Electoral de Michoacán remitirá a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la información de los michoacanos que se encuentran en el exterior que soliciten su inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el extranjero, para su verificación.

El Instituto Electoral de Michoacán, es quien determinará la procedencia de la solicitud de los ciudadanos, que pidieron su inclusión en la Instituto Electoral de Michoacán.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elaborará la Lista de Votantes Michoacanos en el extranjero los ciudadanos con domicilio en el Estado de Michoacán, residentes en extranjero, en la que estén incluidos los registros de los ciudadanos que cuenten con credenciales para votar denominadas “03”, “09” ó “12”. Y por conducto de la Junta Local Ejecutiva,



proporcionará los reportes estadísticos.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, no incluirá a los ciudadanos residentes en el extranjero que estén incluidos en la Lista de Votantes Michoacanos en el extranjero.

Aspectos particulares para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, de los votos emitidos en el extranjero. La selección e integración de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo se realizará aplicando lo conducente por lo dispuesto en los artículos 282, 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los aspectos particulares concernientes a la selección, capacitación e integración de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado en el proceso electoral 2014-2015, se desarrollan a conforme a lo siguiente:

55

- Los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo serán seleccionados y capacitados de aquellos que resulten insaculados al aplicar el procedimiento que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de las secciones electorales aledañas al domicilio donde se ubique el local único con independencia del distrito electoral al que pertenezcan dichas secciones.
- La integración de las mesas de escrutinio y cómputo será aprobada por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral que comprenda la sección en donde se determine la ubicación del local único.
- La Junta distrital ejecutiva que comprenda la sección en donde se



determine la ubicación del local único será la responsable del procedimiento de integración de las mesas de escrutinio y cómputo, selección y capacitación electoral de sus funcionarios; sin perjuicio de que, de ser necesario, otras Juntas distritales del Municipio de Morelia, le apoyen en esa función a fin de equilibrar las cargas de trabajo.

- Para determinar el número de mesas se aplicará en lo conducente el artículo 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, o lo que en su momento determine el Consejo General.
- Para efectos de la capacitación, el número de ciudadanos requeridos para su integración será determinado según la cantidad de Mesas que se aprueben instalar
- El curso de capacitación dirigido al personal del Instituto designado para suplir a los funcionarios las mesas de escrutinio y cómputo, para asegurar su integración, se impartirá a partir de su designación, esta tarea estará a cargo del Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.
- La Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero informará periódicamente a Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la cifra de ciudadanos inscritos a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, para prever la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se requieran.

Escrutinio y cómputo del voto emitido en el extranjero, estará a cargo de las mesas de escrutinio y cómputo, las cuales se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral del domingo 07 junio; y, a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación del extranjero, de conformidad con los



artículos 282 y 288 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con los artículos 286, 287 y 289 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:

- a) La Junta Estatal Ejecutiva hará llegar a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero en la que conste los nombres de los electores que votaron dentro del plazo establecido, junto con los sobres de resguardo correspondientes a dicho listado;
- b) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el Listado de Votantes correspondiente, y sumará los resultados que en dicho listado tengan marcada la palabra “votó”;
- c) Acto seguido, los escrutadores procederá a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verificará que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó”.

Si el número de electores marcados con la palabra “votó” en el listado de votantes y el número de sobres no coincide, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;

- d) Verificado lo anterior, el Presidente de la mesa procederá a abrir



cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna.

Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;

e) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, de acuerdo a las mismas reglas que para las mesas directivas de casilla;

f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable también lo establecido que para las mesas directivas de casilla; y,

g) Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.

Integración del expediente de la mesa de escrutinio y cómputo del voto emitido en el extranjero, y del paquete electoral para su remisión al consejo general y publicación de resultados. Terminados los trabajos del Escrutinio y Cómputo se levantará el acta correspondiente, se procederá a clausurar los trabajos de la Mesa, para lo cual deberá de ser llenada y firmada el “Acta de Clausurar los trabajos de la Mesa de Escrutinio y Cómputo e Integración y Remisión del Expediente al Consejo General”.

Una vez que se declare clausurada la mesa se Integra el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, y posteriormente el armado del paquete electoral. De esta manera, el Presidente introducirá documentación utilizada en la mesa dentro de los sobres que vienen en el paquete electoral, cada sobre indica qué documentación se debe introducir. En el exterior de los sobres y del paquete el Secretario deberá anotar los datos de identificación de la Mesa.



El expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, se integra de la siguiente forma:

- El sobre para Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán, debe contener:
 - a) Original del Acta de la Jornada Electoral.
 - b) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Mesa de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán.
 - c) Original del Acta de Clausura de Mesa de Escrutinio y Cómputo, integración y remisión del Expediente al Consejo General.
 - d) Original de la (s) Hoja (s) de Incidentes, en su caso y
 - e) Escritos de protesta que se hubieren recibido de los representantes de los partidos políticos para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.

Todo esto se introduce dentro del paquete electoral que se integra de la siguiente forma:

- a) Sobre con el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- b) Sobre para Total de Votos Válidos de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.
- c) Sobre con total de votos nulos de la elección de Gobernador encontrados en la urna.
- d) Sobre con la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
- e) Original del recibo de copia legible de las actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo entregadas a los representantes de cada partido político.



Por fuera del paquete electoral:

- Un sobre con la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la Elección de Gobernador para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Por fuera del paquete electoral, en el otro lado:

- Sobre con Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la Elección de Gobernador, que va al Consejo General.

Estos sobres por fuera del paquete electoral se deben separar para colocarlos en la funda de plástico que está precisamente por fuera del paquete electoral.

Los materiales restantes como papelería y documentación electoral sobrante se introducirán en el paquete electoral.

60

Integrado el paquete, el Presidente deberá sellarlo con cinta adhesiva y solicitar a los representantes de Partidos Políticos que firmen sobre dicha cinta.

Publicación de Resultados, el Presidente declara los resultados de la votación, leyendo en voz alta los resultados asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la elección de Gobernador.

El Secretario llena el cartel de resultados de la votación recibida del extranjero de la elección de Gobernador en la Mesa de Escrutinio y Cómputo.

El Presidente firma el cartel conjuntamente con los representantes de los partidos políticos.

El Presidente fija en un lugar visible fuera de la Mesa de Escrutinio y Cómputo,



los carteles con los resultados de la votación, los cuales deberán ser firmados por el Presidente y los representantes de los partidos políticos presentes.

Hecho lo anterior se remite el paquete electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Fiscalización de los recursos de los partidos políticos

Para proveer en el adecuado ejercicio de la facultad del Instituto Nacional Electoral, y previa solicitud de éste, el Instituto Electoral de Michoacán, brindarán apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto y a la Unidad Técnica de Fiscalización para la atención oportuna de las siguientes actividades

- Apoyar al personal del Instituto Nacional Electoral en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
- Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios.
- Apoyo en la notificación de oficios que proponga la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la



Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

- Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Visitantes extranjeros

El Instituto Electoral de Michoacán, acreditará a todos los visitantes extranjeros que en su oportunidad acredite el Instituto Nacional Electoral. Para esto, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será la instancia que fungirá como contacto para establecer los mecanismos en el suministro de la información correspondiente.

62

El Instituto Nacional Electoral coadyuvará en la difusión de la Convocatoria que el Instituto Electoral de Michoacán emita para visitantes extranjeros.

Educación Cívica

Estrategia Nacional de Promoción del Voto. Se llevarán a cabo acciones conjuntas para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, de conformidad con las directrices que se establezcan en la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

Para lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, proporcionará al Instituto Electoral de Michoacán, la información diagnóstica sobre los niveles y



características de la participación electoral en la entidad. Asimismo, se compromete a compartir en formato electrónico, los materiales de promoción del voto y delitos electorales que se elaboren en el marco de esta estrategia.

Ambos institutos podrán elaborar materiales específicos para promover la participación ciudadana en la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una, siempre y cuando se apeguen a la perspectiva de derechos humanos de la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 y a su marco de referencia.

El Instituto Electoral de Michoacán entregará información de las acciones que promoción de la participación ciudadana que realice, a fin de que se integren en los reportes que la Junta Local Ejecutiva genere.

Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015

Se coordinarán esfuerzos para el desarrollo de las actividades necesarias para la realización en la entidad de la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015, con el fin de promover que niñas, niños y jóvenes ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre asuntos que les afectan y facilitar que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas, de conformidad con los contenidos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral proporcionará, a través de la Junta Local Ejecutiva los materiales necesarios para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en dicha Consulta, así como los necesarios para el equipamiento de 50 casillas infantiles por cada Distrito Electoral Federal de la entidad.



El Instituto Electoral de Michoacán, participará en las siguientes actividades para el óptimo desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad:

- Gestión de apoyos con aliados estratégicos.
- Difusión de la Consulta y sensibilización de la población infantil y juvenil.
- Reclutamiento de voluntarios para la atención de casillas.
- Instalación y supervisión de casillas.
- Socialización y acciones para promover la atención de los resultados.

Se podrán realizar actividades adicionales de manera conjunta, siempre y cuando se dirijan al logro del objetivo de la Consulta y de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

Difusión institucional

64

Los materiales a exhibirse, tanto en medios electrónicos (radio y televisión) como en medios impresos y alternativos, incluyan ambas identificaciones institucionales, de acuerdo a las consideraciones técnicas y temáticas contempladas.

El Instituto Nacional Electoral, elaborará los materiales para la radio y la televisión, y serán difundidos tanto en los tiempos oficiales que correspondan al Instituto Nacional Electoral y aquellos considerados para el Instituto Electoral de Michoacán.

Los ambos órganos podrán contratar medios impresos y alternativos de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada uno.

El Instituto Electoral de Michoacán, para las elecciones en el ámbito de su



competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía.

Programa de sesiones de los Consejos

Se entregaran recíprocamente de los calendarios o programas de sesiones de sus respectivos consejos General, Local, Distritales y/o municipales, así como de los órdenes del día correspondientes.

Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos

Se implementaran campañas de capacitación de las nuevas reglas de fiscalización y uso de los sistemas informáticos para el registro contable de sus operaciones, así como programas de educación continua en materia de administración, finanzas y fiscalización para partidos políticos.

Comisión de Enlace y Operación Técnica

Se integrará una Comisión de Enlace y Operación Técnica que estará encargada de la operación y cumplimiento de este instrumento, integrada por los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral” en la entidad, y por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán. Esta Comisión tendrá capacidad de decisión y operación para determinar lo conducente en cuanto a la mejor operación del convenio, tanto lo expresamente pactado en él, como



lo que no haya sido previsto en el mismo, debiendo en todo momento sujetarse a lo establecido en las respectivas legislaciones electorales y en los acuerdos que emitan los órganos de dirección de ambos organismos electorales.

Comisión de Seguimiento y Evaluación

Asimismo se integrará una Comisión de Seguimiento y Evaluación; por una parte, con dos Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del mismo Instituto en la entidad, y por la otra, con el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y dos Consejeros. La Comisión podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento del convenio.

Se difundirá de manera oportuna entre los funcionarios de ambas instituciones el Convenio, para su cabal conocimiento y cumplimiento, y se gestionarán ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del Convenio.



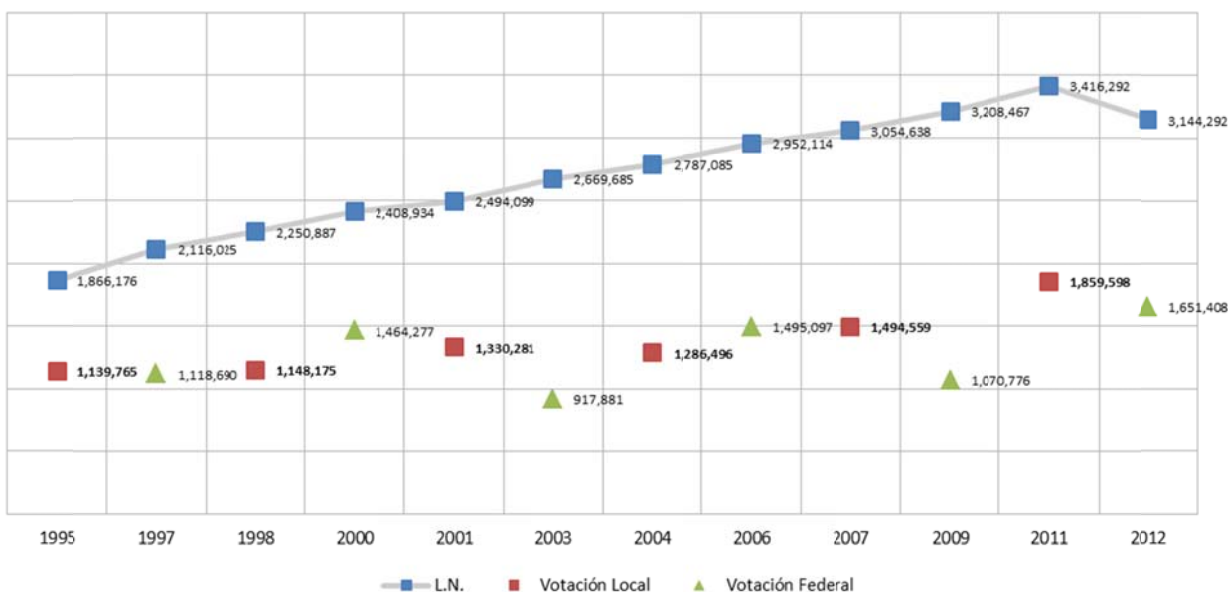
ANTECEDENTES

Desde su instalación en 1995 el Instituto Electoral de Michoacán, ha organizado seis procesos comiciales ordinarios y tres extraordinarios, sumando nueve en total, 20 años de trabajo permanente en el que la sociedad michoacana ha realizado exitosamente la renovación pacífica y periódica de los representantes populares de los poderes ejecutivo y legislativo, así como en los ayuntamientos de la entidad, sin conflictos poselectorales.

Como ejemplo de la madurez política de los michoacanos, cabe señalar que durante el ejercicio electoral ordinario local más reciente cuya jornada electoral se verificó el 13 de noviembre de 2011, participaron **1 millón 859 mil 598** michoacanos manifestando su voluntad en las urnas lo cual representa la mayor votación de los últimos **17** años y la participación electoral más alta en **12** años.

67

PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN ELECCIONES LOCALES Y FEDERALES 1995-2012



Federal/local	AÑO	ELECCIÓN	L.N.	VOTACIÓN	%
Local	1995	1995	1,866,176	1,139,765	61.07%
Federal intermedia	1997	1997	2,116,025	1,118,690	52.87%
Local intermedia	1998	1998	2,250,887	1,148,175	51.01%
Federal	2000	2000	2,408,934	1,464,277	60.79%
Local	2001	2001	2,494,099	1,330,281	53.34%
Federal intermedia	2003	2003	2,669,685	917,881	34.38%
Local intermedia	2004	2004	2,787,085	1,286,496	46.16%
Federal	2006	2006	2,952,114	1,495,097	50.64%
Local	2007	2007	3,054,638	1,494,559	48.93%
Federal intermedia	2009	2009	3,208,467	1,070,776	33.37%
Local	2011	2011	3,416,292	1,859,598	54.43%
Federal	2012	2012	3,144,292	1,651,408	52.52%

Para recibir la votación del año 2011, 18 mil 168 ciudadanos comprometidos con Michoacán, respondieron al llamado del Instituto para constituirse en la autoridad electoral como funcionarios de las mesas directivas de las casilla que recibieron, cuidaron, contaron y consignaron los votos en sus comunidad.

Para la integración de las mesas directivas de casilla se llevó a cabo la insaculación de 512 mil 359 michoacanos de la lista nominal de electores, 15% de cada sección electoral, no obstante, y en virtud de la insaculación manual, el universo de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla fue en total de 512 mil 686 ciudadanos; lo que en comparación con el proceso electoral 2007 representó un incremento de 55 mil 512 ciudadanos, de los cuales 52% fueron mujeres y 47% hombres. El grupo de edad que contó con el mayor número de ciudadanos insaculados fue el de 30 a 49 años con el 47.58%.

Se previó como meta de visita al 100% de los ciudadanos insaculados y la notificación personal al ciudadano localizado. De esta forma la meta de visita fue a los 512,359 domicilios de los ciudadanos insaculados; y capacitar a 75,192; así mismo, cada capacitador se responsabilizó de asegurar la participación de un promedio de 60 ciudadanos, considerando que dada uno tuvo bajo su responsabilidad la integración de 5 casillas en promedio.



La notificación se realizó de manera personal y en el domicilio del ciudadano, habiéndose visitado a 510,152 que representan el 99.51%, sin embargo, no en todos los casos de los ciudadanos visitados se logró notificarlos por diferentes causas; de tal manera que en el estado fueron notificados un total de 255,192 ciudadanos, 49% del total de los visitados, de los cuales 144,790 (56.74 %) fueron mujeres y 110,402 (43.26%) hombres. El rango de edad fue el de los adultos de 30 a 49 años, que también fue el grupo con mayor número de candidatos a integrar las mesas directivas de casilla.

En 114 Comités se cumplió la meta del 100% de visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados. Los casos particulares donde no se alcanzó la meta fueron La Huacana, Aquila y Cherán:

- En La Huacana fueron insaculados 3,890 ciudadanos, de los cuales se visitó a 3,596 que representan el 92.44%. Se capacitó a un total de 832 para integrar 51 casillas, lo cual representa un promedio de 16 capacitados por casilla. Cabe señalar que en ninguna sección de este municipio fue necesario realizar el procedimiento de insaculación manual para cubrir las metas de capacitación.
- En Aquila, de 2,624 insaculados se visitó a 2,032 que representan el 77.44 % y se capacitó a 514, que representó un total global del 104.47% de la meta de capacitación.
- En Cherán, de 2,020 insaculados se visitó al 18.42% y se capacitó a 202 ciudadanos lo cual representó el 76.52%.

La dificultad que existe para localizar a los ciudadanos en las zonas urbanas, principalmente por la no actualización de sus domicilios ante el Registro Federal de Electores, cuando hay cambio de domicilio, habiéndose encontrado en dicha situación 87,827 ciudadanos, lo cual representa el 34.45%



Otra causa de la no notificación, fueron los ciudadanos temporalmente no localizados quienes a pesar de haberlos visitado en su domicilio en por los menos dos ocasiones, dejándoles los correspondiente citatorios con familiares o vecinos que atendieron la entrevista y firmaron el registro correspondiente, no se les logró localizar y tampoco acudieron al Comité correspondiente a recibir su notificación. El número de ciudadanos temporalmente no localizados a nivel estatal fue de 41,903 el 16.44%.

En la mayoría de los casos las personas no fueron localizadas por motivos escolares o laborales, sin embargo, se presentaron situaciones en las que los ciudadanos aun encontrándose en su domicilio, no recibieron al capacitador; lo que desde luego, originó retrasos en el avance de la capacitación ya que el capacitador debe regresar para su localización hasta completar el procedimiento. La segunda causa de no notificación es la migración, generalmente ciudadanos que residen en el extranjero, siendo 77,395 casos lo que representa el 30.36%.

70

En cuanto a la capacitación, la meta, como se dijo, fue capacitar a 12 ciudadanos por casilla, habiéndose logrado capacitar a 110,573 ciudadanos a nivel estatal, superándose la meta establecida con 37,685 ciudadanos, es decir 51.70% más de los previstos.

A todos ellos se les brindó atención personalizada en su domicilio, a fin de notificarlos y capacitarlos, visitándose a 510 mil 152 ciudadanos, es decir el 99.51% de la meta fijada, los municipios donde no se alcanzó la meta fueron Aquila, Cherán y La Huacana.

De los 512,686 ciudadanos que constituyeron el universo de candidatos a integrar las mesas directivas de casilla, cumplieron con los requisitos de ley y aceptaron capacitarse 110,573 (21.57%). De ellos 62,939 fueron mujeres (56.92%) y 47,634



hombres (43.08%) superándose con ello los logros obtenidos en el proceso 2007:

Las tres principales causas por las cuales un ciudadano no se capacitó fueron, a decir de los propios ciudadanos, no saber leer y escribir, seguida por la negativa a participar y las relacionadas con cuestiones laborales.

Habiéndose aprobado la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se procedió a impartir la segunda etapa de capacitación, en esta segunda etapa la meta de capacitación fue de 36,444 ciudadanos en razón de 6 por cada una de las 6,074 casillas aprobadas.

Es así que, atendiendo a que la meta de capacitación fue de 36,444 funcionarios – 6 ciudadanos por casilla – se capacitaron a 36,434 ciudadanos, faltando 10 para cumplir la meta prevista, debido a que en 4 de las casillas ubicadas en la comunidad de Santa María de Ostula, perteneciente al municipio de Aquila no fue posible asegurar la participación de todos los funcionarios generales en las siguientes casillas.

71

Una actividad prioritaria en la segunda etapa de capacitación fue la celebración de los simulacros con los ciudadanos que integrarían las Mesas Directivas de Casilla, a fin de que de manera práctica ejercitaran las actividades a desarrollar el día de la jornada electoral y asimilar con mayor facilidad sus funciones.

Durante el procedimiento de integración de las mesas se sustituyeron a 4,552 funcionarios designados tanto en la primera como en la segunda publicación por tres motivos principales: imposible localización: 638 (14.02%); rechazo al nombramiento: 3,882 (85.28%); y objeción procedente de los partidos políticos: 32 (0.70%). La razón principal por la cual no fue posible localizar a los ciudadanos para la entrega de su nombramiento, se debió al cambio de domicilio.



De las 24 razones por las cuales los ciudadanos se negaron a recibir el nombramiento, la más común fue la negativa a participar que representa el 36.82% de los casos. Respecto a los cargos. Los funcionarios generales fueron los que tuvieron mayores movimientos, realizándose 5,452, que representa el 95.72 %, debido a que, conforme a lo previsto en el Programa de Capacitación, el primer funcionario general debía sustituir al funcionario propietario faltante y recorrerse los cargos de los demás funcionarios generales.

Respecto al género, se presentaron 2,604 (57.21%) sustituciones de mujeres y 1,948 (42.79%) de hombres. En cuanto a los rangos de edad, el mayor número de sustituciones se dio en los jóvenes de 18 a 29 años con 1,991, seguidos por los adultos de 30 a 49 y 50 a 70 años con 1,821 (40.00%) y 740 (16.26%) respectivamente.

De esta forma, fueron designados un total de 36,434 ciudadanos propietarios y generales: 6,074 presidentes; 6,074, secretarios; 6,074 escrutadores; así como 18,212 funcionarios generales, tres por cada mesa directiva de casilla – con excepción de las 10 funcionarios generales de las casillas de Aquila - para desempeñar esta labor cívica.

De todos los funcionarios designados por los órganos desconcentrados el cargo de Presidente fue ocupado en gran mayoría por adultos de 30 a 49 años de edad que representó el 51.71%; de 50 a 70 años el 21.65%; y de 18 a 29 años el 26.64%.

En cambio para ocupar el cargo de *Secretario* se designó en su mayoría a jóvenes de 18 a 29 años, representando el 56.55%; seguidos por adultos de 30 a 49 el 35.66%; y de 50 a 70 años el 7.79%.

En cuanto a los Escrutadores también se designó un 44.53% de jóvenes, seguidos



por un 42.56% de adultos de 30 a 49 años, ocupando tan solo el 12.91 % los adultos de 50 a 70 años.

En los cargos de *funcionario general* se designó mayormente a adultos de 30 a 49 años, y en segundo lugar a jóvenes de 18 a 29 años, como se puede observar en la siguiente tabla:

El género, para el cargo de *Presidente* fueron nombrados en mayor número ciudadanos del género masculino 68.95%, y del género femenino un 31.05%. El cargo de *Secretario* recayó de manera importante en mujeres 72.31%. El cargo de *Escrutador* el nombramiento fue equilibrado tanto en mujeres como en hombres. Los cargos de *Funcionario general* recayeron mayormente en mujeres.

La escolaridad, el 52.35% de los funcionarios designados correspondió a ciudadanos con estudios de educación primaria y el 46.18% son ciudadanos con estudios de licenciatura y posgrado; la participación de los ciudadanos con estudios de secundaria y bachillerato fue menor.

Como *Presidentes* de casilla se nombró al 55.25% de ciudadanos con estudios de licenciatura y posgrado, y 43.45% correspondió a ciudadanos con estudios de educación primaria.

Para *secretario* de casilla se nombró en su mayoría al 50.82% que corresponde a ciudadanos con estudios de licenciatura y posgrado, y 47.79% con estudios de educación primaria.

Para *escrutadores* de casilla se nombró en su mayoría a ciudadanos con estudios de nivel primaria, seguido por el 28.51% de posgrado y el 16.64% de licenciatura, siendo el menor porcentaje los ciudadanos con bachillerato.



Por último, como *funcionarios generales* – global - en su mayoría que representa el 56.58% fueron ciudadanos con estudios de educación primaria, y con estudios de licenciatura y posgrado el 41.96%,

De los **36,434** ciudadanos capacitados para integrar las mesas directivas de casilla, 20,669 (56.73%) fueron mujeres y 15,765 (43.27%) hombres; cabe destacar también la participación de los jóvenes de 18 a 29 años, que pese a significar el 28.11% de los insaculados representan el 40.98% de los funcionarios capacitados.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información de la Jornada Electoral, la participación de los funcionarios nombrados y capacitados en la mesas directivas de casilla también fue alta, alcanzando el **98.32%**, únicamente 305 funcionarios no se presentaron y fueron sustituidos por ciudadanos de la fila, lo que representa el 1.68% de los 18 mil 168 funcionarios requeridos para integrar las 6,056 casillas que se instalaron. En su mayoría los ciudadanos de la fila se integraron como escrutadores, una tercera parte como secretarios y tan solo 21 como presidentes.

Por ello, como puntualmente lo amerita, el reconocimiento institucional es para estos 18,168 ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de casilla en las 6,056 casillas que finalmente se instalaron el 13 de noviembre de 2011. Este reconocimiento engloba el compromiso cívico demostrado desde el primer momento que le abrieron la puerta al capacitador electoral, por disponer de su tiempo y atención para capacitarse y aceptar el encargo de ser la autoridad electoral en cada casilla y finalmente vigilar, recibir, contar el voto ciudadano y realizar las demás actividades correspondientes durante más de 12 horas el día de la jornada electoral.

También es oportuno reconocer a los que ciudadanos que formados en la fila para votar, desempeñaron una función electoral en la casilla en ausencia del nombrado; y



que aún sin haberse capacitado pusieron la mayor de su atención y cuidado en la función que desempeñaron.

El funcionamiento de mesas directivas de casilla en general fue satisfactorio como se puede ver de los incidentes que se reflejaron en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

La mayor parte de las incidencias – en cuanto a las inconsistencias en las actas - tuvo que ver con las sumas de las candidaturas comunes, en las que de acuerdo con la ley existe un voto diferenciado para partido político cuando la boleta se encuentre marcada en un solo emblema y para candidato común cuando la boleta se encuentre marcada en dos o más emblemas de los partidos que postulen al mismo candidato; lo que genera confusiones en los ciudadanos.

Como se puede apreciar en la siguiente tabla el número de incidencias en la elección de diputados donde no hubo candidatura común fue mucho menor a las de gobernador y ayuntamiento.

TOTAL DE INCIDENCIAS POR TIPO DE ELECCIÓN PREP 2011

Elección	Incidencia	Cantidad	%
Gobernador	Acta en blanco	3	0.05%
Gobernador	Acta ilegible	131	2.16%
Gobernador	Cifras no coincidentes	33	0.54%
Gobernador	Documento incorrecto	9	0.15%
Gobernador	Sobre no entregado	74	1.22%
Gobernador	Sobre vacío	52	0.86%
Gobernador	Suma de votos es superior a ciudadanos que votaron más catorce	508	8.39%
Gobernador	Suma no coincidente excede lista nominal	69	1.14%



Porcentaje del Total de Actas de Gobernador		879	14.51%
Diputados	Acta en blanco	3	0.05%
Diputados	Acta ilegible	77	1.27%
Diputados	Cifras no coincidentes	25	0.41%
Diputados	Documento incorrecto	6	0.10%
Diputados	Sobre no entregado	74	1.22%
Diputados	Sobre vacío	47	0.78%
Diputados	Suma de votos es superior a ciudadanos que votaron más catorce	114	1.88%
Diputados	Suma no coincidente excede lista nominal	10	0.17%
Porcentaje del Total de Actas de Diputados		356	5.88%
Ayuntamientos	Acta ilegible	78	1.29%
Ayuntamientos	Cifras no coincidentes	25	0.41%
Ayuntamientos	Documento incorrecto	3	0.05%
Ayuntamientos	Sobre no entregado	40	0.66%
Ayuntamientos	Sobre vacío	30	0.50%
Ayuntamientos	Suma de votos es superior a ciudadanos que votaron más catorce	490	8.13%
Ayuntamientos	Suma no coincidente excede lista nominal	28	0.46%
Porcentaje del Total de Actas de Ayuntamientos		694	11.51%

Cabe señalar que atento a los acuerdos tomados por el Consejo General del Instituto, para validar que los resultados de las actas que se contabilizaron en el PREP no tuvieran inconsistencias graves, se pudieron detectar e identificar de inmediato las actas de las casillas con inconsistencias en los resultados, y estos errores fueron subsanados en el cómputo de la elección distrital o municipal



correspondiente.

Como se puede constatar en los datos aquí aportados la capacitación es y seguirá siendo en todo proceso una tarea fundamental, en el presente proceso al igual en el inmediato anterior no se escatimaron esfuerzos para brindarla con calidad, a los ciudadanos, que el día de la jornada electoral fueron funcionarios mesas, constituidas en la autoridad electoral, depositarias de la alta encomienda cívica de cuidar, recibir, contar y registrar el voto ciudadano.

Para desarrollar las tareas de notificación, capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla, los comités electorales distritales y municipales contaron con personal eventual denominado *capacitadores y supervisores electorales*. La contratación de este personal, se realizó previa convocatoria pública, habiéndose previsto en el Programa de Capacitación Electoral de manera puntual las bases y requisitos que deberían reunir quienes aspiraran a desempeñar estas funciones, los cuales obedecieron al propósito de garantizar la imparcialidad, responsabilidad, honestidad y capacidad en su labor; además de que para esta función debía contarse preferentemente con personal que tuviera experiencia, conocimiento de las características sociales, culturales y geográficas del lugar, a fin de que fuera reconocido por los ciudadanos desde el momento de su notificación hasta el día de la jornada electoral y que dicho personal les brindara una atención cordial y de calidad.

Habiéndose recibido un total de **5,326** solicitudes, **388.48%** más de los requeridos, lo cual garantizó contar con suficientes aspirantes para seleccionar y contratar a los más aptos. Manteniendo una amplia lista de reserva en caso se posibles bajas sin requerir la emisión de nuevas convocatorias. De las 5,326 solicitudes recibidas el 52.66% fueron mujeres y el 47.34% hombres, como se aprecia en la siguiente



gráfica:

En lo general la respuesta ciudadana fue superior a los precedentes, sin embargo en cuatro Comités se recibió un menor número de solicitudes que en el proceso inmediato anterior 2007, como fue el caso de Zinapécuaro, Jiménez, Angamacutiro y Ziracuaretiro; y en tres Comités se recibió el mismo número de solicitudes que en 2007, Tanhuato, Charapan y Parácuaro; en ambos casos, el número de solicitudes fue suficiente para seleccionar a los capacitadores y supervisores necesarios e integrar la lista de reserva correspondiente. En 109 Comités se recibió en promedio 138% más solicitudes que en el proceso 2007.

Como se ha mencionado en total se recibieron **5,326** solicitudes es decir 2,739 solicitudes más que en el año 2007 lo que representó un incremento del 106%. Esto también representó una mayor carga de trabajo para los Comités electorales, que superaron el reto de desarrollar el procedimiento de selección en tiempo y forma.

78

El rango de edad que manifestó mayor interés en incorporarse como capacitador o supervisor electoral fue de 18-29 años con el 26.97% de las solicitudes presentadas, conforme avanza los rangos de edad disminuyo el número de solicitudes. Las mujeres presentaron más solicitudes que los hombres en dos de los tres rangos de edad, siendo el rango de 50 a 70 años en el único en el que el género masculino fue mayor.

A nivel estatal se contrató a 1,371 personas en total; de ellas, 1,270 fueron capacitadores electorales; y 101 supervisores electorales, para un período del 01 de agosto al 31 de octubre de 2011. Si bien se contrató a más mujeres (52.66%) que hombres (47.34%), en realidad la proporción de mujeres contratadas fue menor que la de los hombres, cuando se compara contra el número de solicitudes recibidas por género, los varones tuvieron mayor porcentaje de contratación. En cuanto a los



rangos de edad los jóvenes de 18-29 años fueron mayoría (49.45%), tendencia establecida al ser este sector el mayor número de aspirantes (56.97%).

Si bien los jóvenes de 18-29 años fueron los que en mayor número acudieron a la convocatoria, el porcentaje de contratación no conservó la misma tendencia y fue el rango con menor porcentaje de contratación respecto al número de solicitudes presentadas. Lo cual refiere que la efectividad de la contratación fue más alta conforme aumentó la edad de los aspirantes, seguramente por sus conocimientos y experiencia.

El procedimiento de selección y contratación fue ampliamente seguido y observado por los propios aspirantes, quienes estuvieron muy al tanto de los procedimientos y criterios de selección aplicados por los consejos electorales municipales, asimismo la observación de los partidos políticos, también fue importante y coadyuvó a la verificación de la realización de un procedimiento transparente e imparcial, donde todos los interesados participaron en igualdad de oportunidades.

De esta forma, se contrató a los 1,371 ciudadanos: 1,270 capacitadores de los cuales 591 (47%) fueron hombres y 676 (53%) mujeres; y 101 supervisores electorales 58 (57%) hombres y 43 (43%) mujeres, que tuvieron a su cargo la importante labor auxiliar a los comités electorales en las actividades de capacitación electoral. El 90.44% de los aspirantes contratados contaron con estudios mínimos de bachillerato (36.62%), profesional (52.08%) o postgrado (1.75%).

En la mayor parte de los Comités los capacitadores tuvieron una carga de trabajo de 5 casillas, aunque los que se encargaron de 4 y 6 casillas se incrementó respecto al proceso 2007, los supervisores asignados a cada Comité obedeció además en función del número de capacitadores, de tal forma que en este proceso



en promedio por cada 10 capacitadores se asignó un supervisor a diferencia del proceso de 2007, que fue por cada 12.

En todo el territorio del Estado **1,639** observadores electorales acreditados participaron en la vigilancia de la elección, en esta tarea también coadyuvaron cientos de candidatos, representantes, directivos, militantes y simpatizantes de los partidos políticos que junto con las autoridades electorales ejercieron sus atribuciones para el respeto al voto libre y secreto de los ciudadanos.

En el proceso electoral 2011, destaca el incremento de la participación de los ciudadanos manifestada en las urnas, también sobresale una participación entusiasta de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla, así como en las actividades de observación electoral.

Todas las acciones de capacitación estuvieran apoyadas con materiales didácticos y de difusión de la cultura democrática, que sirvieron como herramienta principalmente a los funcionarios de la estructura desconcentrada, a los capacitadores y supervisores electorales, a los ciudadanos sorteados y observadores electorales, para lograr con mayor facilidad la transmisión y la comprensión de los temas y tareas a realizar. Todos los materiales didácticos fueron mejorados en su contenido y diseño a fin de brindar los conocimientos y la información necesaria y suficiente para el eficaz ejercicio de las funciones.

Cada material, con independencia de que tuvo un fin y público específico, se difundieron a la ciudadanía en general con el propósito de proporcionar información sobre el proceso electoral y su desarrollo, privilegiando la transparencia en todas las acciones llevadas a cabo por la institución, a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx y particularmente en el sito de



capacitación que se creó ex profeso www.iem.org.mx/capacitacion.

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control permitió de manera permanente realizar una valoración del programa a todos los niveles, lo que permitió detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

Por primera vez se operó un sistema de información en línea, a través del micrositio de Capacitación Electoral que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñó, programó y administró al 100%; el cual tuvo dos propósitos fundamentales, el primero, brindar información a la ciudadanía en general y a la estructura desconcentrada respecto a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el segundo, recabar la información de los 117 comités electorales de forma oportuna, con el objetivo de monitorear los avances en las tareas llevadas a cabo y facilitar la concentración de la información.

81

Los comités, por conducto de los vocales del ramo, auxiliados por los capacitadores y supervisores electorales capturaron diariamente por medio del Sistema de Información, los avances en cada de las metas del Programa, particularmente el avanece de la notificación y capacitación electoral; y con independencia de ello, informaron cuantas veces fue necesario a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, el avance en cada una de las estrategias y proporcionaron la información requerida.

A través de este sistema fue posible llevar un seguimiento puntual del rendimiento en campo de los capacitadores y a través de la evaluación de los datos consignados en el sistema, dirigir la inspección de su labor en forma objetiva, para la adopción de las soluciones.



A partir de todos los datos que se ingresaron en el sistema, se obtuvieron indicadores de avance de las estrategias del Programa que se actualizaron automáticamente en forma permanente gracias a la captura de la información realizada vía Internet en cada comité.

Este esfuerzo diario para mantener actualizado el sistema logró que el órgano superior de dirección y la estructura operativa del Instituto tuvieran en todo momento la información relativa al avance de la notificación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla.

Para dimensionar la operación de actualización del Sistema, la captura de cada Hoja de Datos llevó en promedio 2 minutos, lo cual significa que para la sistematización de las 512,686 Hojas de Datos de los ciudadanos candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla en la primera etapa, se requirieron 17,090 horas para captura. Y para la segunda etapa donde el flujo de información fue menor se requirieron 1,366 horas, lo que resulta en 18,456 horas en la operación del sistema únicamente respecto a la captura de las hojas de datos.

El conocimiento y registro en el sistema del mayor número posible de datos personales del ciudadano sorteado, permitió que los órganos electorales realizaran un análisis objetivo del perfil del ciudadano y por tanto una selección imparcial, transparente y verificable de los funcionarios de mesas directivas de casilla.

Durante el proceso electoral ordinario de 2011, el compromiso fue continuar impulsando la participación ciudadana vigorosa e informada y brindar la capacitación electoral a todos los operadores, con principal atención a los ciudadanos que habrían de participar en las mesas receptoras, teniendo en cuenta que cuanto mejor capacitados se encontraran estos funcionarios, mayores garantías habría de que el resultado electoral expresara la voluntad ciudadana y menores serían los riesgos



para la distorsión de la misma.

Así, los objetivos, políticas, líneas de acción, metas y estrategias para la capacitación electoral, fueron elaborados a partir del análisis en prospectiva y en retrospectiva de la experiencia del proceso electoral inmediato anterior y desde luego de las necesidades propias del proceso 2001, todo ello quedó establecido en el Programa que previamente fue aprobado por la Comisión de Capacitación el 13 de junio de 2011 y finalmente por unanimidad del órgano máximo de dirección en sesión celebrada el 21 de junio del mismo año, conforme a los artículos 113, fracciones XVII y XVIII; y 141, fracciones II y IV del Código Electoral del Estado.

Principalmente, los propósitos que el Programa previó superar conforme a la experiencia anterior fueron los siguientes:

- Capacitar de manera total, progresiva y permanente a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, que se integran para cada proceso electoral.
- Motivar a la participación ciudadana a fin de que el día de la jornada electoral las mesas directivas de casilla se integraran con ciudadanos insaculados y debidamente capacitados por el órgano electoral.
- Mejorar el nivel de preparación de los funcionarios de casilla para el mejor desempeño de sus actividades el día de la jornada electoral.
- Mejorar el material didáctico para la capacitación de los propios capacitadores, así como aquél que éstos utilizan para la instrucción de los ciudadanos, con énfasis en el llenado de actas, el escrutinio y cómputo y la solución a problemas frecuentes el día de la jornada electoral.
- Fortalecer las prácticas vivenciales de la jornada electoral, en la capacitación para los ciudadanos funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Intensificar la información a los ciudadanos en general sobre la celebración



del proceso electoral, las modalidades de participación.

- Fortalecer la confianza social de la ciudadanía en el órgano electoral;
- Contar con el número óptimo de capacitadores en cada Comité electoral.
- Mejorar los mecanismos de supervisión para los capacitadores.
- Capacitar e informar a los observadores electorales sobre el desarrollo del proceso electoral y los alcances legales de su función, previendo los sistemas de control para la capacitación que de acuerdo a la ley deben recibir.
- Utilizar la tecnología para mejorar el sistema de información y la toma de decisiones de manera oportuna.

De esta forma, el Programa se estructuró de acuerdo a siete estrategias de capacitación electoral, dirigidas a:

1. La capacitación a los Comités electorales distritales y municipales.
2. Los Capacitadores y Supervisores Electorales.
3. La Integración de Mesas Directivas de Casilla.
4. Los Observadores electorales.
5. Los Materiales de capacitación.
6. La difusión y promoción de la participación ciudadana.
7. El Seguimiento y evaluación del programa.

Si bien, como se mencionó anteriormente, la participación electoral en Michoacán se elevó en el proceso electoral 2011, cuando se toma en cuenta los niveles de participación de otras entidades federativas en las elecciones federales del año 2012, podemos distinguir que Michoacán se ubica por debajo de la media nacional que es de 61.34% con apenas el 52.52%.

El comportamiento de los ciudadanos frente a los procesos electorales en Michoacán está influenciado por múltiples factores, como se desprende de la



revisión de los resultados de los procesos electorales celebrados en los últimos 17 años en la entidad, indica que:

- Después de la elección local de gobernador de 1995, donde se registró el 61.07% de votación, siendo la participación más alta en la vida del Instituto Electoral de Michoacán, tras la cual solamente en la elección federal del año 2000 se logró superar el 60%;
- La votación reciba en los comicios federales fue mayor que en los locales hasta las elecciones federales intermedias de 2003, en las cuales la participación electoral cayó hasta llegar al 34.38%, recuperándose en las siguientes jornadas electorales federales y locales, para volver a caer al 33.37% en la elección intermedia federal del año 2009; y
- En los procesos electores recientes de gobernador y presidente de la república se recuperaron los niveles de participación por encima del 50%.

Luego entonces se puede afirmar que la participación electoral se inserta en un marco multicausal, por lo que no se puede referir un fenómeno o único factor causante, en virtud de que la indiferencia de los electores abstencionistas michoacanos hacia los comicios está asociada a múltiples factores: económicos, sociales, culturales y políticos, que piden reflejar la pérdida de credibilidad en los actores e instituciones de la política y la democracia, lo cual obliga buscar la construcción de confianza social, impulsando la formación ciudadana continua e integral, que incentiven el los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, ejerciendo vigorosamente sus derechos y cumpliendo responsablemente con sus obligaciones, para generar el constante mejoramiento económico, social y cultural que México y Michoacán requieren.

Por lo que es oportuno puntualizar que a partir de los registros de participación ciudadana en la integración de las mesas receptoras de votación, a los cuídanos



michoacanos si les interesa cuidar sus elecciones y relacionarse con la organización de las mismas.

Por otro lado, a fin de profundizar en las áreas de oportunidad, proponiendo soluciones y respuestas, es conveniente exponer que los datos del más reciente Censo de Población y Vivienda 2010, indican que la mitad de la población mexicana tiene 26 años o menos y una de cada cuatro personas que vive en el territorio nacional tienen entre 15 y 29 años de edad. Lo cual muestra a México como un país de jóvenes, que se están incorporando rápidamente a la ciudadanía o ya se encuentran en pleno ejercicio de ella.

Según el referido censo la población, los mexicanos entre 15 y 29 años de edad, son 29 millones 706 mil 560 personas, quienes atraviesan una etapa en la cual están tomando decisiones trascendentes respecto a su desarrollo individual, familiar y social, que en su conjunto definirán a las nación.

86

Si bien la juventud es una etapa de la vida, definida por el aprendizaje, la preparación y el emprendimiento, solo el 26.7% de los jóvenes mexicanos estudia, mientras que el 47.1% de los jóvenes mexicanos trabaja y el restante 26%, algunos, se encuentra en una situación improductiva; sin embargo, un porcentaje importante de esta población, especialmente las mujeres, realiza actividades fundamentales para el funcionamiento de la sociedad como son los quehaceres del hogar.

De acuerdo a los datos de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre los programas nacionales de juventud realizada en el año 2004, los principales problemas que afecta a la juventud mexicana son el desempleo y subempleo, la deserción escolar y baja calidad educativa y educación, así como la falta de acceso a salud.



De los 4 millones 351 mil 37 personas residentes en el territorio michoacano, en el año 2010 la población de 0 a 29 años, representaba 57.5% de los cuales el 27.25% son jóvenes de 15 a 29 años.

En México como en Michoacán la proporción de niños ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos, cabe señalar, que esta estructura es muy importante, porque muestra que se transita por una etapa donde el volumen de la población joven que se incorpora a ejercer la ciudadanía es cada día más robusto. Y que el grueso de la población adulta alcanza un mayor peso con relación a la población infantil. Esto implica generar para este amplio sector, condiciones de salud, educación, cultura, recreación, oportunidades de trabajo y defensa de sus derechos, que propicien su desarrollo integral.

Por ello se deben plantear nuevos procesos de aprendizaje permanente que corresponda a esta realidad, generando condiciones para la participación de los ciudadanos, promoviendo la expresión de sus ideas, la discusión de los asuntos de su interés y espacios para ser escuchados y tomados en cuenta, generándose condiciones para que ejerciten sus derechos y cumplan con sus responsabilidades, participando así en las grandes transformaciones que se requieren en México y Michoacán.

Entre los retos que enfrenta la ciudadanía se encuentran los relacionados con la participación y la democracia, así lo revelan los datos del Instituto Electoral de Michoacán, obtenidos de los estudios sobre la participación ciudadana en las jornadas electorales 2007 y 2011 en Michoacán, documentándose que la participación de los jóvenes en edad escolar de 18 a 19 años es mayor que la de los jóvenes de 20 a 29 años donde se encuentran los jóvenes con edad suficiente para haber concluido la educación superior y buscan incorporarse al campo laboral.



Siendo precisamente los rangos de edad que menos participan los de 20 a 29 y de 30 a 39 años, que esencialmente son donde se concentra una generación de ciudadanos marcada por las crisis económicas recurrentes desde 1976. En contraparte se presenta la tasa de participación electoral más alta entre los adultos de 50 y 59 años.

ESTUDIOS DE PARTICIPAN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES DE MICHOACÁN

PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES ESTATALES 2007-2011, SEGÚN GRUPOS DE EDAD

Grupo	Tasa de Participación 2007	Tasa de Participación 2011	Promedio
18 - 19 años	48	57.1	52.55
20 - 29 años	38	48.8	43.4
30 - 39 años	43	47	45
40 - 49 años	55	57	56
50 - 59 años	61	64	62.5
60 y más años	57	58.2	57.6
	48	53.8	50.9

Apreciando estos datos con objetividad, los niveles de participación electoral en Michoacán son bajos, más no críticos, pero lejanos de ser satisfactorios, ello obliga al Instituto Electoral de Michoacán, a trabajar en el ámbito de sus atribuciones vigorosamente para la construcción de confianza social, impulsando la formación ciudadana continua e integral, implementado actividades de educación cívica y capacitación electoral permanentes, así como de participación ciudadana, que permitan construir y potenciar sinergias, con instituciones educativas públicas y privadas, la sociedad civil organizada, organismos autónomos, entidades públicas y organismos internacionales que fortalezcan la democracia en la entidad, impulsen la participación informada y responsable de los ciudadanos, difundan la cultura política y coadyuven a la formación cívica, todo ello en beneficio del fortalecimiento



institucional en Michoacán.

Sin embargo la participación ciudadana no se limita a los procesos electorales, el Instituto Electoral de Michoacán realiza acciones canalizadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; promueve en los ciudadanos y en los futuros ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones, colabora en la promoción y difusión de la cultura política, fortalece el régimen institucional y el nuevo régimen de derechos políticos.

Con el convencimiento de que la democracia se promueve y se sustenta en la educación de la ciudadanía para que participe en forma libre, racional y responsable, ejerciendo vigorosamente todos sus derechos, conocedora y vigilante del funcionamiento de las instituciones públicas encargadas de gobernar, que se interese en los asuntos públicos y políticos, participe en la toma de decisiones colectivas y en la elección de sus representantes. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el cumplimiento de sus fines en materia de educación cívica y capacitación electoral, aprobó y dio seguimiento durante el periodo 2007-2014 a los programas específicos, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, en este último caso poniendo especial atención a ex consejeros y ex funcionarios electorales de los órganos desconcentrados del Instituto, así como representantes de partidos políticos:

Asimismo, en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2013, la Comisión del ramo aprobó **el Programa de Educación Cívica y Capacitación Electoral que Imparte la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto, en su sesión ordinaria del 22 de agosto del año 2013. Dicho programa es un documento informativo que permite ubicar los servicios específicos que ofrece a la sociedad el Instituto Electoral de



Michoacán, a través de la Vocalía del ramo, en materia de educación cívica y capacitación electoral, además de ser una herramienta de planeación didáctica que incluye propósitos, contenidos, situaciones de aprendizaje y evaluación.

De cara la primera elección que organiza el Instituto Electoral de Michoacán, bajo la normatividad electoral derivada de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2013, mediante la cual se modificó sustancialmente la fisonomía de cómo se organizan las elecciones en México, toda vez que el Instituto Nacional Electoral se constituye en el eje rector y transversal de la elección de los cargos populares tanto a nivel federal como local. Este nuevo Sistema Nacional Electoral para la función de organizar las elecciones; conformado en Michoacán tanto por el Instituto Nacional Electoral, como por el Instituto Electoral de Michoacán, demanda transitar de una muy buena relación interinstitucional a una exente para la organización del Proceso Electoral 2014-2015.

Asimismo se debe tomar en cuenta que el presente Proceso Electoral 2014-2015, inició el pasado 03 de octubre de 2014, por lo que durante el ejercicio 2014 se han llevado a cabo, entre otras, actividades propias de la etapa preparatoria de la jornada comicial: difusión del voto de los michoacanos en el extranjero, la capacitación inicial para los integrantes de la Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados, la primera capacitación a los consejeros y funcionarios de la estructura desconcentrada y las pláticas informativas para aspirantes a candidaturas independientes.

Tomando en cuenta todo lo anterior el Instituto Electoral Michoacán afronta nuevamente con convicción democrática, la tarea es organizar otro proceso electoral en donde cada participante contribuya de manera comprometida y responsable en las distintas actividades que lo conforman.



OBJETIVOS, POLÍTICAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y ESTRATEGIAS

La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, bajo la supervisión de la Comisión del ramo, garantizará que toda acción y proyecto contemplado en el presente Programa se ejecute apegado a los principios que rigen la función electoral.

Impulsará un electorado informado y una participación decidida, más allá de la simple invitación a participar es el objetivo que se persigue con el trabajo coordinado y la cooperación de las diversas áreas del Instituto, en la que destaca la función de los órganos desconcentrado, en corresponsabilidad con los partidos políticos y candidatos, así como también es fundamental la concurrencia de los diferentes actores de la sociedad. Observando en todo momento las reglas, procedimientos, calendario de actividades, plazos, obligaciones, mecanismos de comunicación y coordinación con el Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo relativos a la organización de los procesos electorales federal y local 2014-2015, en el Estado de Michoacán. Sustentada en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, así como la autonomía e independencia.

La capacitación electoral, sin duda constituye la principal fortaleza para garantizar la certeza en los resultados y la efectividad del sufragio, por ello constituye uno de las principales acciones del Instituto Electoral de Michoacán en su tarea de organizar elecciones apegadas a los principios democráticos.

Del mismo modo se requiere motivar a los ciudadanos a actuar de manera libre, consciente y responsable, claros de la importancia de su participación para el proceso, sus resultados y su vida cotidiana; por ello las acciones de educación cívica son fundamentales para incentivar en los ciudadanos una actitud positiva, para que participen en el proceso electoral y practiquen la democracia como una forma de vida



fundada en el reconocimiento y respecto de la dignidad humana.

Mediante la difusión vigorosa de la práctica de los valores democráticos, así como activar y entusiasmar a la ciudadanía a participar en cualquiera de las etapas que conforman el Proceso Electoral 2014-2015, para dar respuesta a los objetivos de capacitación; también se desarrollará la difusión de las actividades de los órganos electorales, con el objeto informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía, conforme a los principios de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y máxima publicidad.

Los temas, métodos, prácticas y recursos que se plantean el presente Programa están dirigidos a hacer consiente a cada ciudadano sobre la importancia y el impacto real no solo de su participación sino también de su buen y eficaz desempeño de las funciones electorales.

Lo anterior, sin olvidar que el punto clave para la buena marcha de todo proceso electoral y la obtención de los mejores resultados, es que autoridades electorales, instituciones de gobierno, partidos políticos, organizaciones civiles y ciudadanos coadyuven en el fortalecimiento de la confianza social, porque de ella depende en gran medida la participación en el ejercicio de las responsabilidades ciudadanas.

El Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica 2015, tiene como objetivos:

Objetivos generales

Las diversas estrategias y actividades del Instituto Electoral de Michoacán, en la materia se estructuran en torno a cinco objetivos, los cuatro primeros constituyen propósitos sistemáticos y estructurados, por lo que constituyen objetivos de largo tiempo, en el caso del último objetivo, se considera como medio clave para lograr su



desarrollo.

1. Asistir e incidir en la formación de ciudadanía y cultura política de niños, jóvenes y adultos, que tienda a constituir individuos que conozcan y ejerciten plenamente sus derechos, con un alto sentido de responsabilidad, competentes para participar y ejercer la autoridad democrática, tomar decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa e incluyente, comprometidos con su País y su Estado.

2. Coadyuvar en la difusión y fortalecimiento de la cultura democrática y de participación ciudadana entre los michoacanos, por medio de la participación activa de niños, jóvenes y adultos en diversas actividades académicas y educación cívica, basadas en la práctica de los valores relacionados con la democracia, rendición de cuentas y funcionamiento institucional.

3. Generar confianza en los ciudadanos en sus instituciones electorales y de participación ciudadana, propiciando un mayor acercamiento e identificación con el Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se conozcan las funciones, sus actividades, los principios que lo rigen, las metas que persigue al interactuar y mantener contacto con la sociedad así como la importancia del órgano en la gobernabilidad de Michoacán.

4. Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en los procesos electorales y de participación ciudadana, en la estructura desconcentrada del propio órgano; mediante la observación electoral para dar testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral; y como funcionarios de mesa directiva de casilla, constituyéndose en la autoridad electoral. Por último, en la asistencia a ejecutar su derecho a votar y sus demás derechos políticos.

5. Colaborar en la creación de sinergias, que permitan obtener experiencias útiles y generen propuestas dentro de las actividades que sean aplicadas con los diversos



sectores de la población así como vínculos institucionales con diversos órganos electorales e instituciones educativas, para coadyuvar en las tareas de capacitación y difusión de la cultura y educación cívico-política.

Objetivos específicos

En correspondencia con los fines del Instituto en la materia y los objetivos anteriores, se definen los siguientes objetivos específicos que dan sentido a la actuación del Instituto Electoral de Michoacán por conducto de:

1. Generar y socializar información relevante que contribuya a la formación de una ciudadanía activa, informada, responsable y participativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

a) Difundir entre la ciudadanía, los partidos políticos y los órganos del Instituto, el marco normativo del proceso electoral;

2. Desarrollar e implementar procesos para el desarrollo exitoso de la enseñanza y el aprendizaje que promuevan el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

A. Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en el proceso electoral:

a) Coordinar la capacitación de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el mejor desarrollo del proceso.

b) Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral de acuerdo con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015, en las



actividades de selección, contratación, capacitación, evaluación y motivación del personal temporal que fungirá como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

c) Contribuir a la integración de las mesas directivas de casilla, en la impartición de cursos de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados que de acuerdo a los procedimientos legales, serán funcionarios de casilla; con énfasis en la capacitación domiciliar, logrando un contacto de calidad de acuerdo con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015.

d) Intervenir en la capacitación dirigida a los ciudadanos que mediante la observación electoral darán testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral;

3. Proponer actividades formativas con una visión universal en contexto de Michoacán que tome en cuenta instituciones y experiencias locales.

95

A. Contribuir a la formación de una ciudadanía activa, informada, responsable y participativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Promover el voto informado, razonado libre y secreto, así como los derechos de asociación política y de ser votado en beneficio del desarrollo de la vida política.

A. Comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente.

5. Impulsar medidas para la participación de niños y jóvenes en los ámbitos escolar, familiar y social de tal forma que se promueva la expresión de ideas, la discusión de



asuntos de interés y espacios para ser escuchados.

6. Realizar actividades con características vivenciales, prácticas y divertidas, que persiguen fomentar en niños y jóvenes, la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la justicia, la honestidad, la transparencia, la igualdad, la participación, el respeto, la responsabilidad y la no violencia. Reforzando los conocimientos adquiridos en el aula.

7. Centrar acciones educativas hacia la escuela como una institución esencial en el proceso para la educación y formación ciudadana de niños y jóvenes, que implican también el involucramiento de padres de familia, maestros y la sociedad en su conjunto.

8. Generar los insumos necesarios para poder proporcionar los programas respectivos.

9. Emprender la interacción con instituciones y grupos que convergen en el desarrollo y fortalecimiento, fomento y difusión de la cultura política y la educación cívica para consolidar a la democracia como una forma de vida.

10. Evaluar permanentemente los programas para propiciar el mejoramiento constante de la productividad y competitividad del órgano para brindar servicios de calidad que beneficiaron a la sociedad michoacana.

Políticas

Tomando en cuenta los objetivos descritos, se proponen las siguientes políticas, líneas de acción, metas y estrategias, orientadas lograr el eficaz y eficiente desarrollo del proceso electoral.

1. Los cursos de capacitación a funcionarios y consejeros del órgano municipal electoral serán de manera progresiva, dosificada para garantizar



una adecuada asimilación de los conocimientos; y se propiciará la participación de todas las áreas ejecutivas y consejeros del órgano central a fin de mantener contacto directo y permanente con la estructura municipal que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

2. Se propiciará la observación de los partidos políticos en todas las actividades del Programa.
3. Se brindará asesoramiento y atención permanente a los órganos desconcentrados sobre las actividades del Programa.
4. En virtud de la concurrencia de la elección local con la elección federal, se realizará la coordinación puntual con el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento del **Convenio general de coordinación INE-IEM, signado con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Michoacán**, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.
5. Los informes sobre el avance de la estrategia de capacitación únicamente se recibirá de los órganos desconcentrados por el Sistema de Información, salvo casos extraordinarios o fortuitos.
6. Se promoverá y fomentará en los consejeros, funcionarios y personal de apoyo que integre la estructura central y desconcentrada del Instituto Electoral de Michoacán, así como en los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales la honestidad, el trabajo en equipo, la corresponsabilidad y la ayuda mutua.
7. Se impulsará una excelente relación interinstitucional a todos los niveles de la organización del Proceso Electoral 2014-2015. Que consolide el nuevo Sistema Nacional Electoral para la función de organizar las elecciones; conformado en Michoacán tanto por el Instituto Nacional Electoral, como por el



Instituto Electoral de Michoacán, sustentada en los principios de cooperación, coordinación y respeto mutuo, así como la autonomía e independencia.

8. La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, intervendrá de manera directa en el asesoramiento, supervisión, coordinación y auxilio de los órganos desconcentrados según se requiera.
9. Informar de manera permanente a la Comisión del ramo, al Consejo General y a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, sobre los avances y/o resultados del Programa, de igual manera procederán lo Vocales del ramo en el ámbito de su competencia.

Líneas de acción

1. Coordinar e impartir en el ámbito de su competencia, los cursos de capacitación que establece este Programa.
2. Coordinar los programas de trabajo y mecanismos de evaluación para los órganos desconcentrados.
3. Elaborar y diseñar el material didáctico, con contenidos concretos y simples que faciliten su adecuada comprensión.
4. Gestionar lo necesario para que el propio Comité Electoral Municipal sea habilitado como centro de capacitación electoral, tanto para los cursos que se impartan a la estructura del órgano municipal, observadores electorales y para los ciudadanos candidatos a integrar las mesas directivas de casilla que decidan asistir, en su caso.
5. Organizar y coordinar los equipos de trabajo interinstitucional que correspondan por distrito y municipio por zona de responsabilidad para atender la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015 y el **Convenio general de coordinación INE-IEM**.
6. Definir criterios y mecanismos para evaluar los resultados de la efectividad del Programa.



7. Conocer las condiciones que motivan o inhiben la participación de los ciudadanos en la integración de mesas directivas de casilla.
8. Informar con claridad y oportunidad a la estructura desconcentrada los lineamientos generales que emanen de los criterios y políticas de los programas sustantivos y de los acuerdos de los órganos de dirección del Instituto Electoral de Michoacán y el instituto nacional Electoral.
9. Diseñar e instrumentar sistemas y mecanismos de información ágiles que permitan una adecuada y eficiente comunicación entre la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal y los órganos desconcentrados, así como una eficiente y oportuna remisión de información para que sea integrada a los diversos informes, estadísticas y reportes que transparenten e informen sobre el avance de la capacitación electoral y actividades del Instituto Electoral de Michoacán.
10. Definir y regular las metas de trabajo en materia de capacitación electoral y educación cívica para la estructura desconcentrada y evaluar el resultado de las actividades. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal desarrollar actividades de promoción de la participación ciudadana.
11. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal promover la participación ciudadana con especial énfasis en los jóvenes, mediante actividades que propicien una relación directa para motivar el interés en la participación y ejercicio de su derecho de voto.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en materia de capacitación electoral y educación cívica, en el Convenio general de coordinación INE-IEM y sus anexos técnicos y financieros.

Metas

1. Realizar los cursos previstos y capacitar a los integrantes de los órganos desconcentrados, de acuerdo al temario y calendario previsto.



2. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral de acuerdo con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015, en las actividades de selección, contratación, capacitación, evaluación y motivación del personal temporal que fungirá como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
3. Contribuir a la integración de las mesas directivas de casilla, en la impartición de cursos de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados que de acuerdo a los procedimientos legales, serán funcionarios de casilla; con énfasis en la capacitación domiciliar, logrando un contacto de calidad de acuerdo con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015.
4. Diseñar, editar, imprimir y distribuir el material didáctico especializado para cada los ciudadanos de acuerdo a los objetivos de cada etapa de la capacitación electoral; así como el dirigido a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, observadores electorales y los integrantes de la estructura descostrada del Instituto Electoral de Michoacán.
5. Capacitar a los ciudadanos que soliciten su acreditación para participar como observadores electorales.
6. Dar seguimiento a la estrategia de difusión; así como realizar acciones de difusión y promoción de la participación ciudadana.

Estrategias y actividades

Considerando las estrategias como el conjunto de acciones para lograr los objetivos planteados, y que se requiere que cada ciudadano contribuya de manera comprometida y responsable en las distintas funciones que a cada uno correspondan, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la vida democrática, a partir de la capacitación, educación y motivación necesaria, de manera que participen en condiciones óptimas y realicen con apego a la legalidad y eficientemente sus funciones, en ejercicio de su



derechos y cumplimiento de sus responsabilidades.

A continuación se establecen las estrategias y actividades desarrollar por la Vocalía de Capacitación Electoral y Ecuación Cívica en el año 2015.

1. Capacitación electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015

a) Objetivos Generales

1. Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en el proceso electoral.

a) De manera directa a la estructura del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones;

b) En auxilio del Instituto Nacional Electoral a los ciudadanos que mediante la observación electoral darán testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral;

c) Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en la capacitación de los ciudadanos que el día de la elección serán funcionarios de alguna mesa directiva de casilla, constituyéndose en la autoridad electoral.

2. Comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente.

b) Objetivos específicos

1. Difundir entre la ciudadanía, los partidos políticos y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, el marco normativo del proceso electoral en



Michoacán.

2. Coordinar la capacitación de los integrantes y personal de apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
3. Capacitar en su caso a los integrantes de las Mesas de escrutinio y cómputo para atender el voto de los michoacanos en el extranjero.
4. Contribuir a la formación de una ciudadanía activa, informada, responsable y participativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

c) Políticas

1. Los cursos dirigidos a los funcionarios, consejeros y personal de los órganos desconcentrados y personal del órgano central serán de manera progresiva, gradual y regionalizada para garantizar una adecuada asimilación de los conocimientos; y se propiciará la participación de todas las áreas ejecutivas y consejeros del órgano central a fin de mantener contacto directo y permanente con la estructura distrital y municipal que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.
2. Se brindará asesoramiento y atención permanente a los órganos desconcentrados sus actividades.
3. Se propiciará la observación de los partidos políticos en todas las actividades del Programa.
4. Se brindará orientación, asesoría, capacitación y atención permanente a los partidos políticos para necesarias para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.



5. Informar de manera permanente a la Comisión del ramo, al Consejo General y a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, sobre los avances y/o resultados del Programa a nivel estatal, distrital y municipal.

a) Población objetivo

1. Personal del órgano central.
2. Funcionarios, consejeros y personal de los órganos desconcentrados.
3. Partidos políticos.
4. Ciudadanía en general.

b) Meta

1. Realizar los cursos previstos y capacitar a todos los integrantes de la estructura central y desconcentrada, así como a los partidos políticos de acuerdo al temario y calendario que se establezca.
2. Coadyuvar, en su caso, con el Instituto Nacional Electoral en la contratación y capacitación de los capacitadores y supervisores asistentes electorales.
3. Auxiliar, en su caso, al Instituto Nacional Electoral en la tarea de capacitación e integración de las mesas directivas de casilla.
4. Capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que se requieran de acuerdo al número de ciudadanos inscritos en Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
5. Motivar a los ciudadanos a participar en el proceso electoral.
6. Capacitar al personal del Instituto nombrado por el Consejo General como funcionarios suplentes en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, para asegurar su integración el día de la jornada electoral.
7. Diseñar, editar, imprimir y distribuir el material didáctico especializado de acuerdo a las funciones de cada participante.
8. Auxiliar, en su caso, al Instituto Nacional Electoral en la capacitación a los



ciudadanos que soliciten su acreditación para participar como observadores electorales.

9. Dar seguimiento a la estrategia de difusión; así como realizar acciones de difusión y promoción de la participación ciudadana.

I. Comités electorales distritales y municipales

Esta estrategia está dirigida a la capacitación del capital humano que se integra temporalmente como funcionarios y consejeros de los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán. Los Consejeros electorales y los funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva, impartirá los cursos dirigidos a los integrantes de los Comités distritales y municipales.

La naturaleza temporal y el breve término de los órganos desconcentrados conduce a su integración con ciudadanos provenientes de distintas actividades laborales y profesionales, con diferentes niveles de conocimientos y experiencia en materia electoral. Este grupo heterogéneo requiere de una capacitación muy concreta para el desarrollo de capacidades especializadas en las actividades del proceso electoral. Para ello, se prevé la realización de 3 cursos y 1 reuniones de evaluación. Tomando en cuenta que la “Capacitación para el inicio del proceso electoral 2014-2015 a órganos desconcentrados” se llevó a cabo del 21 al 28 de diciembre de 2014. Con el objetivo de brindarles, los conocimientos generales, introductorios e información necesaria sobre el Proceso electoral, el marco legal, así como sus funciones a realizar para el adecuado desarrollo de sus atribuciones específicas.

1.1 Capacitación para el inicio del proceso electoral 2014-2015 a órganos desconcentrados

Objetivo: Brindar a los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto, los conocimientos generales, introductorios e información necesaria sobre el Proceso electoral, el marco legal, así como sus funciones a realizar para el adecuado desarrollo de sus atribuciones



específicas.

Dirigido a: 936 consejeros y funcionarios de la estructura desconcentrada.

Modalidad: Curso taller. Los Consejeros electorales y los funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva, expondrán los temas del área que les corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Metodología: En un primer momento la capacitación se hará en una sesión plenaria con todas las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente los Consejeros Electorales y la Junta Estatal Ejecutiva capacitarán a los funcionarios y consejeros del ramo correspondiente en grupos separados y de manera simultánea. Se analizarán los temas previstos en el presente Programa, mismos que podrán ajustarse por cada área de acuerdo a las necesidades respectivas.

Número de eventos: 08 reuniones regionales en la ciudad de Morelia.

Duración programada: Matutino (6): 5 horas de 09:00 a 15:00 horas.

Vespertino (2): 5 horas de 16:00 a 21:00 horas.

Periodo: del 21 al 28 de diciembre de 2014

105

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

DEL 21 AL 28 DE DICIEMBRE 2014			
MATUTINO HORA	VESPERTINO HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
09:00 – 09:30	16:00 – 16:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
09:30 – 10:00	16:30 – 17:00	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
10:00- 10:15	17:00- 17:15	Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	<i>Vocal</i>
10:15- 10:30	17:15 - 17:30	Unidad del voto en el Extranjero	<i>Titular</i>
10:30- 10:45	17:30-17:45	Unidad de Comunicación Social	<i>Titular</i>



10:45 – 11:15	17:45 – 18:15	RECESO		
11:15 – 14:00	18:15 – 21:00	Grupos de Trabajo		
		Se dividirán los asistentes en cuatro grupos	a) Consejeros Electorales de los Comités electorales distritales y municipales.	<i>Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva</i>
			b) Presidentes y Secretarios de los Comités electorales distritales y municipales.	
			c) Vocales de Organización Electoral de los Comités electorales distritales y municipales.	
			d) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales distritales y municipales.	

CONTENIDO TEMÁTICO

TEMAS COMUNES PARA LOS CUATRO GRUPOS DE TRABAJO

1. Instituto Electoral de Michoacán

1.1. Marco Jurídico

1.1.2. Principios que lo rigen

1.1.3. Estructura

1.1.3.1. Órgano Central

1.1.3.2. Órganos Desconcentrados

1.1.3.2.1. Comités Electorales Distritales

1.1.3.2.1.1 Integración

1.1.3.2.1.2. Funcionamiento



1.1.3.2.2. Comités Electorales Municipales

1.1.3.2.2.1. Integración

1.1.3.2.2.2. Funcionamiento

2. El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

2.1. Qué es el proceso electoral

2.2. Cargos a elegir

2.3. Etapas del Proceso Electoral

2.4. Calendario Electoral

2.5. Acuerdos

3. Partidos Políticos

3.1. Derechos y obligaciones

3.2. Representantes

3.3. Coaliciones

3.4. Candidaturas comunes

4. Candidaturas Independientes

4.1. Aspirantes a candidaturas independientes

4.2. Derechos y obligaciones

4.3. Representantes

5. Vinculación y Colaboración Interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral

5.1. Lineamientos

5.2. Acuerdos

6. Unidad del Voto de los Michoacanos en el Extranjero

7. Unidad de Comunicación Social



TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO

CONSEJEROS ELECTORALES

1. El Sufragio Libre

2. Órganos Electorales

2.1. La función de la organización electoral en el contexto local

2.2. Autonomía de los órganos electorales

2.3. La ciudadanización de los órganos electorales

3. Órganos Desconcentrados

3.1. Atribuciones de los consejos distritales y municipales

3.2. Sesiones de los consejos distritales y municipales

4. Los Consejeros Electorales Distritales y Municipales

4.1. Quiénes son

4.2. Surgimiento y elección

4.3. Atribuciones

4.4. Obligaciones

4.5. Entre otras, las funciones en materia de capacitación electoral

4.6. Entre otras, las funciones en materia de organización electoral

4.7. Funciones en materia de promoción y difusión del voto

PRESIDENTES Y SECRETARIOS

1. El Presidente y Secretario distrital y municipal

1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones.

1.2. Sesiones de los Consejos Electorales

1.3. Convocatorias a sesiones; órdenes del día; notificaciones, certificaciones y actas



de sesiones

1.4. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.

1.5. Funciones del coordinador de apoyo

2. Quejas administrativas, competencia y trámite

3. Medios de Impugnación

3.1. Recurso de revisión

3.2. Recurso de apelación

3.3. Recepción y trámite de medios de impugnación

4. Sistemas y procesos de administración

4.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros

4.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones

4.3. Firma de contratos y documentos

5. Candidaturas Independientes

5.1. Aspirantes a candidaturas independientes

5.2. Recolección del apoyo ciudadano

6. Voto de los michoacanos en el Extranjero

6.1. Su difusión

VOCALÉS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Los Vocales de Organización Electoral Distritales y Municipales

1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones

1.2. Sistema Integrador de Servicios Electorales Informáticos (SISEI)

2. Análisis de los manuales de apoyo a Órganos Desconcentrados



- 2.1. Guía para el llenado de actas de sesión
- 2.2. Ubicación de Casillas
- 2.3. Manual para Bodegas
- 2.4. Distribución de los lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral
- 3. Observadores Electorales
 - 3.1. Procedimiento de acreditación

VOCALÉS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

- 1. Los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
 - 1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones
- 2. El Programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica 2014-15
 - 2.1. Fundamento, objetivos, metas
 - 2.2. Seguimiento
- 3. Integración de Mesas Directivas de Casilla Única
 - 3.1. El Calendario de Capacitación Electoral
- 4. Observadores Electorales
 - 4.1. Curso de capacitación
- 5. Materiales de difusión
 - 5.1. Entrega y análisis
- 6. Sistema de información
 - 6.1. Funcionamiento y rendición de informes
- 1.2. Primera reunión de seguimiento y coordinación**

Objetivos del curso:



- Proporcionar a los participantes los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre actividades próximas a desarrollar en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar seguimiento y evaluar las distintas acciones organizativas del proceso electoral 2015.
- Resolver dudas.
- Propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, expondrá los temas del área que corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Metodología: Sesión plenaria con todos los asistentes y posteriormente grupos de trabajo por área en sesiones simultáneas, a cargo de la Junta Estatal Ejecutiva. Los Consejeros electores de los comités se integrarán a los grupos de trabajo. Los temas que se analizarán son los previstos en el presente Programa, los que podrán ajustarse de acuerdo a las necesidades respectivas.

Dirigido a: Presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los órganos desconcentrados.

Número de eventos: 8 reuniones regionales.

Sede: Ciudad de Morelia.

Fecha: Del 16 al 23 de febrero de 2015.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Lunes, 16 de febrero de 2015
Morelia 2	Martes, 17 de febrero de 2015



Morelia 3	Miércoles, 18 de febrero de 2015
Morelia 4	Jueves, 19 de febrero de 2015
Morelia 5	Viernes, 20 de febrero de 2015
Morelia 6	Sábado, 21 de febrero de 2015
Morelia 7	Domingo, 22 de febrero de 2015
Morelia 8	Lunes, 23 de febrero de 2015

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 16 AL 23 de febrero de 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00– 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30– 11:00	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
11:00–11:15	Información relevante	Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional
11:15– 11:45	RECESO	
11:45– 12:45	Prevención de delitos electorales	<i>FEPADE</i>
12:45– 15:00	Grupos de Trabajo	<i>Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios.</i>
	a) Presidentes y Secretarios de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	
	b) Vocales de Organización Electoral de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	
	c) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	

TEMÁTICA

SESIÓN PLENARIA

1. Delitos Electorales

- 1.1. Qué son los delitos electorales
- 1.2. Sujetos que pueden cometer un delito electoral
- 1.3. Conductas tipificadas como delito electoral
- 1.4. Marco Jurídico

Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional



Información Relevante

TEMAS COMUNES POR GRUPO DE TRABAJO

1. **El Seguimiento al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015**

1.1. Calendario Electoral

1.2. Acuerdos

2. **División Territorial y Seccionamiento**

2.1. Distritos y municipios

2.2. Tipos de casillas

3. **Registro de Electores**

3.1. Suspensión de entrega de credenciales para votar

3.2. Exhibición de lista nominal preeliminar de electores

3.3. Observaciones a la lista nominal preeliminar de electores

TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO

113

PRESIDENTES Y SECRETARIOS

1. **Campañas Electorales**

1.1. Lugares de uso común

1.2. Topes de gasto de campaña

1.3. Seguimiento y vigilancia de precampañas y campañas

2. **Prohibiciones**

2.1. Difusión de obra pública y acciones de gobierno

2.2. Difusión de programas sociales o comunitarios estatales y municipales

2.3. Difusión de encuestas y sondeos de opinión

3. **Registros de candidatos**

3.1. Registros de candidatos a Gobernador del Estado

3.2. Registros de candidatos a diputados de mayoría relativa y ayuntamientos



4. Asuntos jurídicos

- 4.1. Asesoramiento en los asuntos que les competan.
- 4.2. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.
- 4.3. Solicitud a las autoridades estatales y municipales de informes, certificaciones y auxilio.

5. Seguimiento de sistemas y procesos de administración

- 5.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 5.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 5.3. Nóminas de remuneraciones y de viáticos

VOCALÉS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Avances de actividades de los Vocales de Organización Electoral

- 1.1. Manuales de apoyo a Órganos Desconcentrados
- 1.2. El Llenado de actas de sesión, recomendaciones
- 1.3. Requerimientos para las bodegas
- 1.4. Avance en la distribución de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral

2. Ubicación de casillas

3. Acreditación de representantes de los partidos políticos

- 3.1. Acreditación de representantes generales y de casilla
- 3.2. Sustituciones de representantes

VOCALÉS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. El Programa de Capacitación 2015

- 1.1. Seguimiento y avance
- 1.2. Coordinación entre Vocalías de Capacitación y Organización Electoral

2. Integración de Mesas Directivas de Casilla



3. Sistema de información

3.1. Formularios en línea

4. Difusión y promoción del voto

4.1. Eventos de difusión

1.3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación

Objetivos del curso:

- Proporcionar a los participantes los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre actividades próximas a desarrollaran en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar seguimiento y evaluar las distintas acciones organizativas del proceso electoral 2014-2015.
- Resolver dudas.
- Propiciar un intercambio de experiencias.

115

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, presentará los temas del área que les corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Metodología: Análisis de la temática por grupos de trabajo de acuerdo al ramo correspondiente, en sesiones simultáneas. La Junta Estatal Ejecutiva expondrá los temas previstos en el presente Programa, mismos que podrán modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas. Los Consejeros electores de los comités se integraran a los grupos de trabajo.

Dirigido a: Presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los comités distritales y municipales.

Número de eventos: 8 reuniones regionales.

Sede: Ciudad de Morelia.



Fecha: Del 9 al 16 de abril de 2015.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Jueves, 9 de abril de 2015
Morelia 2	Viernes, 10 de abril de 2015
Morelia 3	Sábado, 11 de abril de 2015
Morelia 4	Domingo, 12 de abril de 2015
Morelia 5	Lunes, 13 de abril de 2015
Morelia 6	Martes, 14 de abril de 2015
Morelia 7	Miercoles, 15 de abril de 2015
Morelia 8	Jueves, 16 de abril de 2015

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 9 AL 16 DE ABRIL DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00– 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30– 11:00	Objetivos de la reunion	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
11:00-11:15	Información relevante	Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional
11:15– 11:45	RECESO	
11:45– 15:00	Grupos de Trabajo	<i>Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios.</i>
	a) Presidentes y Secretarios de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	
	b) Vocales de Organización Electoral de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	
	c) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	

116

TEMÁTICA

TEMAS COMUNES POR GRUPO DE TRABAJO

1. El Seguimiento al Proceso Electoral Estatal Ordinario 20104-2015

1.1. Calendario Electoral

1.2. Acuerdos

2. Nulidades

Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional



Información Relevante

TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO

PRESIDENTES Y SECRETARIOS

1. Encuestas Electorales

- 1.1. Registro de empresas
- 1.2. Prohibiciones

2. Medios de Impugnación

- 2.1. Juicio de Inconformidad

3. Asuntos Jurídicos

- 3.1. Asesoramiento en los asuntos jurídicos que les compete.
- 3.2. Seguimiento de trámites, acuerdos y resoluciones
- 3.3. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.
- 3.4. Solicitud a las autoridades estatales y municipales de informes, certificaciones y auxilio.

4. Seguimiento de sistemas y procesos de administración

- 4.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 4.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 4.3. Nóminas de remuneraciones y de viáticos.

VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Materiales electorales y su distribución

- 1.1. Rutas de distribución
- 1.2. Transporte
- 1.3. Almacenamiento



1.4. Entrega de materiales electorales a los Consejos distritales y municipales

1.5. Conteo, sellado, enfajillado de boletas electorales

2. Listado Nominal de Electores

2.1. Exhibición de los Listados Nominales de Electores

2.2. Listado Nominal de Electores definitivo

3. Asistentes Electorales

3.1. Funciones

3.2. Mecanismos de evaluación para la contratación de asistentes electorales

3.3. Requerimientos

4. Observadores Electorales

4.1. Seguimiento al procedimiento de solicitud y acreditación

5. Representantes de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla y generales

5.1. Seguimiento al registro y a las sustituciones

6. Ubicación de Casillas

6.1. Seguimiento a la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla

6.2. Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla

6.3. Casillas Especiales

7. Centros de recepción y traslado de paquetes electorales

7.1. Operación y funcionamiento

VOCALÉS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. El Programa de Capacitación 2015

1.1. Seguimiento y avance en el cumplimiento de metas



2. Integración de Mesas Directivas de Casilla

- 2.1. Seguimiento a la segunda etapa de capacitación
- 2.2. Entrega de nombramientos
- 2.3. Simulacros
- 2.4. Sustituciones.

3. Capacitadores y supervisores electorales

- 3.1. Transición a la asistencia electoral

4. Sistema de información

- 4.1. Seguimiento de procedimientos en línea

5. Difusión y promoción del voto

- 5.1. Seguimiento a los eventos y actividades de difusión del voto.

1.4. Capacitación para vocales de organización y capacitación electoral, y personal de apoyo distrital y municipal

119

Objetivos del Curso:

- Proporcionar a los participantes los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre actividades próximas a desarrollar en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar seguimiento y evaluar las distintas acciones organizativas del proceso electoral 2015.
- Resolver dudas.

Modalidad: Curso-taller. Las vocalías de organización electoral y capacitación electoral y educación cívica, expondrán los temas, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la



participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Metodología: Primer momento, análisis de la temática en sesión plenaria. Las vocalías de organización electoral y capacitación electoral y educación cívica expondrá los temas previstos en el presente Programa de acuerdo a la temática correspondiente, misma que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas. Segundo momento grupos de trabajo para simulacros. Las vocalías de organización electoral y capacitación electoral y educación cívica, organizaran grupos de trabajo con los asistentes a fin de llevar a cabo simulacros de acuerdo a la temática expuesta en el primer momento.

Dirigido a: Presidentes y secretarios de los comités distritales y municipales.

Número de eventos: 1 reuniones.

Sedes: Morelia, Michoacán.

Fecha: 04 de mayo de 2015.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

04 DE MAYO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30 – 10:45	Objetivos de la reunion	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
10:45- 11:00	RECESO	



11:00 – 15:00	Exposición de temas y Simulacros	Vocalía de Organización Electoral Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
------------------	----------------------------------	---

TEMÁTICA

SECRETARÍA EJECUTIVA

1. **Publicación y distribución de Encartes**
2. **Integración de la documentación y materiales electorales**
3. **Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015**
4. **El traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas**
5. **Recepción de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas**
6. **Cómputos distritales y municipales**
7. **Recuentos totales y parciales**
8. **Sistema de información**
9. **Simulacros**

121

1.5. Capacitación para la jornada electoral y cómputos

Objetivo del Curso: Llevar a cabo una adecuada capacitación a fin de lograr una eficiente coordinación de acciones entre las diversas áreas de los comités electorales distritales y municipales para el día de la jornada electoral, lo que se refleje en acciones



precisas, oportunas y en estricta observancia y apego a las reglas.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, expondrá los temas del área que corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Metodología: Análisis de la temática en sesión plenaria. La Junta Estatal Ejecutiva expondrá los temas previstos en el presente Programa de acuerdo a la temática correspondiente, misma que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas.

Dirigido a: Presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los comités distritales y municipales.

122

Número de eventos: 8 reuniones.

Sedes: Morelia, Michoacán.

Fecha: Del 15 al 22 de mayo de 2015.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Viernes, 15 de mayo de 2015
Morelia 2	Sábado, 16 de mayo de 2015
Morelia 3	Domingo, 17 de mayo de 2015
Morelia 4	Lunes, 18 de mayo de 2015
Morelia 5	Martes, 19 de mayo de 2015
Morelia 6	Miercoles, 20 de mayo de 2015
Morelia 7	Jueves, 21 de mayo de 2015
Morelia 8	Viernes, 22 de mayo de 2015



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 15 AL 22 DE MAYO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30 – 10:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
10:45- 11:00	Información Relevante	<i>Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional</i>
11:00 – 11:30	RECESO	
11:30 – 15:00	Plenaria	Secretaría General Vocalía de Administración y Prerrogativas Vocalía de Organización Electoral Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

TEMÁTICA

VOCALÍA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL

Información Relevante

SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Sesión permanente de la Jornada Electoral
2. Cómputos
 - 2.1. Cómputos de la elección de gobernador
 - 2.2. Cómputos de la elección de diputados por mayoría relativa
 - 2.3. Cómputos de la elección de diputados de representación proporcional
 - 2.4. Cómputos de la elección de ayuntamientos



3. Asignación de regidores por el principio de representación proporcional

4. Medios de impugnación

- 4.1. Juicio de inconformidad, reforzamiento del trámite procesal
- 4.2. Remisión de expedientes al Tribunal Electoral del Estado.

5. Integración de Expedientes

- 5.1. Remisión de constancias al H. Congreso del Estado
- 5.2. Remisión de expedientes al Consejo General

6. Recuentos totales y parciales

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

1. Seguimiento de sistemas y procesos de administración

- 1.1. Procedimiento de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 1.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 1.3. Nóminas de remuneración y de viáticos
- 1.4. Recursos materiales y financieros para jornada electoral y cómputos

VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Documentación Electoral

- 1.1. Recepción de la documentación electoral y almacenamiento
- 1.2. Procedimiento de conteo, sellado y enfajillado
- 1.3. Remisión de boletas sobrantes e inutilizadas
- 1.4. Paquetes electorales, integración y armado
 - 1.4.1. Entrega a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

2. Sistema de Información de la Jornada Electoral

- 2.1. Operación, capacitación y funcionamiento
- 2.2. Simulacro con órganos desconcentrados
- 2.3. Medios de comunicación

3. Aspectos de la Jornada Electoral



- 3.1. Instalación de casillas e incidentes
- 3.2. Recepción y acopio de paquetes electorales
- 3.3. Seguimiento del Consejo General a sesiones de los Consejos Distritales y Municipales
- 4. Asistentes Electorales**
 - 4.1. Seguimiento a las funciones
- 5. Representantes de partido político ante Mesas Directivas de Casilla**
 - 5.1. Seguimiento al registro y sustituciones
- 6. Mesas Directivas de Casilla**
 - 6.1. Equipamiento
 - 6.2. Apoyo a integrantes de las mesas directivas
 - 6.3. Entrega de reconocimientos a los propietarios y encargados de los inmuebles
- 7. Expedientes de las elecciones**
 - 7.1. Integración
 - 7.2. Remisión
- 8. Evaluación de materiales y documentación electoral**
 - 8.1. Aplicación de evaluación
- 9. El Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP**
 - 9.1. Operación y funcionamiento

VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

- 1. Mesas Directivas de Casilla**
 - 1.1. Seguimiento a la segunda etapa de capacitación
 - 1.2. Simulacros
 - 1.2.1. Aprobación y publicación de ubicación e integración de mesas directivas de casilla
 - 1.3. Etapas de la Jornada Electoral
 - 1.3.1. Escrutinio y cómputo de los votos en casilla



2. Sistema de información

1.6. Capacitación específica para cómputos y recuentos distritales y municipales

Objetivo del Curso: Garantizar la óptima capacitación que contribuya en la certeza de los resultados de la jornada electoral, acentuando los procedimientos previstos por la normatividad durante la etapa de resultados y declaración de la elección, así como los lineamientos para la realización de recuentos totales y parciales de votación.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, expondrá los temas del área que corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

126

Metodología: Primer momento, análisis de la temática en sesión plenaria. La Junta Estatal Ejecutiva expondrá los temas previstos en el presente Programa de acuerdo a la temática correspondiente, misma que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas. Segundo momento grupos de trabajo para simulacros. La Junta Estatal Ejecutiva organizara grupos de trabajo con los asistentes a fin de llevar a cabo simulacros de acuerdo a la temática expuesta en el primer momento.

Dirigido a: Presidentes y secretarios de los comités distritales y municipales.

Número de eventos: 1 reuniones.

Sedes: Morelia, Michoacán.

Fecha: 01 de junio de 2015.



PROGRAMA DE ACTIVIDADES

01 DE JUNIO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30 – 10:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
10:45- 11:00	RECESO	
11:00 – 15:00	Exposición de temas y Simulacros	Presidencia Secretaría General Vocalía de Administración y Prerrogativas Vocalía de Organización Electoral Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional

TEMÁTICA

JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

1. Sesión permanente de la Jornada Electoral
 - 1.1. Cómputos
 - 1.2. Asignación de regidores por el principio de representación proporcional
 - 1.3. Recuentos totales y parciales
2. Sistema de información
3. Simulacros

1.7. Reunión de Evaluación a Órganos Desconcentrados

Objetivo del Curso: Evaluar la actuación y desempeño de los Comités electorales



distritales y municipales; así como intercambiar experiencias que permitan mejorar y fortalecer a los órganos desconcentrados y mejorar como al propio proceso electoral en cada una de las etapas.

Modalidad: Reunión informativa. El Presidente, Consejeros electorales y funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva, expondrán brevemente los resultados y experiencias obtenidos, generando con ello un intercambio de ideas, propuestas y reflexiones entre los asistentes.

Duración programada: 2 horas, de 12:00 a 14:00 horas.

Metodología: La reunión plenaria, donde intervendrán el Presidente y los Consejeros electorales, así como los funcionarios electorales de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; así mismo, se aplicará un cuestionario de análisis y evaluación del desempeño realizado.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados.

Número de eventos: 4 reuniones.

Sede: Morelia, Michoacán.

Fecha: Del 23 al 26 de junio de 2015.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 23 AL 26 DE JUNIO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
12:00 – 12:30	Bienvenida y Presentación	<i>Presidente del Consejo General</i>



12:30 – 12:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
12:45 – 13:15	Entrega de reconocimientos	<i>Presidente y Consejeros del Consejo General</i>
13:15 – 13:45	Evaluación	<i>Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>
13:45 – 14:00	Clausura	<i>Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General.</i>

II. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

Su reclutamiento, selección, contratación, sustitución, capacitación y evaluación en sus dos etapas, se llevará a cabo a través de los consejos y juntas ejecutivas distritales del Instituto Nacional Electoral, facilitando los informes que al efecto solicite la autoridad electoral local que tendrá acceso al Multisistema ELEC2015.

Ambas autoridades electorales cubrirán en partes iguales, el costo por concepto de la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

El Instituto Electoral de Michoacán verificará las diferentes etapas del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Y participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local. Ambas autoridades podrán acordar las sedes para realizar los talleres.

Los contenidos que el Instituto Electoral de Michoacán imparta serán valorados por la



autoridad electoral nacional, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

La Distribución de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para la asistencia electoral, se comunicará a la autoridad local de acuerdo al número que determinen en conjunto las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. Asimismo se comunicara al órgano local mediante oficio, previo a su aprobación la relación de aspirantes propuestos para dichos cargos.

En la Integración de la documentación y materiales electorales, participarán Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que el Instituto Nacional Electoral determinará el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado por cada entidad federativa, para la integración de los paquetes electorales.

130

A efecto de dar cabal cumplimiento a lo anterior la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, desarrollará las siguientes actividades:

1. Reuniones de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales

Atendiendo a la importancia que representa la suficiente instrucción de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como el adecuado desempeño de sus funciones, dado que ella se reflejará en el desempeño que tengan los ciudadanos en el ejercicio de su función en cuanto integrantes de las mesas directivas de casillas y de las mesas de escrutinio y cómputo, el día de la jornada electoral; La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica capacitará a los Vocales del ramo distritales y municipales para que participen en los en los



talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local; y brinden la capacitación a los observadores electorales.

1.1. Primera reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales

Objetivos del Curso

1. Puntualizar los temas relativos al proceso electoral local.
2. Preparar a los asistentes para brindar los cursos de capacitación a observadores electorales.
3. Reafirmar los conocimientos referentes a aspectos legales, al procedimiento de capacitación y calendario, así como a la integración de las mesas directivas de casilla.
4. Reafirmar los conocimientos sobre la función de la Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral y el procedimiento de escrutinio y cómputo de votos
5. Confirmar metas y compromisos.
6. Resolución de dudas
7. Propiciar un intercambio de experiencias.

131

Modalidad: Curso-taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y a través de ejercicios prácticos permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

Coordinador del Curso: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.



Temas generales:

1. El desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015.
2. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, primera etapa
3. Capacitación a los observadores electorales.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas. La capacitación se hará de manera simultánea en grupos de trabajo.

Dirigido a: Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales.

Número de eventos: 1 reunión.

Sedes: Morelia.

Fecha: Del 12 de enero 2015.

132

PROGRAMA

12 DE ENERO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 –10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30 –11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00 –11:30	1. El desarrollo del Proceso Electoral 2014-2015.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:30 –12:00	RECESO	



12:30 –15:00	2. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, primera etapa 3. Capacitación a los observadores electorales. 4. Sesión de preguntas	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
--------------	--	--

1.2. Segunda reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales

Objetivos del Curso:

1. Reafirmar los conocimientos para la segunda etapa de capacitación electoral.
2. Desarrollo de simulacros
3. Confirmar metas y compromisos.
4. Resolver dudas.
5. Propiciar un intercambio de experiencias.

133

Modalidad: Curso-taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Órgano Central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y mediante ejercicios prácticos, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

Coordinador del Curso: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

Temas generales:

1. La segunda etapa de capacitación



2. El desarrollo de simulacros
3. Materiales electorales.
4. Jornada electoral.
5. Escrutinio y cómputo
6. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, segunda etapa

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Número de eventos: 01 reunión regional.

Sedes: Morelia.

Fecha: 30 de marzo de 2015.

PROGRAMA

30 DE MARZO DE 2015		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00-10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30-11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00-12:00	1. La segunda etapa de capacitación 2. El desarrollo de simulacros 3. Materiales electorales. 4. Jornada electoral. 5. Escrutinio y cómputo	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12:00-12:30	RECESO	
12:30-14:30	6. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, segunda etapa	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica



1.3. Curso para capacitadores y supervisores de casillas especiales

Se propondrá a la junta local del Instituto Nacional Electoral el siguiente curso, respecto a la temática de local.

Objetivo del Curso: Capacitar a los capacitadores y supervisores electorales que tienen en su área de responsabilidad casillas especiales, sobre su funcionamiento y características particulares; resolver dudas y propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-Taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Órgano Central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y mediante ejercicios prácticos, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

135

Temas generales:

6. ¿Para qué se instalan las casillas especiales?
7. ¿Qué podrán elegir los ciudadanos que voten en una casilla especial?
8. Instalación de la casilla
9. Recepción de la votación.
10. Escrutinio y cómputo de la votación
11. Tipos de actas y documentos de la casilla especial
12. Integración de los paquetes electorales

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Número de eventos: 01 Estatal.



Sede: Morelia.

Fecha: Por confirmar.

PROGRAMA

Abril de 20105		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00– 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidente del IEM
10:30 –11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00– 12:00	1. ¿Para qué se instalan las casillas especiales? 2. ¿Qué podrán elegir los ciudadanos que voten en una casilla especial?	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12:00 –12:30	RECESO	
12:30– 14:15	3. Instalación de la casilla 4. Recepción de la votación. 5. Escrutinio y cómputo de la votación 6. Tipos de Actas y Documentos de la Casilla Especial 7. Integración de los Paquetes Electorales	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

III. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

El Instituto Electoral de Michoacán participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas



relativos al proceso electoral local. Ambas autoridades podrán acordar las sedes para realizar los talleres.

Nombre del Taller	Fecha(s)
Primer Taller de Capacitación Supervisores Electorales (primera etapa)	Del 16 al 20 de enero de 2015.
Primer Taller de Capacitación Capacitadores Asistentes Electorales (primera etapa)	Del 21 al 31 de enero de 2015
Segundo Taller de Capacitación Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (segunda etapa)	Del 01 al 06 de abril de 2015

IV. Verificaciones

El Instituto Electoral de Michoacán, dará seguimiento en gabinete y en campo a las tareas del proceso de selección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como al de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral. Para ello tendrá acceso a Multisistema ELEC2015 a través de cuentas de ingresos con privilegios de consulta a sus cuerpos directivos y ejecutivos. Previa capacitación a través de las juntas locales, relativa al funcionamiento del Multisistema y su contenido.

Utilizará la Guía para la Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y la Guía para la Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de los consejos locales y distritales. Atendiendo las reglas y formatos descritos en los documentos normativos y contará con el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral.

Los órganos electorales podrán acordar la división de tareas y áreas geográficas que



atenderá cada institución, a fin de no repetir las visitas al mismo ciudadano, para lo cual elaborarán un cronograma de actividades de verificación. Considerando en todo momento el acompañamiento de personal de órgano nacional a las verificaciones que realice el órgano local.

Si se detectaran errores, inconsistencias o falsedad de información durante el desarrollo de las verificaciones, comunicará a través del enlace designado para tal efecto y mediante oficio al Instituto Nacional Electoral junto con las constancias que al efecto hubiese recabado. Para a través de sus juntas dar seguimiento y oportuna atención a los errores, inconsistencias o falsedad de información comunicadas.

V. Integración de Mesas Directivas de Casilla

La integración de las Mesas Directivas de Casilla, es un aspecto vertebral en el proceso electoral, por tal motivo es una actividad prioritaria del mayor interés del Instituto Electoral de Michoacán.

138

Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, y serán desarrolladas por conducto de las juntas y consejos distritales, con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Primera insaculación se llevará a cabo el 6 de febrero de 2015, durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales. Insaculándose por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.

La visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados, se realizará durante el periodo comprendido del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015. Las juntas



distritales del Instituto Nacional con auxilio de los supervisores y capacitadores asistentes electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación que incluirá el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán será firmada, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del Consejo Distrital, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local. En su caso, se incluirá también un listado de centros de capacitación y una carta de los consejeros electorales distritales del Instituto.

La capacitación a los ciudadanos sorteados se realizará bajo la modalidad presencial, prioritariamente en el domicilio de los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los centros de capacitación fijos e itinerantes previamente establecidos.

La lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla, el 5 de abril las juntas distritales ejecutivas del órgano nacional, entregarán el Listado de ciudadanos aptos al Consejo Distrital respectivo, integrado por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva.

La segunda insaculación, se llevará a cabo el 8 de abril de 2015 durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales del órgano nacional con apoyo del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2015. Los resultados de la Segunda Insaculación y la integración de las mesas directivas de casilla única integrada por: Un presidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Tercer Escrutador y tres Suplentes Generales.

La entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de funcionarios de casilla, se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 9 de abril al 6 de junio de 2015 y estará a cargo también del órgano



nacional a través de sus juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, es responsable de las siguientes actividades:

- Entrega de nombramientos que contendrán el escudo nacional y el nombre de los órganos electorales. Las juntas distritales impriman el nombre y datos de localización de los funcionarios de casilla y serán firmados en forma autógrafa por los Presidentes y Secretarios.
- Segunda etapa de capacitación a funcionarios designados.
- Realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

El Instituto Electoral de Michoacán podrá asistir a observar el desarrollo de las capacitaciones grupales, así como de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral. Esta tarea estará a cargo de los órganos desconcentrados y será coordinada por los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el ámbito de su competencia.

140

La sustitución de funcionarios de casilla se podrá realizar durante el periodo del 9 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, conforme al procedimiento señalado en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

VI. Mesas de Escrutinio y Cómputo

Aspectos particulares para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, de los votos emitidos en el extranjero. La selección e integración de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo se realizará aplicando lo conducente por lo dispuesto en los artículos 282, 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electorales.

Los aspectos particulares concernientes a la selección, capacitación e integración de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado en el proceso electoral 2014-2015, se desarrollan a conforme a lo siguiente:

- Los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo serán seleccionados y capacitados de aquellos que resulten insaculados al aplicar el procedimiento que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de las secciones electorales aledañas al domicilio donde se ubique el local único con independencia del distrito electoral al que pertenezcan dichas secciones.
- La integración de las mesas de escrutinio y cómputo será aprobada por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral que comprenda la sección en donde se determine la ubicación del local único.
- La Junta distrital ejecutiva que comprenda la sección en donde se determine la ubicación del local único será la responsable del procedimiento de integración de las mesas de escrutinio y cómputo, selección y capacitación electoral de sus funcionarios; sin perjuicio de que, de ser necesario, otras Juntas distritales del Municipio de Morelia, le apoyen en esa función a fin de equilibrar las cargas de trabajo.
- Para determinar el número de mesas se aplicará en lo conducente el artículo 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, o lo que en su momento determine el Consejo General.
- Para efectos de la capacitación, el número de ciudadanos requeridos para su integración será determinado según la cantidad de Mesas que se aprueben instalar
- El curso de capacitación dirigido al personal del Instituto designado para



suplir a los funcionarios las mesas de escrutinio y cómputo, para asegurar su integración, se impartirá a partir de su designación, esta tarea estará a cargo del Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.

- La Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero informará periódicamente a Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la cifra de ciudadanos inscritos a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, para prever la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se requieran.

Escrutinio y cómputo del voto emitido en el extranjero, estará a cargo de las mesas de escrutinio y cómputo, las cuales se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral del domingo 07 junio; y, a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación del extranjero, de conformidad con los artículos 282 y 288 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con los artículos 286, 287 y 289 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:

- a) La Junta Estatal Ejecutiva hará llegar a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero en la que conste los nombres de los electores que votaron dentro del plazo establecido, junto con los sobres de resguardo correspondientes a dicho listado;
- b) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el Listado de Votantes correspondiente, y sumará los resultados que en dicho listado tengan marcada la palabra “votó”;
- c) Acto seguido, los escrutadores procederá a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verificará que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó”. Si el número de electores marcados con la palabra “votó” en el listado de votantes y el número de sobres no coincide, el hecho deberá consignarse



en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;

d) Verificado lo anterior, el Presidente de la mesa procederá a abrir cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna.

Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;

e) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, de acuerdo a las mismas reglas que para las mesas directivas de casilla;

f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable también lo establecido que para las mesas directivas de casilla; y,

g) Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.

Integración del expediente de la mesa de escrutinio y cómputo del voto emitido en el extranjero, y del paquete electoral para su remisión al consejo general y publicación de resultados. Terminados los trabajos del Escrutinio y Cómputo se levantará el acta correspondiente, se procederá a clausurar los trabajos de la Mesa, para lo cual deberá de ser llenada y firmada el “Acta de Clausurar los trabajos de la Mesa de Escrutinio y Cómputo e Integración y Remisión del Expediente al Consejo General”.

Una vez que se declare clausurada la mesa, se integra el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, y posteriormente el armado del paquete electoral. De esta manera, el Presidente introducirá documentación utilizada en la mesa dentro de los sobres que vienen en el paquete electoral, cada sobre indica qué documentación se debe introducir. En el exterior de los sobres y del paquete el Secretario deberá anotar los datos de identificación de la Mesa.

El expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, se integra de la siguiente



forma:

- El sobre para Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán, debe contener:
 - f) Original del Acta de la Jornada Electoral.
 - g) Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Mesa de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán.
 - h) Original del Acta de Clausura de Mesa de Escrutinio y Cómputo, integración y remisión del Expediente al Consejo General.
 - i) Original de la (s) Hoja (s) de Incidentes, en su caso y
 - j) Escritos de protesta que se hubieren recibido de los representantes de los partidos políticos para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.

Todo esto se introduce dentro del paquete electoral que se integra de la siguiente forma:

144

- f) Sobre con el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- g) Sobre para Total de Votos Válidos de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.
- h) Sobre con total de votos nulos de la elección de Gobernador encontrados en la urna.
- i) Sobre con la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
- j) Original del recibo de copia legible de las actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo entregadas a los representantes de cada partido político.

Por fuera del paquete electoral:

- Un sobre con la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la Elección de Gobernador para el Programa de Resultados Electorales



Preliminares (PREP).

Por fuera del paquete electoral, en el otro lado:

- Sobre con Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la Elección de Gobernador, que va al Consejo General.

Estos sobres por fuera del paquete electoral se deben separar para colocarlos en la funda de plástico que está precisamente por fuera del paquete electoral.

Los materiales restantes como papelería y documentación electoral sobrante se introducirán en el paquete electoral.

Integrado el paquete, el Presidente deberá sellarlo con cinta adhesiva y solicitar a los representantes de Partidos Políticos que firmen sobre dicha cinta.

Publicación de Resultados, el Presidente declara los resultados de la votación, leyendo en voz alta los resultados asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa de la elección de Gobernador.

El Secretario llena el cartel de resultados de la votación recibida del extranjero de la elección de Gobernador en la Mesa de Escrutinio y Cómputo.

El Presidente firma el cartel conjuntamente con los representantes de los partidos políticos.

El Presidente fija en un lugar visible fuera de la Mesa de Escrutinio y Cómputo, los carteles con los resultados de la votación, los cuales deberán ser firmados por el Presidente y los representantes de los partidos políticos presentes.

Hecho lo anterior se remite el paquete electoral al Consejo General del Instituto



Electoral de Michoacán.

VII. Observadores Electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG164/2014, establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014- 2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, mismo que prevé que según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales, federal y locales concurrentes, podrán solicitar su acreditación hasta el 30 de abril del 2015, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del órgano nacional o ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de su órgano directivo designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes y a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.

El presidente del Consejo Local informará al Instituto Electoral de Michoacán sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos, en caso que la solicitud



correspondiente haya sido presentada ante éste.

El Instituto Electoral de Michoacán tendrá acceso al sistema de observadores de la red informática del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades. Asimismo el presidente del Consejo Local deberá entregar al presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.

1. Cursos de capacitación

Tanto el Instituto Nacional Electoral, como el Instituto Electoral de Michoacán, son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las dos elecciones (Federal y Locales) debiendo informarse mutuamente el desarrollo de estas actividades. Debiendo también intercambiar el material con los contenidos conducentes.

147

Los cursos que deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, informando a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos. Verificándose que su impartición se realice conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos.

VIII. Materiales de Capacitación

Para la capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla única, serán elaborados por el órgano nacional y el costo se cubrirá en partes iguales por los órganos.



El Instituto Electoral de Michoacán, elaborará una adenda con las particularidades de la elección local para cada tipo de material, una para la capacitación dirigida a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, y otra para la capacitación dirigida a los funcionarios de mesa directiva de casilla única, en caso de que lo considere necesario.

El procedimiento que llevarán a cabo para la elaboración e inclusión de las adendas es el siguiente:

- Las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales se entregarán a la Junta Local, una vez aprobadas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de conformidad con los artículos 39 fracción IV y 43 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán, la cual a su vez las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. En el mismo sentido, entregará las adendas dirigidas a la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla a más tardar el 5 de febrero de 2015.
- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica revisará las adendas y enviará la validación o las observaciones a la Junta Local.
- El Instituto Electoral de Michoacán imprimirá la adenda, empleando para su diseño las características técnicas que el Instituto Nacional Electoral utilice para los materiales de capacitación.
- El Instituto Electoral de Michoacán entregará la versión final de la adenda al Instituto Nacional Electoral para su distribución a las juntas distritales, a más tardar en las siguientes fechas:

o Adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y



Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 16 de enero de 2015.

o Adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales: antes del 22 de enero de 2015.

o Adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: antes del 30 de marzo de 2015.

- El Instituto Electoral de Michoacán enviará, a más tardar el 20 de enero de 2015, o de manera inmediata una vez que tengan aprobadas su documentación electoral por el caso de las coaliciones, a la Junta Local en archivo digital PDF o *ILUSTRATOR* editable, las fuentes con las que trabajaron, el tipo de archivo y los formatos de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros. Sus formatos deben ser idénticos a los que se emplearán en las casillas, con las salvedades de hacer el señalamiento expreso de su uso para simulacros y el tipo de material en que se reproduzca. La Junta Local Ejecutiva remitirá de manera inmediata dichos insumos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Los materiales de la elección local que resultan necesarios para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral son:

- Boleta por tipo de elección;
- Acta de la jornada electoral;
- Actas de escrutinio y cómputo;
- Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
- Cuadernillo para hacer operaciones;
- Cartel de resultados;



- Guía para clasificación de votos;
- Recibo de copia legible de las actas de casilla, y
- Bolsas para la documentación electoral de la elección local.

El Instituto Electoral de Michoacán cubrirá los costos derivados de la impresión y distribución de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Los materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales, Serán los que diseñados por el Instituto Nacional Electoral, el cual contiene información referente a los procesos electorales federales y locales. Sin perjuicio de que el Instituto Electoral de Michoacán elaborare material adicional para complementar la información correspondiente al proceso local.

Ambas instituciones pondrán a disposición a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.

150

Asimismo se apoyaran las acciones de capacitación con distintos materiales didácticos y de difusión de la cultura democrática, que servirán como herramientas principalmente a funcionarios de la estructura desconcentrada y ciudadanos en general para lograr con mayor facilidad la transmisión y la comprensión de los temas y tareas a realizar.

MATERIALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2015

Período	Público objetivo
Primera etapa	
Manual para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales.	Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales



Folleto Informativo para Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.	Consejeros Electorales
Adenda para los materiales didácticos dirigidos a Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, Observadores y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. 1ª Etapa.	Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, Observadores y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
Segunda etapa	
Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla.	Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla especial.	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Guía para el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo.	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la Mesa Directiva de Casilla.	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la Mesa Directiva de Casilla especial.	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la mesa de escrutinio y cómputo.	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Video didáctico dirigido a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.	Ciudadanía en general, Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa, Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Programa multimedia de Capacitación Electoral en línea para Funcionarios de MDC.	Ciudadanía en general y Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa
Simulacros	
Boleta por tipo de elección;	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa, Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales
Acta de la jornada electoral;	
Actas de escrutinio y cómputo;	
Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;	
Cuadernillo para hacer operaciones;	



Cartel de resultados;	
Guía para clasificación de votos;	
Recibo de copia legible de las actas de casilla, y	
Bolsas para la documentación electoral de la elección local.	
Marco normative	
“Compendio de Leyes Electorales del Estado de Michoacán”	Ciudadanía en general, y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales

Estos materiales con independencia que tendrán un fin específico, se difundirán a la ciudadanía en general con el objeto proporcionarles información sobre el proceso electoral y su desarrollo, a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx

IX. Capacitación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos

Para proveer en el adecuado ejercicio de la facultad del Instituto Nacional Electoral, y previa solicitud de éste, el Instituto Electoral de Michoacán, brindarán apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto y a la Unidad Técnica de Fiscalización para la atención oportuna de las siguientes actividades:

- Apoyar al personal del Instituto Nacional Electoral en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
- Apoyar a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a las visitas de verificación de actos de precampaña y



campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios.

- Apoyo en la notificación de oficios que proponga la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados y canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
- Aquellos que ordene la Comisión de Fiscalización y/o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En su caso se instrumentará la estrategia de capacitación conducente.

153

X. Seguimiento y evaluación del programa

Se establecerá un sistema de seguimiento, evaluación y control para que de manera permanente pueda realizarse una valoración del programa a todos los niveles que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

Para este efecto los Comités, por conducto de los vocales del ramo, capturarán por medio del Sistema de Información, los avances en cada una de las metas del presente Programa; así mismo, informarán cuantas veces sea necesario a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, el avance en cada una de las estrategias.



También se programarán visitas de apoyo y supervisión a los distintos Comités por parte de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, así como monitoreos a cada Comité distrital o municipal.

1. Sistema de Información

El Sistema de Información consiste en un método que con apoyo informático permite dar seguimiento al conjunto de operaciones que en forma ordenada, secuencial y detallada deben llevar a cabo los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados y los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales.

La información se ingresará vía electrónica a través del Sistema, que se apoyará en el micrositio de Capacitación Electoral (www.iem.org.mx/capacitacion), que tiene dos objetivos fundamentales, el primero brindar información a los Comités distritales y municipales, y recabar información de los propios comités que permita monitorear los avances en las tareas que llevan a cabo. Por otro lado, también tiene como propósito brindar información a la ciudadanía en general y a los ciudadanos, para reforzar los conocimientos sobre el desarrollo del proceso electoral.

El sistema responde y brindar apoyo en las necesidades de administración de la información para contar con información en todo momento respecto del avance de los trabajos en las diferentes etapas que lo constituyen. De tal suerte que dada la sistematización de la información que permite el sistema, es posible que tanto el Consejo General del Instituto, como el personal operativo puedan conocer de manera oportuna las acciones que se ejecutan y generar de estadísticas.

Asimismo, durante todo el proceso electoral, es posible desprender datos que permitan corregir estrategias operativas al poder evaluarse en todo momento otros aspectos que se derivan de los anteriores, como:

- a. Desempeño y rendimiento de los órganos desconcentrados;



- b. Avance (y rezagos);
- c. Focalización de la inspección;
- d. Aplicación de los planes operativos; y
- e. Niveles de participación ciudadana.

2. Evaluación

Como mecanismo de evaluación se pretende llevar a cabo un muestreo estatal, esta actividad se realizará con la participación de los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, bajo la dirección de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, serán los encargados de realizar los muestreos distritales y municipales, con el objetivo de evaluar, tanto el cumplimiento como la veracidad de las actividades encomendadas a los Comités electorales distritales y municipales.

El muestreo será tanto cuantitativo, como cualitativo. En el primer caso, la información estará soportada por los informes de avance que hayan rendido a la fecha del muestreo. Por cuanto a la evaluación cualitativa, se sustentará en los resultados de la verificación en campo que realicen los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, mediante la aplicación aleatoria de revisiones directamente con los ciudadanos participantes, valorando la calidad de la atención brindada.

En función de los objetivos previstos, se evaluarán los siguientes aspectos y elementos del proceso de capacitación electoral incluidos en el programa:

- La labor de los participantes;
- La labor del personal del Instituto Electoral de Michoacán;
- El empleo de recursos y procedimientos;
- Condiciones en que se realiza el proceso.

La evaluación se realizará en los siguientes momentos:



a) Al inicio de cada estrategia del programa

A través de un diagnóstico, que determinará el grado en que los participantes poseen ya los conocimientos, habilidades y destrezas propuestas. Esto permitirá adecuar el programa a la realidad de los participantes y las posibilidades que en concreto se dan en la institución, permitiendo hacer los ajustes necesarios.

b) Durante el desarrollo de cada estrategia del programa

A efecto de verificar que los propósitos acordados se estén llevando a cabo y para percibir el interés de los involucrados, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para informar a los participantes y a las autoridades del Instituto Electoral de Michoacán sobre las condiciones en que se está realizando el programa.

c) Al finalizar el programa

Se hará un recuento sobre el cumplimiento de los objetivos así como de los contenidos que se trabajaron a lo largo del programa, para valorar el alcance y la eficacia del ejercicio.

156

Encargados de la evaluación

Dada la naturaleza del proyecto la evaluación han de hacerla todas las personas involucradas en el programa:

- Los participantes.
- El personal del Instituto Electoral de Michoacán.
- La Junta Estatal Ejecutiva.
- El Consejo General.

Recursos técnicos



Toda vez que se considera a la evaluación como un proceso permanente de verificación y de retroalimentación a lo largo del programa para su mejora continua, se utilizarán las siguientes técnicas:

- Reuniones Regionales.
- Sistema Información.
- Muestreos Distritales y Municipales.
- Observación.
- Entrevistas.
- Encuestas.
- Demostración práctica (simulacros).

La etapa de análisis de los resultados de la Capacitación Electoral iniciará una vez concluida la jornada electoral y hasta la terminación y presentación de la Memoria del Proceso Electoral local 2014-2015.

2. Educación cívica y difusión de la cultura política

A. Actividades en el marco del proceso electoral

I. Educación Cívica

En virtud de la Estrategia Nacional de Promoción del Voto, se llevarán a cabo acciones conjuntas para la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, de conformidad con las directrices que se establezcan en la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

Para lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, proporcionará al Instituto Electoral de Michoacán, la información diagnóstica sobre los niveles y características de la participación electoral en la entidad. Asimismo, se compromete a compartir en formato



electrónico, los materiales de promoción del voto y delitos electorales que se elaboren en el marco de esta estrategia.

Ambos institutos podrán elaborar materiales específicos para promover la participación ciudadana en la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada una, siempre y cuando se apeguen a la perspectiva de derechos humanos de la Estrategia de educación cívica para la promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral 2014-2015 y a su marco de referencia.

El Instituto Electoral de Michoacán entregará información de las acciones que promoción de la participación ciudadana que realice, a fin de que se integren en los reportes que la Junta Local Ejecutiva genere.

II. Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015

Se coordinarán esfuerzos para el desarrollo de las actividades necesarias para la realización en la entidad de la Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015, con el fin de promover que niñas, niños y jóvenes ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre asuntos que les afectan y facilitar que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas, de conformidad con los contenidos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Nacional Electoral proporcionará, a través de la Junta Local Ejecutiva los materiales necesarios para promover la participación de niñas, niños y jóvenes en dicha Consulta, así como los necesarios para el equipamiento de 50 casillas infantiles por cada Distrito Electoral Federal de la entidad. Esto quiere decir que el Instituto Electoral de Michoacán, instalara 600 casillas lo cual representa que cada órgano desconcentrado contribuirá en promedio con 5 casillas.

El Instituto Electoral de Michoacán, participará en las siguientes actividades para el



óptimo desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad:

- Gestión de apoyos con aliados estratégicos.
- Difusión de la Consulta y sensibilización de la población infantil y juvenil.
- Reclutamiento de voluntarios para la atención de casillas.
- Instalación y supervisión de casillas.
- Socialización y acciones para promover la atención de los resultados.

Se podrán realizar actividades adicionales de manera conjunta, siempre y cuando se dirijan al logro del objetivo de la Consulta y de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

III. Difusión institucional

Los materiales a exhibirse, tanto en medios electrónicos (radio y televisión) como en medios impresos y alternativos, incluyan ambas identificaciones institucionales, de acuerdo a las consideraciones técnicas y temáticas contempladas.

El Instituto Nacional Electoral, elaborará los materiales para la radio y la televisión, y serán difundidos tanto en los tiempos oficiales que correspondan al Instituto Nacional Electoral y aquellos considerados para el Instituto Electoral de Michoacán.

Ambos órganos podrán contratar medios impresos y alternativos de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada uno.

El Instituto Electoral de Michoacán, para las elecciones en el ámbito de su competencia, implementará las labores de comunicación concernientes en los tiempos oficiales que le correspondan y en los materiales impresos y/o alternativos que tenga considerados conforme su presupuesto para informar a la ciudadanía.



1. Programa de sesiones de los Consejos

Se entregarán recíprocamente para su difusión los calendarios o programas de sesiones de sus respectivos consejos General, Local, Distritales y/o municipales, así como de los órdenes del día correspondientes.

2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos

Se implementarán campañas de capacitación de las nuevas reglas de fiscalización y uso de los sistemas informáticos para el registro contable de sus operaciones, así como programas de educación continua en materia de administración, finanzas y fiscalización para partidos políticos.

3. Difusión y promoción de la participación ciudadana

Tomando en cuenta que se requiere motivar a los ciudadanos a actuar de manera libre, consciente y responsable, claros de la importancia de su participación para el proceso y sus resultados; incentivar en los ciudadanos una actitud positiva, para que participen en el proceso electoral de manera activa y entusiasta en cualquiera de las etapas que lo conforman; así mismo dar respuesta a los objetivos de capacitación; el Instituto Electoral de Michoacán, desarrollará la difusión de las actividades del Proceso Electoral 2014-2015, con el objeto informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía en este proceso democrático.

Lo anterior se realizará por medio de campañas de difusión en radio y televisión a través de los tiempos oficiales; medios impresos con cobertura estatal; medios exteriores e Internet, en el periodo comprendido de enero a junio de 2015.

La estrategia de comunicación consta de cuatro temas: 1. Conoce el Instituto Electoral de Michoacán; 2. Invitación a la participación ciudadana, orientada por un lado a los



ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla y la motivación al ejercicio del voto libre y secreto; 3. Invitación a la participación ciudadana como observadores electorales; 4. Información para el ciudadano.

Se reforzará la difusión en páginas web y redes sociales, de tal manera que la invitación al voto y participación ciudadana se realice no solo a través del portal institucional y redes sociales, así como en páginas de agencias informativas de noticias en el estado de Michoacán.

La página institucional y redes sociales del Instituto Electoral de Michoacán, son:

- Portal www.iem.org.mx,
- Micrositio de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica www.iem.org.mx/capacitacion/
- Redes sociales como Facebook y Twitter mediante la cuenta institucional del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el canal de videos en línea YouTube, en donde se colocaron los spot de televisión.

161

Igualmente, la campaña se apoyará en material gráfico cuya difusión, dependiendo de la disponibilidad presupuestal se realizará a través de los siguientes medios:

- Periódicos, revistas y diarios de circulación estatal.
- Rotulación de bardas.
- Espectaculares.
- Publicidad móvil.
- Volantes domiciliados.
- Artículos de promoción.

Aunado a lo anterior se llevarán a cabo actividades tendentes a promover la participación ciudadana en los distintos sectores de la sociedad.



3.1. Promoción de la Cultura Cívica en Jóvenes

Objetivo: Ante la evidencia de la baja participación de la juventud constatada en diversas encuestas, es de particular interés para el Instituto Electoral de Michoacán difundir la cultura democrática y la participación ciudadana, con especial énfasis en la población michoacana en edad de votar y principalmente en el sector juvenil.

Por ello, el objetivo es realizar un taller de convivencia democrática para promover e inducir la participación electoral de los jóvenes y fomentar en ellos los valores cívicos y la cultura democrática; reforzando la importancia de la emisión del sufragio.

El taller busca promover en un primer momento la reflexión entre los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior sobre la importancia de la participación ciudadana en general, así como despertar el interés para participar en la solución de atender problemas y situaciones que atañen al beneficio colectivo, promoviendo el desarrollo y bienestar social partiendo desde la propia comunidad universitaria, la familia y el entorno social.

162

Igualmente es importante destacar entre los jóvenes la importancia y utilidad de las prácticas democráticas como medios de participación ordenada y funcional a través de las cuales se escucha y se manifiesta la voluntad de los integrantes de una sociedad, definiendo el derecho al voto como parte fundamental de las prácticas democráticas, a fin de comprender sus características, utilidad y ventajas, con el objeto de su ejercicio, dejando de lado actitudes de apatía, desinterés y abstencionismo ciudadano.

Estrategias: el presente Programa de actividades plantea la delimitación de tres estrategias en torno a las cuales se habrá de definir y desarrollar su objetivo:

- I. Difusión vigorosa de la práctica de los valores democráticos enfatizando en la importancia de la participación ciudadana de los jóvenes, principalmente aquella encauzada a la emisión del sufragio.



- II. Retroalimentación por medio de actividades de reflexión que estimulen la participación y generaren confianza en las instituciones democráticas.
- III. Creación de sinergias de colaboración con las autoridades e instituciones educativas tanto públicas como privadas para el desarrollo de acciones conjuntas que incidan en la práctica de los valores democráticos y la participación de los jóvenes en los asuntos públicos que desarrollen habilidades para la vida de las personas, desde enfoques semejantes o diferentes pero complementarios.

Modalidad: Para promover el aprendizaje de los participantes de acuerdo al objetivo que se pretende alcanzar se utilizarán diversas técnicas que permitan el intercambio de ideas y experiencias, toda vez que el taller presenta un enfoque práctico por medio de diversas actividades que generen aprendizajes y reflexiones para llevarlas a la práctica en la vida cotidiana y en el espacio público, asimismo se utilizarán preguntas y respuestas para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido, así como diversos materiales y herramientas didácticas y de integración.

163

Se visitarán en un primer momento un total de 20 planteles de Educación Media Superior y Superior en todo el territorio estatal, atendiendo a los ciclos escolares oficiales.

Duración: Cada taller tendrá una duración aproximada de 60 minutos por grupo, y podrá variar atendiendo al número de grupos de trabajo. La actividad de difusión se establecerá en un horario en coordinación con el las autoridades directivas de los planteles respectivos.

Coordinador: La coordinación, ejecución y desarrollo del taller estará a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central.

Actividades: El taller se integra de dos actividades primordiales, como son:



- a) Difusión y promoción de la participación mediante visitas a salones;
- b) Dinámicas de reflexión y actividades de integración

3.2. Difusión y promoción del voto en general

Se integra por un conjunto de acciones que serán implementadas por el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su órgano central y estructura desconcentrada, con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de diversas actividades que inviten a la ciudadanía a la emisión del voto, dirigidas a diversos sectores de la población michoacana a fin de contribuir a la formación de una conciencia cívica para la democracia e incidir en la confianza ciudadana para la emisión del voto libre y secreto.

Para lo anterior se contemplan las siguientes estrategias.

- I. Difusión. Con esta se prevé lograr un mayor número de ciudadanos informados en el Estado, con respecto al proceso electoral y el ejercicio de, su derecho al voto, así como la fecha de la jornada electoral y los cargos a elegir.
- II. Información. Proporcionar la información mediante materiales específicamente diseñados para el efecto. La información deberá abordar temas como a) Derecho al Voto y Participación Ciudadana; b) Proceso Electoral 2014-2015; c) Fecha de la jornada electoral y cargos de elección popular a renovarse.
- III. Convivencia. Con el objetivo de que la información sea mayormente asimilada, se llevarán a cabo actividades en diferentes eventos que por la afluencia de personas sean propicios para la promoción y difusión, tales como eventos de tipo deportivo, recreativos y de convivencia social; así mismo a través de los medios electrónicos por medio de las redes sociales. Todo ello se complementará con la información distribuida en los diferentes medios de comunicación y campañas institucionales en general.



3.3 La difusión del voto por los Órganos Desconcentrados

Los Comités electorales promoverán la participación ciudadana y la difusión del derecho de voto mediante herramientas básicas de comunicación que transmitan el mensaje, para generar o incentivar la confianza en el órgano electoral y la participación ciudadana mediante el ejercicio de los derechos político electorales.

Lo anterior mediante actividades en espacios públicos y pláticas informativas en instituciones educativas para despertar el interés de la población.

3.4. Actividad conmemorativa del vigésimo aniversario del Instituto Electoral de Michoacán

Objetivo: Conmemorar el décimo quinto aniversario del reconocimiento constitucional y legal del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia y encargado de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; ello, a través de actividades tendentes a destacar la importancia de los órganos electorales en la consolidación de la democracia.

Estrategia: Destacar la singular relevancia que reviste la institución de los órganos electorales en la preservación y consolidación del régimen democrático y representativo del Estado.

Líneas de acción:

- Exposiciones por académicos, analistas y líderes de opinión, relacionadas con el tema.
- Presentación de la hemeroteca, fototeca, biblioteca, el sistema de archivo del Instituto Electoral de Michoacán, un mural histórico, el compendio geográfico, publicación de los cómics “Valores para la Convivencia Democrática en



Sociedad” y el material educativo “La Cultura Democrática en la Escuela Primaria”.

Población objetivo: Población abierta.

Meta: 1 evento.

B. Actividades ordinarias

a) Objetivos Generales

Los diversos programas del Instituto Electoral de Michoacán se estructuran en torno a cinco objetivos, los cuatro primeros constituyen propósitos sistemáticos y estructurados, por lo que constituyen objetivos de largo tiempo, en el caso del último objetivo, se considera como medio clave para lograr su desarrollo.

1. Asistir e incidir en la formación de ciudadanía y cultura política de niños, jóvenes y adultos, que tienda a constituir individuos que conozcan y ejerciten plenamente sus derechos, con un alto sentido de responsabilidad, competentes para participar y ejercer la autoridad democrática, tomar decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa e incluyente, comprometidos con su País y su Estado.

2. Coadyuvar en la difusión y fortalecimiento de la cultura democrática y de participación ciudadana entre los michoacanos, por medio de la participación activa de niños, jóvenes y adultos en diversas actividades académicas y educación cívica, basadas en la práctica de los valores relacionados con la democracia, rendición de cuentas y funcionamiento institucional.

3. Generar confianza en los ciudadanos en sus instituciones electorales y de participación ciudadana, propiciando un mayor acercamiento e identificación con el Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se conozcan las funciones, sus



actividades, los principios que lo rigen, las metas que persigue al interactuar y mantener contacto con la sociedad así como la importancia del órgano en la gobernabilidad de Michoacán.

4. Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en los procesos electorales y de participación ciudadana, en la estructura desconcentrada del propio órgano; mediante la observación electoral para dar testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral; y como funcionarios de mesa directiva de casilla, constituyéndose en la autoridad electoral. Por último, en la asistencia a ejecutar su derecho a votar y sus demás derechos políticos.

5. Colaborar en la creación de sinergias, que permitan obtener experiencias útiles y generen propuestas dentro de las actividades que sean aplicadas con los diversos sectores de la población así como vínculos institucionales con diversos órganos electorales e instituciones educativas, para coadyuvar en las tareas de capacitación y difusión de la cultura y educación cívico-política.

167

b) Objetivos específicos

En correspondencia con los fines del Instituto en la materia y los objetivos anteriores, se definen los siguientes objetivos específicos que dan sentido a la actuación del Instituto Electoral de Michoacán por conducto de:

- 1. Generar y socializar** información relevante que contribuya a la formación de una ciudadanía activa, informada, responsable y participativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 2. Desarrollar e implementar** procesos para el desarrollo exitoso de la enseñanza y el aprendizaje que promuevan el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.



3. **Proponer** actividades formativas con una visión universal en contexto de Michoacán que tome en cuenta instituciones y experiencias locales.
4. **Promover** el voto informado, razonado libre y secreto, así como los derechos de asociación política y de ser votado en beneficio del desarrollo de la vida política.
5. **Impulsar** medidas para la participación de niños y jóvenes en los ámbitos escolar, familiar y social de tal forma que se promueva la expresión de ideas, la discusión de asuntos de interés y espacios para ser escuchados.
6. **Realizar** actividades con características vivenciales, prácticas y divertidas, que persiguen fomentar en niños y jóvenes, la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la justicia, la honestidad, la transparencia, la igualdad, la participación, el respeto, la responsabilidad y la no violencia. Reforzando los conocimientos adquiridos en el aula.
7. **Centrar** acciones educativas hacia la escuela como una institución esencial en el proceso para la educación y formación ciudadana de niños y jóvenes, que implican también el involucramiento de padres de familia, maestros y la sociedad en su conjunto.
8. **Generar** los insumos necesarios para poder proporcionar los programas respectivos.
9. **Emprender** la interacción con instituciones y grupos que convergen en el desarrollo y fortalecimiento, fomento y difusión de la cultura política y la educación cívica para consolidar a la democracia como una forma de vida.
10. **Evaluar** permanentemente los programas para propiciar el mejoramiento constante de la productividad y competitividad del órgano para brindar servicios de calidad que beneficiaron a la sociedad michoacana.

c) Políticas

Con el propósito de alcanzar los objetivos previstos, se establecen las siguientes



políticas:

1. La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica propondrá las líneas generales de organización y coordinará de las actividades formativas, proporcionando gratuitamente la información, documentación, materiales, métodos, asesoría y capacitación a los participantes.
2. La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica propondrá el calendario de actividades.
3. La realización de cada una de las actividades será responsabilidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
4. La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica generará los insumos necesarios para proporcionar los programas respectivos.
5. Los horarios en que se desarrollen las actividades propuestas se ajustarán a los programas académicos y horarios clase, en coordinación con las instituciones, centros educativos o solicitantes de la aplicación del programa con los que se desarrolle la actividad.
6. Las actividades formativas se desarrollarán con equidad tomando en cuenta las necesidades de los participantes.
7. Optimizar los recursos públicos para sacar su mejor provecho utilizándolos de acuerdo a los principios de austeridad, eficiencia, transparente y eficacia.
8. Tomando en cuenta que las atribuciones de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana, se encuentran íntimamente relacionadas con las de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en materia de capacitación y educación cívica, las actividades de participación ciudadana que se realicen se desarrollarán de manera conjunta y coordinada a fin de optimizar esfuerzos.
9. Las instituciones, autoridades, instancias, actores educativos y el público en general podrán solicitar la realización o participación de alguna o algunas actividades de las que integran el presente programa manifestando su interés



por cualquier medio, preferentemente por escrito.

- 10.** La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica difundirá los programas que realiza.
- 11.** La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica mantendrá los vínculos de coordinación y apoyo con diversas instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, favoreciendo y potencializando la interacción y participación conjunta en la realización de actividades de difusión y promoción de la cultura política, democrática, participativa y sus valores.
- 12.** La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica aplicará los instrumentos de evaluación necesarios para registrar de forma permanente y acumulativa, los hechos relevantes como punto de partida del proceso de mejora continua, a cada una de las partes del presente Programa.

d) Población objetivo

Público en general (niños, jóvenes y adultos).

170

e) Meta

Para el Instituto Electoral de Michoacán la atención de niños y jóvenes tiene una importancia estratégica y se realiza con especial interés debido a que permite inducir la participación responsable de los mismos en su calidad de futuros ciudadanos.

Con este propósito se realizan actividades con características vivenciales, prácticas y divertidas, que fomentan en niños y jóvenes, la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la justicia, la honestidad, la igualdad, la participación, el respeto, la responsabilidad y la no violencia. Reforzando los conocimientos adquiridos en el aula.

El sentido es fortalecer la importancia de la cultura democrática y la participación institucional responsable, cimentada en la práctica de valores cívicos a fin de lograr la



convivencia armónica en la sociedad, haciendo conscientes a los niños y jóvenes de la trascendencia de sus acciones como miembros de una comunidad para el mejoramiento de su entorno, así como fortaleciendo el régimen de valores de la cultura política de la sociedad michoacana.

La atención del desarrollo infantil y juvenil plantea ideas y temas transversales que abarcan contenidos de varias disciplinas, ámbitos y se dirige a un público objetivo diverso, por lo que su tratamiento debe ser abordado desde la complementariedad y el trabajo interinstitucional.

Por ello, el Instituto Electoral de Michoacán ha buscado en el cumplimiento de sus fines, la colaboración con instituciones públicas y privadas interesadas en el desarrollo de la infancia y la juventud. Reconociendo el papel de la escuela como una institución esencial en el proceso para la educación y formación ciudadana de niños y jóvenes, encargándose de fundamentar los principios de una ciudadanía que se afirmará en el exterior de los salones de clase.

171

Las actividades formativas del Instituto Electoral de Michoacán en materia de promoción de participación y cultura de valores democráticos, se dirigen a diversos públicos objetivos involucrados en el contexto escolar, con el fin de promover una cultura cívica y de participación basada en la igualdad de oportunidades y la inclusión en la sociedad, tales acciones se llevan a cabo en función de los siguientes talleres para niños y jóvenes:

- o **Elecciones escolares y ludoteca cívica y**
- o **Visitas guiadas al Instituto Electoral de Michoacán** que atienden a escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria;
- o **Programa de ejercicios de participación cívica para jóvenes**, que se imparten en instituciones educativas de nivel medio superior y superior.



En todos estos ejercicios se realizan consultas sobre la percepción y práctica de los valores de la democracia a los niños; mientras que a los jóvenes se les consulta sobre la apreciación de la democracia y las autoridades. Los resultados se publican, difunden y socializan de manera inmediata para su atención en el ámbito escolar.

Estos procedimientos también abarcan elecciones de representantes escolares de alumnos. Cabe señalar que todas las actividades de estos programas se desarrollan dentro del horario escolar.

En cuanto a las vistas guiadas tienen el propósito de mostrar al Instituto Electoral de Michoacán desde su espacio físico, brindando información acerca de sus fines, con el objetivo de que los asistentes tengan una mejor comprensión del trabajo de la Institución, y con ello generar mayor confianza en el acercamiento directo con la ciudadanía. Un aspecto esencial en este tipo de acciones es mostrar la importancia de una institución como el Instituto Electoral de Michoacán, en los procesos políticos, institucionales, sociales y jurídicos de Michoacán.

172

La atención de la infancia y la juventud implica también el involucramiento de padres de familia, maestros y la sociedad en su conjunto, por ello el Instituto Electoral de Michoacán realiza las actividades siguientes:

- o **Talleres para padres de familia y maestros**, desarrollados en instituciones educativas de nivel básico. Consisten en proporcionar a los padres de familia y maestros diversas estrategias para entender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de los hijos-alumnos, tanto en el ámbito académico como en el entorno social, mediante la incorporación y práctica de reglas y valores democráticos en aras de lograr una convivencia armónica.
- o **Cuadernos “Para Convivir en Democracia”** Tienen como fin promover la aplicación de esta obra, que representa la más importante aportación en materia



de cooperación educativa del Instituto Electoral de Michoacán, en apoyo y complemento a las tareas docentes relacionadas con la educación ciudadana. La colección se integra por cinco cuadernillos y una guía para el maestro, como un aporte en la formación de ciudadanía de los alumnos de quinto y sexto año de primaria, que se elaboraron a iniciativa del Pleno de la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado, con el propósito de que sean distribuidos en todas las escuelas primarias de la entidad.

Sin embargo, la educación cívica no es exclusiva a los ámbitos meramente educativos o de tipo político, la ciudadanía está presente en todos los espacios de la vida cotidiana de las personas. Por ello, el alcance de la educación cívica se ha ampliado a márgenes de nuevos espacios de acción ciudadana, a través de los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

Para fomentar una amplia participación ciudadana en los asuntos públicos que llene todos los espacios reales de participación, se debe buscar expandir los espacios de encuentro cívico, en donde se fortalezcan las prácticas de convivencia democrática. Con este propósito se busca generar amplias sinergias con diversos actores educativos, gobierno, organismos autónomos, partidos políticos y organizaciones civiles para consolidar en la sociedad michoacana la cultura democrática. La modernidad política está marcada por nuevos mecanismos de participación ciudadana que amplían el sentido de la acción de las personas en la vida política, no solamente a los procesos electorales y a la emisión del voto, sino a validar algunos procesos institucionales de parte del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos, o del Poder Legislativo Local.

La acción ciudadana no es ya, sólo esa emisión del voto, sino la participación constante de las personas en acciones políticas institucionales, y en donde el Instituto Electoral de Michoacán juega un papel esencial en esa relación.



Con este propósito, se proponen actividades formativas dirigidas a la población adulta a fin de generar participación ciudadana, consciencia y confianza de acuerdo a dos enfoques:

- o **Actividades solicitadas por instituciones o agrupaciones.** Son actividades focalizadas en las necesidades de una población objetivo definida (estudiantes de nivel superior, periodistas, servidores públicos, funcionarios y empleados de órganos electorales, consejeros electorales, y militantes y simpatizantes de partido), que solicitan la capacitación del Instituto sobre algún tema determinado.
 - **Participación ciudadana.** Son eventos de difusión de contenidos universales destinados al público en general, para analizar los diversos mecanismos de dicha figura jurídica.
 - **Derechos Humanos en materia electoral para grupos vulnerables,** en el cual se difundirán los derechos humanos de corte democrático que tienen los diversos grupos vulnerables como son: mujeres, indígenas, jóvenes, migrantes, personas con capacidades diferentes, entre otros.
 - **Candidaturas independientes.** Difusión de la figura jurídica de conformidad con lo dispuesto en la normativa constitucional y legal aplicable, analizando los procedimientos, requisitos, tiempos, plazos y formas en que funciona.
 - **Formación de usuarios de la biblioteca del IEM.** Para dar a conocer la biblioteca y sus recursos.
- o **Curso de inducción al IEM para prestadores de servicio social.**

Además, el Instituto Electoral de Michoacán se encuentra registrado como institución receptora de prestadores del servicio social reglamentario ante la autoridad competente, y cuenta con un *Programa para la Prestación del Servicio Social*, el cual es elaborado y coordinado por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, según lo establecen los *Lineamientos para la Prestación del Servicio Social*, aprobados



por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, el 7 de enero del año 2011.

A continuación se establece la planeación didáctica de cada uno de los proyectos descritos anteriormente que integran la oferta educativa que imparte la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a niños, jóvenes y adultos que incluye propósitos, contenidos, situaciones de aprendizaje y evaluación. Esperando que sirva además para informar a la sociedad sobre los servicios específicos que ofrece el Instituto Electoral de Michoacán, en materia de educación cívica y capacitación electoral.

I. Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica

Descripción General

La actividad consiste en realizar en los centros educativos una práctica electiva similar a un proceso electoral local (Elección Escolar) y un taller de convivencia democrática (Ludoteca Cívica), para lograr aprendizajes de manera práctica y divertida, particularmente para fortalecer y fomentar los valores cívicos y democráticos, resaltando en todo momento la importancia de mantener la convivencia armónica en sociedad.

Tipo y modalidad

Ejercicio de simulación y taller presencial.

Duración

- **Elección Escolar:** 5 horas mínimo.
- **Ludoteca Cívica:** 45 minutos mínimos.

Número sugerido de participantes



- **Elección Escolar:** Total de población escolar del centro educativo.
- **Ludoteca Cívica:** 50 alumnos máximo por tallerista.

Objetivos

- **Promover** la participación de los niños y jóvenes en su calidad de futuros ciudadanos, en procedimientos electivos al interior de los centros escolares, ya sea: en la elección de representantes; consulta sobre la práctica de valores democráticos; y/o en encuestas o sondeos acerca de los temas de la comunidad.
- **Impulsar** medidas para la participación de niños y jóvenes en los ámbitos escolar, familiar y social de tal forma que se promueva la expresión de ideas, la discusión de asuntos de interés y espacios para ser escuchados.
- **Fomentar** en niños y jóvenes, la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la justicia, la honestidad, la igualdad, la participación, el respeto, la responsabilidad y la no violencia. Reforzando los conocimientos adquiridos en el aula.
- **Generar confianza en sus instituciones electorales**, propiciando un mayor acercamiento e identificación con el Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se conozcan las funciones, sus actividades, los principios que lo rigen y las metas que persigue al interactuar y mantener contacto con la sociedad.

Perfil de ingreso

Alumnos de instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Perfil de egreso

- **Elección Escolar:** Al concluir la práctica los participantes contarán con conocimientos generales sobre un proceso electoral local, que le servirá como



inducción a la participación ciudadana en los procesos comiciales.

- **Ludoteca Cívica:** Al concluir el taller los participantes tendrán conocimiento de la trascendencia y significado de los valores de la democracia vinculados a su entorno social.

Unidades temáticas

- **Elección Escolar**

- Órganos electorales integración, principios y atribuciones
- Registro de candidatos, partidos y campañas
- El voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible
- Observadores electorales
- Mesas directivas de casilla: aspectos relevantes de la capacitación de funcionarios e integración de las mismas
- Jornada Escolar Electoral
 - Instalación y apertura de la casilla
 - Orden en la casilla
 - Recepción de la votación
 - Cierre de la votación
 - Escrutinio y cómputo
 - Integración del expediente
 - Publicación de resultados y clausura de la casilla
 - Remisión del expediente a la autoridad electoral
- Recursos de inconformidad
- Declaratoria de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría

- **Ludoteca Cívica**

- Jugar, aprender y convivir



- Democracia
- Los antivalores
- Participación
- Justicia
- Libertad
- Legalidad
- Igualdad
- Tolerancia
- Diálogo
- Tú eliges

Metodología de trabajo

El programa completo se desarrolla en dos partes y se adapta a las necesidades de las instituciones participantes, durante el horario escolar, de tal forma que no interfiere con el desarrollo de las actividades curriculares.

La primera parte corresponde a la organización del procedimiento electivo, que puede ser para elegir representantes estudiantiles, realizar una consulta sobre los valores de la democracia o sobre otro tema de interés de la institución educativa.

Lo recomendable es iniciar las actividades correspondientes a la elección por lo menos antes del día de la votación, a fin de desarrollar las actividades preparatorias de la elección como son: la instalación del órgano electoral escolar, convocatoria, registro de candidatos, campañas, integración de mesas directivas de casilla y capacitación de funcionarios de casilla, entre otras.

Se utilizan como herramientas urnas electrónicas, las cuales permiten automatizar la identificación de los electores y los resultados de la votación así como fomentar el uso de la tecnología en los procesos electorales; aunque también se pueden utilizar



métodos tradicionales de votación. Ya sea votación electrónica o tradicional se emplean materiales y documentos electorales como apoyo didáctico: Boletas, Mamparas, Lista Nominal (lista de asistencia de la escuela), Acta de Resultados, Acta de la Jornada Escolar Electoral, Cartel para resultados, Tinta de agua, Distintivos, - Sello de “voto”, sobres y material de oficina que proporciona el Instituto.

Al final los resultados son publicados, entregándose las constancias correspondientes a los ganadores, y en caso de consultas también se publican los resultados para su socialización y concientización al interior de las instituciones educativas.

La segunda parte corresponde a la ludoteca cívica, que se desarrolla como taller vivencial, tiene una duración mínima aproximada de 45 minutos y se trabaja con grupos de 50 integrantes como máximo por tallerista, esto implica una estrecha colaboración con el cuerpo directivo y docente de la institución educativa a fin de programar los espacios para la realización de estas actividades de forma equilibrada con la carga curricular.

La ludoteca cívica es convivencia, aprendizaje y juegos, por ello primero se construye un ambiente lúdico en el que se busca la integración del grupo mediante diversas actividades en las que se construyen lazos de confianza, para sentar las bases de la convivencia democrática, progresivamente por medio de juegos que fomentan la práctica de los valores como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la justicia, la honestidad, la responsabilidad, la participación y la no violencia, se detona la reflexión y el aprendizaje.

Entre otros juegos y actividades se realizan los siguientes:

- **Serpientes y Escaleras Gigante:** Mediante el uso de este juego didáctico se busca promover la integración grupal, y a través de la participación dinámica se repasará y comprenderán la importancia del respeto a las reglas y a los valores de la



democracia que benefician a la sociedad, así como los antivalores y conductas que perjudican la convivencia armónica de la comunidad.

- **Memorama de Valores Democráticos Gigante:** Su objetivo parte de ejercitar las capacidades de aprendizaje, relación y coordinación de los participantes, toda vez que cada una de las tarjetas que lo integran representa un valor específico de la democracia. Se busca inculcar que las relaciones y el trato con las personas se basa en valores que nos ayudan a vivir y a convivir en paz y armonía y que la elección de los gobernantes se funda en principios, todo lo cual conduce a una convivencia democrática.
- **Sopa de Letras Gigante:** A través del trabajo en equipo se buscarán y clasificarán letras a fin de lograr construir palabras que hacen referencia a valores relacionados con la democracia, en donde al formar cada una de éstas, se generará reflexión en cuanto a su aplicación, beneficios y utilidad de la misma en nuestra sociedad.
- **Taller de dibujo:** Su objetivo consiste en plasmar de manera grupal, los valores de la democracia conforme a la propia experiencia e interpretación de los participantes; además de fomentar el diálogo y la tolerancia en las distintas formas de convivencia y toma de decisiones.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a docentes y directivos de las instituciones participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se podrá entregar constancia de participación.



II. Taller de Formación de Valores Cívico-Democráticos para Padres de Familia

Descripción General

El taller consiste en proporcionar a los padres de familia y maestros diversas estrategias para entender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de los hijos o alumnos, tanto en el ámbito académico como en el entorno social, mediante la incorporación y práctica de reglas y valores democráticos en aras de lograr una convivencia armónica.

Tipo y modalidad

Taller presencial.

Duración

Mínima de 45 minutos, máximo de dos horas.

Número sugerido de participantes

Entre 15 y 35 participantes por tallerista.

Objetivo

Promover, construir y apoyar el desarrollo integral de los procesos educativos de hijos - alumnos, a partir de la promoción y apropiación de valores de la democracia.

Perfil de ingreso

Adultos, específicamente a padres de familia y maestros de los diversos grados de educación básica en nivel primaria.



Perfil de egreso

El participante será capaz de promover, construir y apoyar el desarrollo integral de los procesos educativos de sus hijos - alumnos, a partir de la promoción y apropiación de valores de la democracia.

Unidades temáticas

1. ¿Qué son los Valores?
2. ¿Por qué es importante la formación de Valores?
3. Padres de Familia y Docentes: Modelos de Identificación.
4. Los Valores en el Ambiente Familiar y Escolar.
5. Aplicación y Vivencia de los Valores de la Convivencia Democrática.
6. Utilidad y práctica de Valores Democráticos.
7. Aspectos que influyen en la Formación de Valores en la Persona.
8. ¿Qué aprendimos hoy?

Metodología de trabajo

La realización del taller se vinculará con las actividades que se realicen en los programas de Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica y Visitas guiadas al Instituto Electoral de Michoacán, es decir, se aprovechará el trabajo con los alumnos de una escuela primaria determinada para la actividad con los padres de familia y maestros de la misma comunidad escolar.

Atendiendo a ello, es importante considerar la difusión del taller en conjunto con las



actividades de las Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica y Visitas guiadas al Instituto Electoral de Michoacán, según sea el caso, toda vez que ambas serán programadas para su realización en fechas concordantes, atendiendo a la disponibilidad del centro escolar, horarios y número de maestros y padres de familia.

Para promover el aprendizaje de los asistentes de acuerdo al objetivo que se pretende alcanzar se utilizará la técnica expositiva-interrogativa, consistente en el uso del lenguaje oral para explicar los temas, motivando a los participantes para despertar su interés; se realizarán preguntas para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido; y se utilizará la serie de “Cuadernos para Con-Vivir en Democracia”, para la realización y planteamiento de diversos ejercicios, lecturas y dinámicas dentro del taller.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

183

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se podrá entregar constancia de participación.

III. Programa de ejercicios de participación cívica para jóvenes

Descripción General

Busca fomentar la educación cívica, así como la difusión de la cultura y valores democráticos, en coordinación con instituciones de todos los sectores y ámbitos, especialmente educativos; así como generar sinergias que conduzcan a fomentar la



conciencia y reflexión de los jóvenes sobre la práctica de la cultura democrática en su vida cotidiana, para lograr la convivencia armónica y pacífica en sociedad; ello, a través de actividades lúdicas que generen un aprendizaje significativo.

Tipo y modalidad

Ejercicio de simulación y taller presencial.

Duración

- **Práctica Electoral:** 5 horas mínimo.
- **Taller de convivencia democrática:** 45 minutos mínimos.

Número sugerido de participantes

- **Practica Electoral:** Total de población escolar del centro educativo.
- **Taller de convivencia democrática:** 50 alumnos máximo por tallerista.

184

Objetivos

- **Fortalecer** la cultura la participación cívica en los jóvenes para que se asuman como sujetos de derecho y se les reconozca como tales;
- **Propiciar** que los jóvenes ejerzan su derecho a opinar sobre temas que les interesan y les conciernen;
- **Difundir** el derecho al ejercicio del voto y la importancia de la participación democrática.
- **Fomentar** la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana.
- **Generar confianza en sus instituciones electorales**, propiciando un mayor acercamiento e identificación con el Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se conozcan las funciones, sus actividades, los principios que lo rigen y las metas que



persigue al interactuar y mantener contacto con la sociedad.

Perfil de ingreso

Alumnos de Instituciones de nivel medio superior y superior.

Perfil de egreso

- **Práctica Electoral:** El participante será capaz de asumirse como sujeto de derecho para ejercer vigorosamente su capacidad de opinar sobre temas que les interesan y le conciernen, así como a ejercer el voto y ser consciente de la importancia y trascendencia de su participación democrática, para el mejoramiento de su entorno.
- **Taller de convivencia democrática:** El participante será capaz de reconocer la práctica de los valores de la democracia como herramientas para hacer más satisfactoria la convivencia cotidiana.

Unidades temáticas

185

- **Práctica Electoral**
 - Órganos electorales integración, principios y atribuciones
 - Registro de candidatos, partidos y campañas
 - El voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible
 - Observadores electorales
 - Mesas directivas de casilla: aspectos relevantes de la capacitación de funcionarios e integración de las mismas
 - Jornada Escolar Electoral
 - Instalación y apertura de la casilla
 - Orden en la casilla
 - Recepción de la votación
 - Cierre de la votación



- Escrutinio y cómputo
 - Integración del expediente
 - Publicación de resultados y clausura de la casilla
 - Remisión del expediente a la autoridad electoral
- Recursos de inconformidad
- Declaratoria de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría
- **Taller de convivencia democrática**
 - Jugar, aprender y convivir
 - Democracia
 - Los antivalores
 - Participación
 - Justicia
 - Libertad
 - Legalidad
 - Igualdad
 - Tolerancia
 - Diálogo
 - Tú eliges

Metodología de trabajo

El programa completo se desarrolla en dos partes y se adapta a las necesidades de las instituciones participantes, durante el horario escolar, de tal forma que no interfiere con el desarrollo de las actividades curriculares.

La primera parte corresponde a la organización del procedimiento electivo, que puede ser para elegir representantes estudiantiles, realizar una consulta sobre los valores de la democracia o sobre otro tema de interés de la institución educativa.



Lo recomendable es iniciar las actividades correspondientes a la elección por lo menos antes del día de la votación, a fin de desarrollar las actividades preparatorias de la elección como son: la instalación del órgano electoral escolar, convocatoria, registro de candidatos, campañas, integración de mesas directivas de casilla y capacitación de funcionarios de casilla, entre otras.

Se utilizan como herramientas urnas electrónicas, las cuales permiten automatizar la identificación de los electores y los resultados de la votación; aunque también se pueden utilizar métodos tradicionales de votación. Ya sea votación electrónica o tradicional se emplean materiales y documentos electorales como apoyo didáctico: Boletas, Mamparas, Lista Nominal (lista de asistencia de la escuela), Acta de Resultados, Acta de la Jornada Escolar Electoral, Cartel para resultados, Tinta de agua, Distintivos, - Sello de “voto”, sobres y material de oficina que proporciona el Instituto.

Al final los resultados son publicados, entregándose las constancias correspondientes a los ganadores, y en caso de consultas también se publican los resultados para su socialización y concientización al interior de las instituciones educativas.

187

Durante esta etapa se brinda una breve plática visitando los salones de clase, en donde se genera reflexión, intercambiando ideas y comentarios sobre la importancia y utilidad de la participación ciudadana y la práctica de valores en la vida cotidiana.

La segunda parte corresponde al taller de convivencia democrática, que se desarrolla forma vivencial y tiene una duración mínima aproximada de 45 minutos, trabajándose en grupos de 50 integrantes como máximo por tallerista, esto implica una estrecha colaboración con el cuerpo directivo y docente de la institución educativa a fin de programar los espacios para la realización de estas actividades de forma equilibrada con la carga curricular.

Para ello primero se construye un ambiente lúdico en el que se busca la integración del



grupo mediante diversas actividades en las que se construyen lazos de confianza, para sentar las bases de la convivencia democrática, progresivamente por medio de juegos que fomentan la práctica de los valores como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la justicia, la honestidad, la responsabilidad, la participación y la no violencia, se detona la reflexión y el aprendizaje.

A través de la aplicación de diversas dinámicas de aprendizaje y ejercicios prácticos se logra que los participantes comprendan aspectos relacionados directamente con la participación ciudadana, la responsabilidad colectiva, el compromiso social y el adecuado ejercicio del voto libre y secreto.

En cada ejercicio se convoca a un concurso para impulsar la libre expresión de las ideas de los jóvenes a través de carteles que se exhiben en la institución educativa.

Estas actividades en su conjunto promueven la participación a través de la expresión, la discusión y la recepción de sus propuestas, expectativas y problemáticas para su atención y seguimiento en el ámbito escolar.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a docentes y directivos de las instituciones participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se podrá entregar constancia de participación.



IV. Visitas guiadas al Instituto Electoral de Michoacán

Descripción general

Se busca mostrar al Instituto Electoral de Michoacán, desde su espacio físico, brindando información acerca de su funcionamiento, con la finalidad de que los asistentes tengan una mejor comprensión del ejercicio de esta Institución, y con ello generar mayor confianza social y promover el acercamiento directo con la ciudadanía. Como parte de esta actividad también se realizan las actividades previstas en el programa de Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica.

Tipo y modalidad

Platica informativa / expositiva, ejercicio de simulación y taller presencial.

Duración

Cuatro horas aproximadamente de nueve a trece horas, considerando un receso de 30 minutos.

Número sugerido de participantes

Entre 50 y 80 participantes.

Objetivos

- **Promover** la participación de los niños y jóvenes en su calidad de futuros ciudadanos, en procedimientos electivos al interior de los centros escolares, ya sea: en la elección de representantes; consulta sobre la práctica de valores democráticos; y/o en encuestas o sondeos acerca de los temas de la comunidad.
- **Impulsar** medidas para la participación de niños y jóvenes en los ámbitos escolar, familiar y social de tal forma que se promueva la expresión de ideas, la discusión de



asuntos de interés y espacios para ser escuchados.

- **Fomentar** en niños y jóvenes, la práctica de valores cívicos relacionados con la democracia, en la vida cotidiana como el diálogo, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la justicia, la honestidad, la igualdad, la participación, el respeto, la responsabilidad y la no violencia. Reforzando los conocimientos adquiridos en el aula.
- **Generar confianza en sus instituciones electorales**, propiciando un mayor acercamiento e identificación con el Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que se conozcan las funciones, sus actividades, los principios que lo rigen y las metas que persigue al interactuar y mantener contacto con la sociedad.

Perfil de ingreso

Alumnos de instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Perfil de egreso

190

Al concluir los participantes contarán con conocimientos generales sobre un proceso electoral local y las instituciones electorales, que le servirá como inducción a la participación ciudadana en los procesos comiciales, Asimismo, tendrán conocimiento de la trascendencia y significado de los valores de la democracia vinculados a su entorno social.

Unidades temáticas

Plática informativa

- El Instituto Electoral de Michoacán integración, principios y atribuciones.
- Actividades permanentes
- Los procesos electorales
- La participación ciudadana



- **Ludoteca Cívica**

- Jugar, aprender y convivir
- Democracia
- Los antivalores
- Participación
- Justicia
- Libertad
- Legalidad
- Igualdad
- Tolerancia
- Diálogo
- Tú eliges

Metodología de trabajo

Se desarrolla en seis etapas: Recepción y bienvenida, Charla sobre el Instituto Electoral de Michoacán, Ludoteca Cívica, Presentación de títeres bocones, Elección por los valores de la democracia y Cierre de la actividad.

Si bien se ofrece el servicio de vistas guiadas a cualquier institución o grupo interesado, que lo solicite, el programa se encuentra especialmente dirigido a niños de nivel primaria de los centros educativos ubicados en la zona rural de municipio de Morelia, por ello a las instituciones que se invita a participar se les brinda gratuitamente transporte ida y vuelta, así como refrigerios.

Durante el desarrollo de la actividad se construye un ambiente lúdico en el que se busca la integración del grupo mediante diversas actividades en las que se forjan lazos de confianza, para sentar las bases de la convivencia democrática, progresivamente por medio de juegos que fomentan la práctica de los valores como el diálogo, la



tolerancia, la legalidad, la justicia, la honestidad, la responsabilidad, la participación y la no violencia, se detona la reflexión y el aprendizaje.

A través de la aplicación de diversas dinámicas de aprendizaje y ejercicios prácticos se lograr que los participantes comprendan aspectos relacionados directamente con la participación ciudadana, la responsabilidad colectiva, el compromiso social y el adecuado ejercicio del voto libre y secreto.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a docentes y directivos de las instituciones participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

192

Acreditación

Se podrá entregar constancia de participación.

V. Cuadernos “Para Convivir en Democracia”

Descripción General

Con el propósito de dar seguimiento a la edición, distribución y aplicación de la colección “Para Convivir en Democracia”, se impulsará socializar el funcionamiento y aplicación por medio de talleres al personal docente. Considerando que esta obra, representa la más importante aportación en materia de cooperación educativa del Instituto Electoral de Michoacán, en apoyo y complemento a las tareas docentes relacionadas con la educación ciudadana. La colección se integra por cinco cuadernillos y una guía para el maestro, como un aporte en la formación de ciudadanía de los



alumnos de quinto y sexto año de primaria, que se elaboraron a iniciativa del Pleno de la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado, con el propósito de que sean distribuidos en todas las escuelas primarias de la entidad.

Tipo y modalidad

Taller presencial.

Duración

Cinco horas, divididas en dos sesiones, la primera comprende tres horas y la segunda dos horas.

Número sugerido de participantes

15 a 20 por grupo.

Objetivo

El taller pretende facilitar herramientas pedagógicas en apoyo y complemento a las tareas docentes relacionadas con la educación ciudadana de los alumnos de quinto y sexto año de primaria, a partir de socializar el funcionamiento y aplicación de la colección “Para Convivir en Democracia”.

Perfil de ingreso

Docentes en general especialmente los que atienden grupos de quinto y sexto año de primaria.

Perfil de egreso

Al concluir el taller los participantes contarán con herramientas pedagógicas que apoyarán y complementarán sus tareas docentes relacionadas con la educación



ciudadana de los alumnos de quinto y sexto año de primaria, y conocerán el funcionamiento y aplicación de la colección “Para Convivir en Democracia”.

Unidades temáticas

Parte Teórica Explicativa

1. Programa Integral de Formación Cívica y Ética de Educación Primaria.

2. Competencias cívicas y éticas.

2.1. Autoconocimiento y cuidado de sí mismo.

2.2. Autorregulación y ejercicio responsable de la libertad.

2.3. Sentimiento de pertenencia a la comunidad, la nación y el mundo.

2.4. Respeto y aprecio de la diversidad.

2.5. Manejo y resolución de conflictos.

2.6. Participación social y política.

2.7. Apego a la legalidad y sentido de la justicia.

2.8. Compresión y aprecio por la democracia.

3. Las tareas docentes en una educación ciudadana por competencias.

4. Propósitos de los cuadernos Para Con-Vivir en Democracia.

4.1. Cuaderno sobre resolución de conflictos.



4.2. Cuaderno para participar en mi comunidad.

4.3. Cuaderno para comprender y apreciar la democracia.

4.4. Cuaderno para valorar la legalidad y la justicia.

4.5. Aprendo a valorar y a respetar la diversidad.

5. Estructura de los cuadernos

6. Sugerencias Didácticas

6.1. Aplicar íntegramente cada cuaderno como taller para convivir en democracia.

6.2. Como secuencia didáctica o como parte de una secuencia.

6.3. Como proyecto de convivencia.

7. Propuesta de evaluación de las competencias cívicas y éticas.

Parte Práctica Demostrativa

8. Aplicación práctica de cuadernos.

8.1. Descripción.

8.2. Aplicación.

8.3. Evaluación.

Metodología de trabajo

La estrategia en el desarrollo del taller se estructura de una parte teórica-explicativa y una parte práctica-demostrativa, para ello, se promueve el aprendizaje de los asistentes



utilizando la técnica expositiva-interrogativa, consistente en el uso del lenguaje oral para explicar los temas, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizarán preguntas y respuestas para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

En la primera parte se abordarán diversos contenidos teóricos y prácticos a fin de que el aprendizaje obtenido pueda ser reproducido y duplicado por los participantes dentro de su labor profesional en diversas situaciones. En tanto que en la segunda parte se compone de actividades prácticas demostrativas con trabajo en un grupo.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

196

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

VI. Actividades solicitadas por instituciones o agrupaciones

Descripción General

Como parte de las actividades de vinculación con distintas instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, el Instituto actúa en distintos ámbitos de la convivencia social, favoreciendo y potencializando la interacción y participación conjunta de diversos sectores de la sociedad michoacana, en la realización de actividades de difusión y promoción de la cultura política y sus valores.



Con este propósito pone a disposición del público actividades formativas focalizadas en las necesidades de una población objetivo definida (estudiantes de nivel superior, periodistas, servidores públicos, funcionarios y empleados de órganos electorales, consejeros electorales, y militantes y simpatizantes de partido), que solicitan la capacitación del Instituto sobre algún tema determinado de acuerdo a sus propias necesidades educativas a fin de desarrollar y potenciar competencias político democráticas que tanto los individuos como las organizaciones requieran.

Estas actividades podrán ser impartidas directamente por la Vocalía de Capacitación Electoral con el apoyo de especialistas, Consejeros Electorales o Funcionarios del Instituto, versados sobre la temática concreta.

Tipo y modalidad

Plática informativa/ explicativa, presencial.

Duración

No hay una carga horaria específica (se puede adecuar a las necesidades institucionales).

Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Que los participantes conozcan algún tema determinado de acuerdo a sus propias necesidades educativas a fin de desarrollar y potenciar competencias político democráticas que tanto los individuos como las organizaciones requieran.



Perfil de ingreso

Público en general.

Perfil de egreso

El egresado contará con los conocimientos generales sobre algún tema determinado de acuerdo a sus propias necesidades educativas para desarrollar y potenciar sus competencias político democráticas.

Unidades temáticas

A continuación se desarrolla en ocho ejes con sus temas de interés, de manera enunciativa y no limitativa, la oferta educativa que el Instituto Electoral de Michoacán, pone a disposición del público que solicite capacitación sobre algún tema determinado de acuerdo a sus propias necesidades:

198

Eje 1. Equidad en la contienda electoral

- Administración de tiempos en radio y televisión
- Financiamiento de los partidos políticos
- Medios de comunicación, encuestas y proceso electoral

Eje 2. Transparencia y rendición de cuentas

- Fiscalización y partidos políticos
- Contraloría interna del Instituto Electoral de Michoacán
- Liquidación en caso de pérdida del registro de un partido político

Eje 3. Economía

- La disminución de tiempos de campaña y precampaña



- La no contratación de medios de comunicación
- La disminución del financiamiento para la obtención del voto
- Gastos de campaña y precampaña

Eje 4. Certeza y legalidad

- Sistema sancionador electoral
- Medidas cautelares
- Prohibiciones
- Causas de nulidad de las elecciones
- Delitos electorales
- Recuentos de votación

Eje 5. Órganos electorales

- Organización, integración y funcionamiento de órganos electorales
- La concurrencia de las elecciones

Eje 6. Fortalecimiento al régimen de partidos políticos

- Prerrogativas de los partidos políticos
- Frentes, fusiones, coaliciones y candidaturas comunes
- Partidos políticos estatales

Eje 7. Derechos político-electorales y participación ciudadana

- Formación y educación para la democracia
- Mecanismos de participación ciudadana (plebiscito, referéndum, iniciativa popular)
- Derechos humanos en materia electoral para grupos vulnerables
- Candidaturas Independientes
- Voto en el extranjero



- Agrupaciones políticas

Eje 8. Estadísticas electorales

- Resultados electorales de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos
- Preferencia ciudadana en las elecciones locales de gobernador, diputados y ayuntamientos
- Participación electoral distrito, municipio y sección
- Porcentaje de casillas instaladas por distrito, municipio y sección
- Participación ciudadana en las mesas directivas de casilla por distrito, municipio y sección
- Comparación de votos obtenidos por los partidos políticos en los procesos electorales recientes
- Participantes electorales en elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos

Metodología de trabajo

200

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación



Se entregará constancia de participación.

1. Participación ciudadana

Descripción General

La capacitación electoral permanente es fundamental para desarrollar y potenciar las competencias político democráticas, por ello se presenta el curso Participación Ciudadana, con la intención de ofrecer elementos generales y básicos que se requieren para participar activamente en la organización y vigilancia de los procesos electorales, en la estructura desconcentrada del propio órgano; mediante la observación electoral para dar testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral; y como funcionarios de mesa directiva de casilla, constituyéndose en la autoridad electoral, así como en los mecanismos de participación ciudadana como son referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

Tipo y modalidad

Platica informativa/ explicativa, presencial.

Duración

Aproximadamente 90 minutos que se puede adecuar a las necesidades de cada grupo.

Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en los procesos electorales y en los mecanismos de participación ciudadana.



Perfil de ingreso

Público en general.

Perfil de egreso

El egresado contará con los elementos generales y básicos para participar activamente en la organización y vigilancia de los procesos electorales y en los procesos de participación ciudadana.

Unidades temáticas

1. El sufragio
2. Instituto Electoral de Michoacán
 - 2.1. ¿Quién es el Instituto Electoral de Michoacán?
 - 2.2. ¿Cuáles son los fines del Instituto?
 - 2.3. ¿Cuáles son las funciones del IEM en la organización de las elecciones?
 - 2.4. ¿Cuáles son los principios que rigen la actividad del IEM?
 - 2.5. ¿Cuál es la estructura u organización del IEM?
3. El Proceso Electoral del Estado de Michoacán
 - 3.1. ¿Qué es el proceso electoral?
 - 3.2. ¿Cuáles son las etapas del proceso electoral?
4. Las Elecciones
 - 4.1. ¿Qué cargos elegimos?
 - 4.2. ¿Qué son los distritos?
 - 4.3. ¿Qué son las casillas electorales?
 - 4.4. ¿Qué son las Mesas Directivas de Casilla?
 - 4.5. ¿Cómo se integran las Mesas Directivas de Casilla?
 - 4.6. ¿Cómo se eligen a los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Casilla?



- 4.7. ¿Cuál es su principal función de las Mesas Directivas de Casilla?
- 4.8. Elecciones por sistemas normativos propios
5. Desarrollo de la Jornada Electoral
 - 5.1. Instalación de la casilla
 - 5.2. Recepción de la votación
 - 5.3. Cierre de la votación
 - 5.4. Escrutinio y cómputo
 - 5.5. Clausura de la casilla y fijación de resultados
6. Actos posteriores a la elección
 - 6.1. El cómputo de los votos por los Consejos Distritales y Municipales, la declaratoria de validez de la elección y expedición de la constancia de mayoría
 - 6.2. El cómputo de la circunscripción plurinominal de la elección de diputados de representación proporcional, la declaratoria de validez de la elección y expedición de constancias
 - 6.3. El Cómputo estatal de la elección de Gobernador por el Consejo General y expedición de la Constancia de Mayoría
7. Los Partidos Políticos
 - 7.1. ¿Cuáles son los derechos que los representantes de los partidos políticos tienen en las Mesas Directivas de Casilla?
 - 7.2. ¿Cuáles son las obligaciones de los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla?
8. Los Observadores Electorales
 - 8.1. ¿Quiénes son los observadores electorales?
 - 8.2. ¿Cuál es la función del observador electoral?
 - 8.3. ¿Cuáles son los objetivos de la actividad del observador electoral?
 - 8.4. ¿Cuáles son los derechos de los observadores electorales?
 - 8.5. ¿Qué conductas o actividades no deben realizar los observadores?
 - 8.6. Sanciones aplicables a observadores electorales.
9. Mecanismos de Participación Ciudadana Directa



9.1. Referéndum

9.1.1. ¿Qué es?

9.1.2. ¿Cómo funciona?

9.1.3. Requisitos

9.2. Plebiscito

9.2.1. ¿Qué es?

9.2.2. ¿Cómo funciona?

9.2.3. Requisitos

9.3. Iniciativa popular

9.3.1. ¿Qué es?

9.3.2. ¿Cómo funciona?

9.3.3. Requisitos

10. Candidaturas Independientes

10.1. Requisitos.

10.2. Procedimientos para su registro

10.3. Financiamiento.

10.4. Derechos y Obligaciones

Metodología de trabajo

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su



percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

2. Derecho Humanos en materia electoral para grupos vulnerables.

Descripción General

Producto de la obligación de la Autoridad Administrativa Electoral en el Estado, sustentada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cuenta con un programa que cubre la difusión de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano forma parte.

De forma particular, dicho programa, además de analizar el marco teórico de los Derechos Humanos, en particular los de corte político electoral, se hace una revisión de aquellos derechos electorales que tiene los integrantes de grupos vulnerables como son mujeres, indígenas, jóvenes, migrantes, personas con capacidades diferentes, entre otros, acción que permite al Instituto Electoral de Michoacán cumplir con su obligación constitucional y además reproducir en términos de difusión y socialización de los derechos humanos de corte democrático de grupos vulnerables como acción positiva.

Se revisarán todos aquellos derechos de corte electoral que se identifican a favor de dichos grupos de la sociedad michoacana y que fortalecen el régimen constitucional de los procesos electorales, así como de participación ciudadana.

Tipo y modalidad

Curso presencial.



Duración

Aproximadamente 4 horas que se puede adecuar a las necesidades de cada grupo.

Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Promover los derechos humanos de corte democrático de mujeres, indígenas, jóvenes, migrantes, personas con capacidades diferentes.

Perfil de ingreso

Público en general.

Perfil de egreso

Al final del curso los participantes conocerán cuales son los derechos electorales de los integrantes de grupos vulnerables en el Estado, así como los medios que se tienen para su ejercicio.

Unidades temáticas

1. Concepto de Derechos Humanos.

- 1.1. Derechos humanos
- 1.2. Derechos políticos de:
 - 1.2.1. Mujeres
 - 1.2.2. Indígenas
 - 1.2.3. Jóvenes
 - 1.2.4. Migrantes



1.2.5. Personas con capacidades diferentes.

2. Referencias Históricas

2.1. Evolución de los Derechos Humanos y de los derechos políticos.

3. Marco normativo de los derechos de las mujeres, indígenas, jóvenes, migrantes y personas con capacidades diferentes.

3.1. Internacional

3.2. Nacional

3.3. Local

4. Garantías para su ejercicio y reparación.

4.1. Acciones del Instituto Electoral de Michoacán.

4.2. Intervención de la autoridad jurisdiccional para reparar la violación de tales derechos.

Metodología de trabajo

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.



De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

3. Candidaturas independientes

Descripción General

Producto del reconocimiento del derecho de los ciudadanos para participar como candidatos independientes, esto es, sin que sea postulado por un partido político, señalado en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce en la norma local, dicha posibilidad, por lo que el Instituto Electoral de Michoacán debe realizar diversas acciones que permita la participación de la ciudadanía bajo tal modalidad, mediante el cumplimiento del principio de equidad en la contienda.

Se revisarán los requisitos que se deben acreditar para una persona pueda participar como candidato independiente, de igual forma, se analizarán los procedimientos, tiempos que se tiene para hacerlo, así como los derechos y obligaciones que se tiene para contender por los diversos puestos de elección popular.

Tipo y modalidad

Curso presencial.

Duración

Aproximadamente 4 horas que se puede adecuar a las necesidades de cada grupo.



Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Hacer del conocimiento de la sociedad el derecho de participar como candidato independiente y garantizar su ejercicio.

Perfil de ingreso

Público en general.

Perfil de egreso

Al final del curso los participantes conocerán la forma en que se regula la figura de candidatos independientes.

209

Unidades temáticas

1. Concepto de Candidatura Independiente.

- 1.1. Derechos políticos de los ciudadanos
- 1.2. Derecho político de ser candidato independiente.

2. Referencias Históricas

2.1. Evolución de las candidaturas independientes.

3. Marco normativo de las candidaturas independientes.

3.1. Internacional



3.2. Nacional

3.3. Local

4. Garantías para su ejercicio y reparación.

4.1. Acciones del Instituto Electoral de Michoacán.

4.2. Intervención de la autoridad jurisdiccional para reparar la violación de tales derechos.

Metodología de trabajo

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

4. Formación de usuarios de la biblioteca del IEM

La biblioteca juega un papel clave como proveedora de información y generadora de conocimiento. Este papel es imprescindible para la difusión de la cultura democrática y



cívica en el estado de Michoacán. Por ello, se proyecta que la biblioteca del Instituto Electoral de Michoacán capte información de todo tipo, especializada en temas político electorales, de tal forma que permita contribuir y facilitar el acceso del conocimiento de estas disciplinas a los ciudadanos.

Para el cumplimiento de este propósito se requiere dar a conocer la biblioteca y sus recursos, a través de la educación y formación de sus usuarios con el fin de ayudar a lograr su máximo aprovechamiento.

Es importante destacar que, dentro del acervo de la biblioteca del IEM, la revista *expresiones* ocupa un lugar preponderante, en virtud de ser el órgano oficial de difusión del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), que tiene como propósito principal difundir las diversas actividades realizadas dentro del propio Instituto, de forma paralela es una de las vías permanentes de información, transparencia y rendición de cuentas del IEM. Por lo anterior, este medio editorial es uno de los espacios idóneos desde donde se promueve y difunde la cultura político-democrática del estado de Michoacán y del país, a través de la publicación de trabajos en materia electoral, de participación ciudadana, entre otras.

Descripción General

Uno de los trabajos más importantes de una biblioteca es el educativo y formativo de sus usuarios, para ello se prevé enseñar al usuario a conocer la biblioteca y los recursos de información existentes en la misma. Al mismo tiempo, se instruye al usuario en la adquisición de destrezas necesarias para saber manejar, depurar, evaluar y explotar convenientemente y con sentido crítico la información disponible en la biblioteca.

Tipo y modalidad



Plática informativa/ explicativa, presencial.

Duración

Aproximadamente 60 minutos que se puede adecuar a las necesidades de cada grupo.

Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Dar a conocer la biblioteca y sus recursos para que sus usuarios acudan con regularidad y hagan uso de los diferentes servicios bibliotecarios.

Perfil de ingreso

Público en general.

212

Perfil de egreso

El egresado conocerá los recursos y servicios de la biblioteca para su aprovechamiento.

Unidades temáticas

1. Información general sobre el IEM

2. La biblioteca del IEM

2.1. Instalaciones

2.2. Material documental que ofrece



2.2.1. Libros

2.2.2. Legislación

2.2.3. Memorias y estadísticas

2.2.4. Folletos

2.2.5. Revistas

2.2.6. Materiales didácticos de Capacitación Electoral

2.5.7. Otros materiales

3. Servicios que proporciona

3.1. Consulta en sala

3.2. Préstamo a domicilio

3.3. Internet

3.4. Préstamo para fotocopiado

4. Orientación en el uso de la biblioteca

4.1. Búsqueda de información

Metodología de trabajo

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.



Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

VII. Curso de inducción al IEM para prestadores de servicio social

La participación de los estudiantes de los niveles medio superior y superior que voluntariamente presten el servicio social reglamentario, llevando la teoría a la práctica en beneficio del propio prestador del servicio social, el Instituto y de la sociedad en su conjunto, enriquece al Instituto involucrando a los jóvenes estudiantes en las tareas que realiza para el cumplimiento de sus fines.

214

Descripción General

Se dirige a todos prestadores del servicio social reglamentario, que realicen sus prácticas profesionales en el Instituto Electoral de Michoacán, tomando en cuenta el carácter formativo del servicio social, se fomentará el compromiso de los prestadores de servicio social, para contribuir al máximo en el desempeño en las tareas que realiza el Instituto para el cumplimiento de sus fines, aplicando sus conocimientos y creatividad en los proyectos en que participen.

El propósito es capacitar a los prestadores de servicio social para que cumplan satisfactoriamente con las disposiciones fijadas en los lineamientos para la prestación del servicio social en el Instituto Electoral de Michoacán, y además cuenten con la



información organizacional básica del Instituto para que contribuyan en los proyectos de las áreas donde se encuentren realizando el servicio social.

Tipo y modalidad

Platica informativa, presencial.

Duración

Aproximadamente 90 minutos que se puede adecuar a las necesidades de cada grupo.

Número sugerido de participantes

15 a 20 participantes por grupo.

Objetivos

Preparar a prestadores del servicio social reglamentario, que realicen sus prácticas profesionales en el Instituto Electoral de Michoacán, para que cumplan satisfactoriamente con las disposiciones fijadas en los lineamientos para la prestación del servicio social en el Instituto Electoral de Michoacán, y además cuenten con la información organizacional básica del Instituto para que contribuyan en los proyectos de las áreas donde se encuentren realizando el servicio social.

Perfil de ingreso

Prestadores del servicio social reglamentario.

Perfil de egreso

El egresado contará con los elementos generales y básicos para participar activamente en la organización y vigilancia de los procesos electorales y en los procesos de



participación ciudadana.

Unidades temáticas

1. Generalidades sobre el servicio social
2. Marco jurídico del servicio social
3. El servicio social en el Instituto Electoral de Michoacán
 - 3.1. Requisitos del Servicio Social
 - 3.2. Periodo de Prestación
 - 3.3. Asignación y las Actividades
 - 3.4. El Coordinador del servicio social
 - 3.5. Derechos y obligaciones del Prestador
 - 3.6. Acreditación del servicio social
 - 3.6.1. Informes bimestrales y Global
 - 3.7. Terminación y cancelación del Servicio Social
4. El Instituto Electoral de Michoacán
 - 4.1. ¿Quién es el Instituto Electoral de Michoacán?
 - 4.2. ¿Cuáles son los fines del Instituto?
 - 4.3. ¿Cuáles son los principios que rigen la actividad del IEM?



4.4. ¿Cuáles son las funciones del IEM?

4.5. ¿Cuál es la estructura u organización del IEM?

Metodología de trabajo

Mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Evaluación

Se llevará una evaluación continua durante la implementación del programa que les permita a los participantes y a los aplicadores identificar el avance del aprendizaje.

De igual forma se entregará a los participantes una evaluación que permita conocer su percepción y obtener información para mejorar el programa.

217

Acreditación

Se entregará constancia de participación.

VIII. Micro sitio de Educación Cívica para niños

Descripción General

Atendiendo a las nuevas tecnologías de la información, utilizando herramientas didácticas multimedia se persigue contribuir en la educación cívica y ética formal de los alumnos de nivel primaria, mediante juegos que sirva como repaso de una manera práctica y divertida las competencias ciudadanas y la cultura democrática; e información de interés para ese sector.

Estrategia

Re lanzar y dar seguimiento y actualización de contenidos al sitio que se encuentra en



el portal: www.iem.org.mx/ninos/

Líneas de Acción

Actualización de su contenido y difusión del sitio y socialización del mismo en las escuelas que se visiten con motivo de la ejecución de los diversos programas que se prevén.

Población Objetivo

El material será destinado al apoyo de estudiantes de educación primaria. Aunque también es una herramienta dispuesta para todo público.

Meta

Administración y actualización permanente del portal.

IX. Campaña de información y promoción de la cultura cívica en medios de comunicación electrónicos

Descripción general

A través de spots de radio y televisión que se difundirán en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Nacional Electoral, se desplegará una campaña de difusión para informar y concienciar a la ciudadanía. Estará dirigida a hombres y mujeres mayores de 18 años, de todos los municipios y comunidades del estado de Michoacán, y de todas las condiciones sociodemográficas, con el propósito de realizar la difusión de los derechos político electorales de los ciudadanos y los valores cívico democráticos

Estrategia

Establecer un mecanismo de comunicación para contribuir a la formación de una ciudadanía responsable en torno a los valores, prácticas e instituciones de la democracia.

Líneas de acción

Elaboraciones de guiones y seguimiento a la producción de spots para radio y televisión de 30 segundos cada uno. Diferenciar claramente las campañas del Instituto Electoral de Michoacán respecto de las que realicen las instancias gubernamentales y los



partidos políticos.

Gestionar con apoyo de la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, ante el Instituto Nacional Electoral los tiempos del Estado para la difusión de los mensajes institucionales del Instituto Electoral de Michoacán en los medios electrónicos.

Población objetivo

Población abierta.

Meta

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizar campañas tanto en radio como en televisión sobre los valores de la democracia y la importancia de la participación ciudadana

X. Biblioteca Pública Institucional

Justificación

La promoción y el fomento cultural cívica democrática es un deber del Instituto Electoral de Michoacán, y por tanto es obligación del Concejo General, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo, para ofrecer a la población la oportunidad de acceder a la lectura y a la información de manera gratuita, particularmente a la que se relaciona la política, la democracia y las elecciones.

El propósito es construir y fortalecer una fuente de servicios, que pueda almacenar la información de todo tipo; especializada en temas político electorales, de tal forma que permita contribuir y facilitar el acceso del conocimiento de estas disciplinas a los ciudadanos.

En cualquier tipo de investigación científica, la biblioteca juega un papel clave como proveedora de información y generadora de conocimiento. Este papel es fundamental para la difusión de la cultura democrática y cívica en el estado de Michoacán. La Biblioteca que se proyecta se concibe como una biblioteca de servicios. En función de esta definición se orientará la planificación de su estructura y la organización de los



servicios.

Objetivos

Objetivo general: Coadyuvar en los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán, y favorecer la discusión, reflexión, producción y divulgación razonada del conocimiento y la información político-electoral, capaz de desarrollar el pensamiento crítico de la sociedad michoacana.

Objetivos específicos:

- Preservar el patrimonio documental del Instituto Electoral de Michoacán.
- Satisfacer las necesidades de información de político electoral de los estudiantes, docentes, académicos, investigadores y público en general.
- Fortalecer la cultura de la transparencia a través de la formación de colecciones inventarios y sistemas que agilicen la consulta de los acervos documentales.
- Desarrollar políticas de apoyo a los procesos de gestión administrativa que permiten la toma de decisiones, realizar acciones y producir más información.

220

Servicios

- Biblioteca
- Ludoteca
- Biblioteca virtual e Internet

Estrategias

- a. Recopilar y organizar el acervo bibliográfico.
- b. Difundir el acervo.
- c. Estimular el uso de la biblioteca mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y/o películas.



- d. Fomentar el hábito de la lectura principalmente en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
- e. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales.

Meta

Prestar servicios de útiles y de calidad para el beneficio de la sociedad michoacana.

XI. Vinculación institucional

La vinculación en materia de capacitación electoral y educación cívica con las distintas instituciones tanto educativas, como gubernamentales y no gubernamentales, para el diseño de políticas y la instrumentación de acciones en beneficio de la población michoacana, es uno de los componentes estratégicos destacados del presente programa, para actuar en los ámbitos de intervención de la institución, favoreciendo y potenciando la interacción y participación conjunta en la realización de actividades de interés general.

El proyecto estratégico tiene como fin formalizar las articulaciones principalmente con instancias electorales, educativas y de investigación. Estas alianzas estratégicas permitirán incrementar las capacidades mutuas, activando un círculo virtuoso de formación de equipos de trabajo en beneficio de la sociedad michoacana.

Objetivo:

Generar sinergias y promover la interacción entre las distintas instituciones que convergen en el desarrollo y fortalecimiento del fomento y difusión de la cultura democrática y la educación cívica.

1. Suscripción de convenios interinstitucionales

Descripción

Generar vínculos con instituciones afines y educativas, para la conjunción de esfuerzos y la realización de un trabajo conjunto a favor de la sociedad michoacana. Se buscará establecer convenios de cooperación interinstitucional para desarrollar diversos proyectos, de educación cívica, de investigación, consultoría, y otras actividades



conexas; promover el desarrollo de la capacitación, cultura y la investigación; organizar cursos, foros, seminarios, conferencias y congresos, impulsar la difusión de la cultura político electoral; establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la investigación, la capacitación y la especialización; y, establecer un intercambio fluido y permanente de la información con el fin de diseñar servicios que satisfagan los requerimientos en la materia.

Líneas de acción

- Contacto con instancias electorales, educativas, de investigación de todos los niveles y ámbitos, así como instancias públicas gubernamentales.
- Suscripción de convenios marco.
- Integración de equipos interinstitucionales y de agendas comunes de trabajo.
- Elaboración de proyectos particulares.

Indicadores

- Informes.
- Revisión, adecuación y suscripción de convenios
- Documentos, programas y materiales elaborados e instrumentados.

3. Participación ciudadana

a) Objetivo General

Desarrollar y potenciar las competencias político democrático de los michoacanos, con la intención de ofrecer elementos generales y básicos que se requieren para ejercitar los mecanismos de participación ciudadana directa como son referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

b) Objetivos específicos

- 1.** Promover y difundir la cultura de la democracia participativa y los procedimientos de Referéndum, Plebiscito e Iniciativa Popular.



c) Políticas

Se aplicaran en lo conducente las políticas establecidas para las actividades de educación cívica del presente programa.

d) Población objetivo

Público en general (niños, jóvenes y adultos).

e) Meta

Desarrollar en niños, jóvenes y adultos la cultura de la participación en los mecanismos de democracia participativa, por medio de actividades que fomentan, la práctica de valores cívicos y fortalezcan la importancia de la participación institucional responsable como miembros de una comunidad para el mejoramiento de su entorno.

4. Producción editorial**a) Objetivo General**

Este proyecto engloba las actividades de formación, diseño, impresión, edición, producción, publicación y distribución de material gráfico y audiovisual. Las publicaciones que comprenden el presente proyecto están orientadas a informar permanentemente sobre las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento con los fines que constitucional y legalmente tiene conferidos; así como concienciar e involucrar a la ciudadanía en los asuntos político-electorales del Estado, exponiendo temas de interés general que asimismo promuevan entre la ciudadanía, la cultura democrática, de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, así como la apertura informativa como componentes imprescindibles en el esquema de toda democracia; contribuir en el fomento a la cultura política-democrática, educación cívica, elecciones y procedimientos de participación ciudadana directa. Además de generar espacios donde las opiniones, voces, inquietudes y aportaciones plasmadas en estudios e investigaciones de la



ciudadanía se den a conocer.

b) Objetivos específicos

1. Promover, entre la ciudadanía, la cultura democrática y transparentar las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, así como informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía en los asuntos político-electorales del Estado, exponiendo temas de interés general.
2. Aportar una herramienta de información que sean de utilidad e interés de los ciudadanos.
3. Difundir la cultura política-democrática.
4. Realizar campañas de difusión en medios, impresos, alternativos y redes sociales, así como spots de radio y televisión que se difundan en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Nacional Electoral.
5. Establecer mecanismos de comunicación para contribuir a la formación de una ciudadanía responsable en torno a los valores, prácticas e instituciones de la democracia.

224

c) Políticas

La producción editorial atiende a determinados criterios que permiten delimitar y clasificar la temática que se pretende difundir, a fin de penetrar en la población objetivo, dentro de un período específico para alcanzar los fines y las metas planteadas. Para ello se establecen las siguientes políticas de aplicación:

1. La realización de cada una de las actividades que integran la producción editorial estarán a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en coordinación con Presidencia y sus Unidades, así como la Junta Estatal Ejecutiva.
2. Se informará de manera permanente a la Comisión del ramo, al Consejo General



y a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, sobre los avances y/o resultados del Programa

3. Los materiales son gratuitos para los destinatarios e interesados en los mismos.

d) Población objetivo

Público en general (niños, jóvenes y adultos).

e) Meta

1. Posicionar la página web www.iem.org.mx y las redes sociales instituciones cuyo objetivo es coadyuvar a la formación e información permanente de la ciudadanía del futuro, por medio documentos, actividades y materiales didácticos para consultar o realizar en línea.
2. Producir spots de radio y televisión para que se difundan en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de informar y concienciar a la ciudadanía, sobre sus derechos políticos electorales y los valores cívico-democráticos.
3. Editar publicaciones tanto periódicas, como únicas en diferentes formatos como: revistas, compendios de normas electorales, folletos, dípticos y trípticos, materiales didácticos y promocionales por medio de los cuales se transparente e informe a la sociedad de las actividades realizadas; exponiendo temas de interés general que promuevan la cultura de la democracia y la legalidad; construir herramientas de consulta; así como abrir espacios para las ideas, propuestas y reflexiones.

I. Revista Expresiones

Descripción General

La Revista “Expresiones” es el órgano oficial de difusión del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que sus objetivos centrales son dar a conocer las actividades que



realiza, con el propósito de abonar a la transparencia en su funcionamiento, así como la difusión de la cultura político democrática; de ahí, que es un medio abierto a la difusión de trabajos de investigación y de opinión relacionados con la cultura política democrática y las elecciones, generada en cualquier ámbito.

Tiraje

El tiraje de la publicación cuatrimestral es de 1000 ejemplares.

Periodicidad

En una edición cuatrimestral, constituida por los números 18, 19 y 20 en su segunda época, correspondientes a enero-abril; mayo-agosto, septiembre-diciembre.

Población Objetivo

Población abierta. Se distribuye a Poderes públicos del Estado, Instituciones educativas públicas y privadas, asociaciones, medios de comunicación, órganos electorales administrativos y jurisdiccionales del país, partidos políticos, organismos empresariales y públicos de la Entidad, ayuntamientos del Estado y a todas las personas interesadas en temas electorales que así lo soliciten.

Meta

La edición de tres números.

II. Compendio de Reglamentos Internos del Instituto Electoral de Michoacán

Descripción General

Es una compilación de las normas internas que rigen la actividad y desarrollo de diversos procesos internos, operativos y organizacionales del propio Instituto Electoral



de Michoacán en cuanto a su estructura y cada una de sus áreas, con la finalidad de su difusión y conocimiento público y como una herramienta útil para los operadores electorales.

Tiraje

Una edición de 1,000 ejemplares.

Periodicidad

Publicación única.

Población Objetivo

Población abierta. Instituciones educativas públicas y privadas, medios de comunicación, órganos electorales, partidos políticos, dependencias públicas gubernamentales, ayuntamientos del Estado y a todas las personas interesadas en temas electorales que así lo soliciten.

Meta

Editar un número de 1,000 ejemplares.

227

III. Distribución de Publicaciones

Descripción General

Distribución estatal y nacional de las publicaciones del Instituto Electoral de Michoacán a instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones sociales, medios de comunicación, organismos electorales, partidos políticos, órganos electorales, dependencias públicas de gobierno, ayuntamientos del Estado y a personas interesadas en temas electorales que así lo soliciten a fin de transparentar, informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía en los asuntos político electorales del estado.

Estrategia

- Hacer llegar las publicaciones del Instituto Electoral de Michoacán a su público objetivo. A través de los siguientes medios:
- Disposición en el Instituto Electoral de Michoacán.
- Por correo, paquetería postal a nivel nacional y estatal.
- En eventos y actividades organizados por el Instituto Electoral de Michoacán.



- Mediante el portal de Internet.

Líneas de acción

- Elaboración y actualización del directorio.
- Elaboración de carta para su envío.
- Embalaje de publicaciones y cartas.
- Distribución por distintos medios.
- Integración del reporte de actividades.

Meta

Distribución oportuna de cada edición de la revista cuatrimestral integrada por tres ediciones anuales y los demás productos editoriales que se elaboren de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5. Capacitación continua

a) Objetivo General

Mejorar, incrementar y desarrollar la calidad de los conocimientos, habilidades y actitudes del capital humano del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de elevar su desempeño profesional y contribuir al incremento en la productividad y competitividad del órgano.

Difundir la cultura democrática, propiciar el análisis y reflexión, el intercambio de ideas experiencias y conocimientos, así como obtener propuestas en beneficio del sistema político electoral y sus instituciones.

b) Objetivos específicos

Capacitar a los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán en conocimientos específicos que le permitan eficientar su desempeño laboral, mediante la participación en la organización y coorganización de foros, conferencias, diplomados,



congresos y eventos de extensión de la cultura democrática.

c) Políticas

1. Motivar la participación y capacitación de los servidores públicos del Instituto, para perfeccionar, ampliar, profundizar y actualizar sus conocimientos, con el fin de contribuir a la profesionalización permanente y eficaz desempeño de sus funciones, que le permite al órgano hacer frente a las necesidades propias derivadas de sus funciones electorales.

2. Las convocatorias a los eventos en los que participa el Instituto serán preferentemente gratuitas, públicas, abiertas y extensivas a órganos electorales, partidos políticos, institucionales públicas y centros educativos, con el propósito de beneficiar al mayor número de personas con los recursos que se empleen.

d) Población objetivo

Funcionarios, consejeros y personal del Instituto Electoral de Michoacán, representantes de partidos políticos, y en la medida que la modalidad y las condiciones didácticas lo permiten también se ampliará la convocatoria a instituciones electorales en la entidad, otras instituciones públicas afines e instituciones educativas y académicos, así como al público en general, con el propósito de beneficiar al mayor número de personas con los recursos que se empleen.

e) Meta

Promover la participación del Instituto en la organización y coorganización de foros, conferencias, diplomados y congresos que le permitan difundir la cultura democrática, propiciar el análisis y reflexión, el intercambio de ideas experiencias y conocimientos, así como obtener propuestas en beneficio del sistema político electoral y sus



instituciones.

6. Seguimiento a las actividades del Consejo General, la Comisión del ramo y la Junta Estatal Ejecutiva

a) Objetivo General

Participar y coadyuvar en las actividades tendientes al buen funcionamiento y la organización interna del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a las atribuciones legalmente conferidas a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a lo dispuesto en Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones reglamentarias internas del Instituto Electoral de Michoacán.

b) Objetivo específico

Dar seguimiento a las sesiones y acuerdos del Consejo General, seguimiento a las sesiones y acuerdos de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, seguimiento a las sesiones y acuerdos de la Junta Estatal Ejecutiva, en los asuntos de su competencia.

c) Políticas

- 1 Observar las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales que celebre el Consejo General.
 - 1.1 Rendir los informes que le sean requeridos.
 - 1.2 Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral permanente.
 - 1.3 Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia.
- 2 Asistir con derecho de voz a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales que celebre la Comisión.
 - 2.1 Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y



Educación Cívica.

- 2.2 Asistir, dar seguimiento y participar, en su caso, en la sesiones de la Comisión, conforme a las atribuciones correspondientes.
- 2.3 Rendir los informes que le sean requeridos.
- 2.4 Elaborar los proyectos de dictamen que le sean requeridos
- 3 Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones que celebre la Junta.
- 3.1 Participar en la sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva y en la toma de decisiones y acuerdos.
- 3.2 Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones electorales y otras organizaciones afines al Instituto, para apoyar el desarrollo de los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- 3.3 Rendir los informes que le sean requeridos.
- 3.4 Proponer, las medidas organizativas, técnicas y administrativas que sean pertinentes para mejorar el funcionamiento de la Vocalía y sus Departamentos.
- 4 Contribuir en la formación integral de los prestadores del servicio social.
- 4.1 Desarrollar con las áreas operativas del Instituto proyectos específicos para los prestadores del servicio social reglamentario, ajustados a características propias de esta figura.
- 4.2 Coordinar, la prestación de servicio social en el Instituto, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la prestación del servicio social en el Instituto Electoral de Michoacán.

d) Población objetivo

1. Funcionarios, consejeros y personal del Instituto Electoral de Michoacán, representantes de partidos políticos.
2. Estudiantes, pasantes y profesionistas de los niveles medios superior y superior de diversas carreras, tanto de instituciones educativas públicas como privadas, localizadas dentro del



estado de Michoacán.

e) Meta

1. Dar seguimiento a las sesiones de Consejo General
2. Dar seguimiento a sesiones/ acuerdos Comisión del ramo
3. Dar seguimiento a sesiones/acuerdos Junta Estatal Ejecutiva
 - 3.1. Elaboración proyecto de presupuesto del área
 - 3.2. Informar mensualmente de avance al área administrativa
 - 3.3. Informar a Contraloría Interna
 - 3.4. Actualizar el contenido de página web correspondiente al ramo
4. Coordinación del servicio social reglamentario



Anexos

Calendario de Ejecución

PROYECTO/ACTIVIDAD	PERERODO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
1. Capacitación electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015				
I. Comités electorales distritales y municipales				
1.1. Capacitación para el inicio del proceso electoral 2014-2015 a órganos desconcentrados	Del 21 al 28 de diciembre de 2014	8	Evento	
1.2. Primera reunión de seguimiento y coordinación	Del 16 al 23 de febrero de 2015	8	Evento	
1.3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación	Del 9 al 16 de abril de 2015	8	Evento	
1.4. Capacitación para vocales de organización y capacitación electoral, y personal de apoyo distrital y municipal	04 de mayo de 2015	1	Evento	
1.5. Capacitación para la jornada electoral y cómputos	Del 15 al 22 de mayo de 2015.	8	Evento	
1.6. Capacitación específica para cómputos y recuentos distritales y municipales	01 de junio de 2015	1	Evento	
1.7. Reunión de Evaluación a Órganos Desconcentrados	Del 23 al 26 de junio de 2015	4	Evento	
II. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales				
1. Reuniones de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales				
1.1. Primera reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales Objetivos del Curso	12 de enero 2015	1	Evento	
1.2. Segunda reunión de formación a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales	30 de marzo de 2015	1	Evento	
1.3. Curso para capacitadores y supervisores de casillas especiales	Por confirmar (Abril de 20105)	1	Evento	
III. Talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales				
1. Primer Taller de Capacitación Supervisores Electorales (primera etapa)	Del 16 al 20 de enero de 2015.	12	Evento	



PROYECTO/ACTIVIDAD	PERERIDO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
2. Primer Taller de Capacitación Capacitadores Asistentes Electorales (primera etapa)	Del 21 al 31 de enero de 2015	12	Evento	
3. Segundo Taller de Capacitación Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (segunda etapa)	Del 01 al 06 de abril de 2015	12	Evento	
IV. Verificaciones				
1. Verificación de la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral				
1.1. Primera etapa de capacitación electoral.	Del 9 de febrero al 4 de abril de 2015			La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta la división de tareas y áreas geográficas.
1.2. Segunda etapa de capacitación electoral	Del 9 de abril al 06 de junio 2015			La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta la división de tareas y áreas geográficas
2. Verificación del reclutamiento, selección y capacitación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales				
2.1. Capacitación a los se y cae contratados	Del 16 de enero al 31 de enero de 2015.			La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta la división de tareas y áreas geográficas
V. Integración de Mesas Directivas de Casilla				
1. Primera insaculación	6 de febrero de 2015			Durante la sesión conjunta de sus juntas ejecutivas y consejos distritales. Insaculándose por cada sección electoral y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el 13% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2015, que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla única, con base en los resultados del sorteo del mes y la letra que efectúe el Consejo General.
2. La visita, notificación y primera capacitación a ciudadanos sorteados	9 de febrero al 31 de marzo de 2015			Las juntas distritales del Instituto Nacional con auxilio de los supervisores y capacitadores asistentes electorales entregarán a los ciudadanos insaculados, además de la carta-notificación que incluirá el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán será firmada, en forma autógrafa, electrónica o a través de un facsímil, por el vocal ejecutivo y presidente del Consejo Distrital, un folleto de información básica sobre el proceso electoral, mismo que hará referencia tanto a la elección federal como local. En su caso, se incluirá también un listado de centros de capacitación y una carta de los consejeros electorales distritales del Instituto.
3. Aprobación del número de casillas extraordinarias y especiales.	17 de marzo de 2015			El número definitivo de casillas extraordinarias y especiales por sección electoral se aprobará por los consejos distritales en la sesión que celebren a más tardar el 17 de marzo de 2015
4. Aprobación de casillas básicas y contiguas	02 de abril de 2015			Fecha límite para aprobar el número definitivo de casillas a instalar, lo que permitirá conocer el número de ciudadanos requeridos para realizar la segunda insaculación.



PROYECTO/ACTIVIDAD	PERERIDO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
5. La lista de ciudadanos aptos para ser designados funcionarios de casilla	5 de abril de 2015			las juntas distritales ejecutivas del órgano nacional, entregarán el Listado de ciudadanos aptos al Consejo Distrital respectivo, integrado por sección electoral, de aquellos ciudadanos que no teniendo ningún impedimento legal ni normativo, y que habiendo aceptado participar como funcionarios de mesa directiva.
6. La entrega de nombramientos, segunda etapa de capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y sustituciones de funcionarios de casilla,	Del 9 de abril al 6 de junio de 2015			Las juntas y consejos distritales y con auxilio de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y conforme al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, realizarán estas actividades.
VI. Mesas de Escrutinio y Cómputo				
1. Para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo el Consejo General determinará: - El domicilio donde se ubique el local único en la ciudad de Morelia - El número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar. - El personal del Instituto que los supla a los integrantes de la mesa de escrutinio y cómputo.	Del 28 de febrero al 16 de marzo de 2015			Una vez que concluya el periodo de recepción de solicitudes de inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero. Y antes de que se apruebe el número definitivo de casillas extraordinarias y especiales por sección electoral por parte de los consejos distritales del INE en la sesión que celebren a más tardar el 17 de marzo de 2015. Artículo 278, CEEMO y Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral INE.
VII. Observadores Electorales				
1. Solicitud su acreditación.	Hasta el 30 de abril del 2015			En forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del órgano nacional o ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.
2. Cursos de capacitación	Deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015			Tanto el Instituto Nacional Electoral, como el Instituto Electoral de Michoacán, son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las dos elecciones (Federal y Locales) debiendo informarse mutuamente el desarrollo de estas actividades. Los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.



PROYECTO/ACTIVIDAD	PERIODO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
VIII. Materiales de Capacitación				
1. Para la revisión y validación de las adendas dirigidas a la capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y funcionarios de mesa directiva de casilla, se entregarán a la Junta Local, la cual a su vez las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	A más tardar el 5 de febrero de 2015.			
2. Entregaré de la versión final de las adendas dirigidas a la Capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para su distribución a las juntas distritales.	Antes del 16 de enero de 2015.			
3. Entregaré de la versión final de las adendas dirigidas solamente a la capacitación de Capacitadores Asistentes Electorales para su distribución a las juntas distritales.	Antes del 22 de enero de 2015			
4. Entregaré de la versión final de las adendas dirigidas a la capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para su distribución a las juntas distritales.	Antes del 30 de marzo de 2015.			
5. Envío a la Junta Local en archivo digital de los formatos de la documentación muestra de las elecciones locales para el desarrollo de los simulacros	A más tardar el 20 de enero de 2015 o de manera inmediata una vez que tengan aprobadas su documentación electoral por el caso de las coaliciones y candidaturas comunes.			
IX. Capacitación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.				En su caso se instrumentará la estrategia de capacitación conducente.
X. Seguimiento y evaluación del programa				
1. Sistema de Información	Enero-Junio			
2. Evaluación	Enero-Diciembre			
2. Educación cívica y difusión de la cultura política				
A. Actividades en el marco del proceso electoral				
I. Educación Cívica	Enero-Diciembre			La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral.
II. Consulta Nacional Infantil y Juvenil 2015	Abril-Junio			



PROYECTO/ACTIVIDAD	PERERIDO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
III. Difusión institucional				La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral.
1. Programa de sesiones de los Consejos	Enero-Junio			
2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos				
2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos	Enero-Junio			En su caso se instrumentará la estrategia de difusión conducente. La meta se establecerá en acuerdo con el Instituto Nacional Electoral.
3. Difusión y promoción de la participación ciudadana				
3.1. Promoción de la Cultura Cívica en Jóvenes	Enero-Mayo			
3.2. Difusión y promoción del voto en general	Enero-Mayo			
3.3 La difusión del voto por los Órganos Desconcentrados	Enero-Mayo			
3.4. Actividad conmemorativa del vigésimo aniversario del Instituto Electoral de Michoacán	Enero-Diciembre			
B. Actividades ordinarias				
I. Elecciones Escolares y Ludoteca Cívica.	Julio-Diciembre	5	Evento	
II. Taller de Cultura Cívica para Padres de Familia.	Julio-Diciembre	5	Evento	
III. Visitas Guiadas al IEM.	Julio-Diciembre	5	Evento	
IV. Programa "Para Convivir en Democracia"	Julio-Diciembre	5	Evento	
V. Ejercicios de participación cívica para jóvenes.	Julio-Diciembre	5	Evento	
VI. Actividades solicitadas por instituciones o agrupaciones.	Julio-Diciembre	5	Evento	
VII. Curso de inducción al IEM para prestadores de servicio social	Enero Diciembre	- NC	Evento	
VIII. Micro sitio de Educación Cívica para niños	Enero Diciembre	- 1	Acción	
IX. Campaña de información y promoción de la cultura cívica en medios de comunicación electrónicos	Julio Diciembre	y 1	Campaña	
X. Biblioteca Pública Institucional.	Enero-Diciembre	NC	Acción	
XI. Vinculación Institucional.	Enero- Diciembre	NC	Acción	
3. Participación ciudadana				
1. Promoción y difusión de la cultura de la democracia participativa y los procedimientos de Referéndum, Plebiscito e Iniciativa Popular.	Junio- Diciembre	NC	Acción	En términos de los artículo 53, párrafo segundo de la Ley de >Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo.
2. Participar, en su caso, en la organización e implementación de los procedimientos de participación ciudadana que le corresponden al Instituto Electoral de Michoacán.	No tiene fecha de ejecución	NC	Acción	Se da seguimiento a los trabajos de la comisión del ramo para proveer lo conducente.



PROYECTO/ACTIVIDAD	PERIODO (TIEMPO)	META	U.M.	OBSERVACIONES
4. Producción Editorial				
I. Revista Expresiones	Julio y Diciembre	2	Ediciones	
II. Compendio de Reglamentos Internos del Instituto Electoral de Michoacán.	Julio-Diciembre	1	Impresión	
III. Distribución de Publicaciones	Julio y Diciembre	NC	Acción	
5. Capacitación continua				
I. Congresos, Cursos, talleres y diplomados	Julio-Diciembre	NC	Evento	De Acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
6. Seguimiento a las actividades del Consejo Gral./Comisión/JEE				
1. Seguimiento a sesiones de Consejo General	Enero - Diciembre	NC	Evento	
2. Seguimiento a sesiones/acuerdos Comisión del ramo	Enero - Diciembre	NC	Acción	
3. Seguimiento a sesiones/acuerdos Junta Estatal Ejecutiva	Enero - Diciembre	NC	Acción	
3.1. Elaboración proyecto de presupuesto del área ejercicio 2016	Junio -Julio	1	Documento	
3.2. Informe mensual de avance al área administrativa	Enero-Diciembre	12	Documento	
3.3. Informe a Contraloría Interna	Enero y Junio	2	Documento	
3.4. Actualización de contenidos del área en página web	Enero-Diciembre	12	Documento	
4. Coordinación del servicio social reglamentario	Enero - Diciembre	NC	Acción	



A 10x10 grid of empty rounded squares, intended for a dot plot. The grid is composed of 10 columns and 10 rows of identical rounded square cells.

CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

RAMÓN HERNÁNDEZ REYES	PRESIDENTE
JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS	SECRETARIO EJECUTIVO
JAIME RIVERA VELÁZQUEZ HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ YURISHA ANDRADE MORALES MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ ELVIA HIGUERA PÉREZ JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS	CONSEJEROS ELECTORALES
SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
NORMA GASPAR FLORES	VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS
ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ	VOCAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE	
JAVIER ANTONIO MORA MARTÍNEZ MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA	PAN
OCTAVIO APARICIO MELCHOR ARTURO JOSÉ MAURICIO BRAVO	PRI
ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS SERGIO MECINO MORALES	PRD
REGINALDO SANDOVAL FLORES CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO	PT
RODRIGO GUZMÁN DE LLANO EUGENIO SANTILLÁN GUTIÉRREZ	PVEM
VÍCTOR ALFONSO CRUZ RICARDO JUAN CARLOS MURGUÍA ZAVALA	MC
ALONSO RANGEL REGUERA CELIA ANGÉLICA ABANDO ARREOLA	PNA
ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR MARCELA BARRIENTOS GARCÍA	MORENA
MARIO SÁNCHEZ CERDA JOSÉ DE JESÚS MAYORGA ARELLANO	PARTIDO HUMANISTA
DANIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ FLORITZEL ERZEBETH ZEPEDA ALQUICIRA	ENCUENTRO SOCIAL

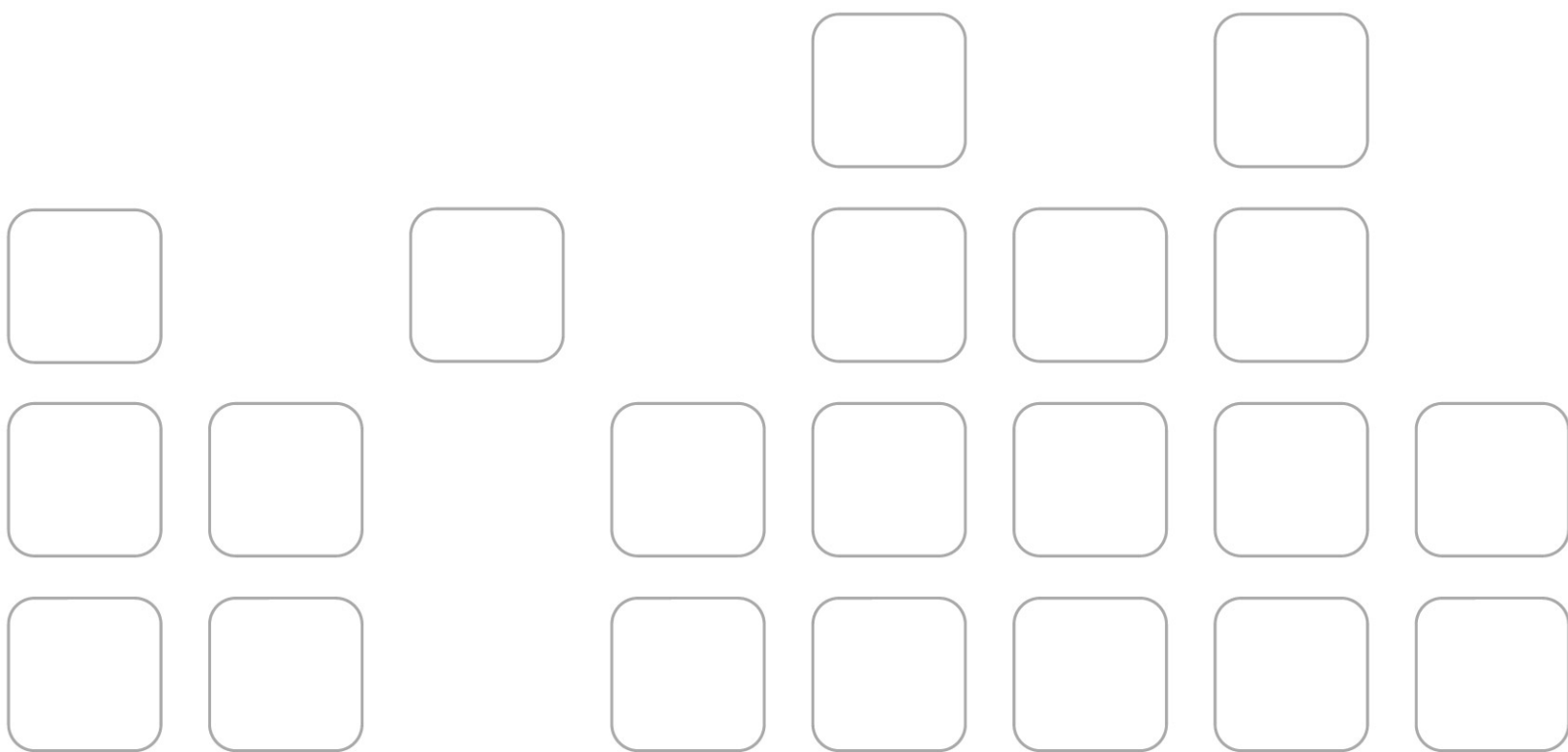


INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ADENDA PARA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

dirigidos a Supervisores y Capacitadores,
Asistentes Electorales, Observadores y Funcionarios
de Mesa Directiva de Casilla

Proceso Electoral Ordinario Local Michoacán 2014-2015



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
Acrónimos.....	8
I. El Instituto Electoral de Michoacán	9
1. Atribuciones.....	9
2. Fines	9
3. Principios que rigen la actuación del IEM.....	10
4. Estructura	11
4.1. Órganos centrales	11
4.2. Órganos desconcentrados.....	16
5. Geografía electoral local distritos y municipios	19
6. Diferencias entre IEM-INE	24
II. El Proceso Electoral Ordinario 2014-2015	25
1. Normatividad electoral.....	25
1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	25
1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	26
1.3. Ley General de Partidos Políticos	27
1.4. Ley General en Materia de Delitos Electorales	27
1.5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo...28	
1.6. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	28
1.7. Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo	29
2. Cargos a elegir	32
3. Cuota de Género.....	33
4. Etapas del proceso electoral	38
5. La Mesa Directiva de Casilla Única.....	39
5.1. Casillas especiales	42
6. De los sujetos y causas de responsabilidad administrativa	43
7. Los Partidos Políticos	52
8. Derecho de Réplica.....	54
9. Voto de los Michoacanos en el Extranjero	56
10. Candidaturas Independientes	59
11. Los pueblos indígenas y su derecho a elegir autoridades bajo el régimen de usos y costumbres.....	68
12. Observadores Electorales	78
Anexo Único. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.....	79



PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Michoacán (IEM) pone en tus manos esta guía, para ti que tienes interés en participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 para renovar los diputados federales, Gobernador, diputados locales, así como los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, el próximo domingo 07 de junio del 2015.

Esta guía te servirá para prepararte y conocer de manera general los temas específicos locales propios de la próxima elección. Con el objetivo de organizar un proceso electoral ejemplar en donde cada participante contribuya de manera comprometida y responsable en los distintos quehaceres que a cada uno correspondan.

La experiencia cívica que vas a vivir te brindará la oportunidad de fortalecer tus valores democráticos. De antemano te agradecemos tu interés, ya que sin tu participación sería imposible llevar a cabo esta elección.

De esta manera, tu participación es indispensable y valiosa, por ello te felicitamos y te deseamos éxito.

**Por tu apoyo y esfuerzo
¡Muchas Gracias!**

Acrónimos

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	CEEMO
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	CPELySMO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Instituto Electoral de Michoacán	IEM
Instituto Nacional Electoral	INE
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo	LJMEPCMO
Organismos Públicos Locales	OPL's
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán	RIEM

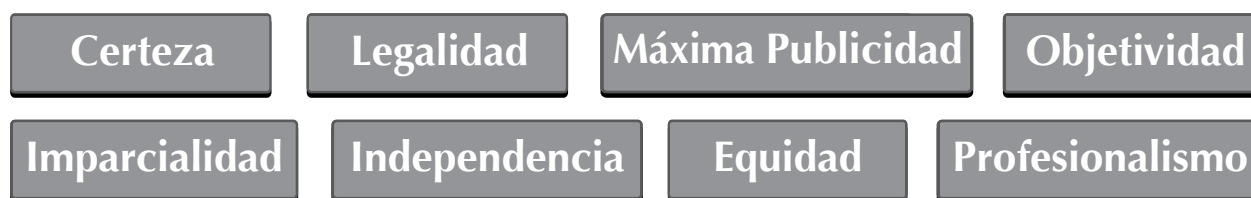


I. El Instituto Electoral de Michoacán

De conformidad con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (CPelySMO) y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), el IEM realiza la función estatal de organizar las elecciones en la entidad para ello cuenta con los siguientes atributos:

- Es un organismo público permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Como autoridad en la materia, se desempeña con profesionalismo y autonomía en sus decisiones.

Asimismo, se establecen ocho principios rectores para el ejercicio de sus funciones:



1. Atribuciones

Cuenta con las siguientes atribuciones:

- Ejercer la autoridad electoral;
- Dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; y
- Organizar los procesos de consulta ciudadana (Referéndum y Plebiscito).



Artículo 29, CEEMO

2. Fines

El Instituto Electoral de Michoacán tiene como **finés implícitos**:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y,

- Promover el voto y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Artículo 30, CEEMO en relación con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la CPELysMO y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

3. Principios que rigen la actuación del IEM

En el cumplimiento de sus funciones, tanto los órganos, como los funcionarios y personal del IEM, toman sus decisiones conforme a los siguientes ocho principios:

1. CERTEZA	Sus acciones deben ser realizadas con apego a los hechos, esto es, el resultado de sus actividades debe ser completamente verificable, cierto y fidedigno.
2. LEGALIDAD	Todos sus actos deben fundarse en la Constitución y en la ley.
3. INDEPENDENCIA	Sus decisiones deben ser tomadas en absoluta libertad y responder única y exclusivamente al imperio de la ley, con total independencia de los Poderes del Estado y de los intereses privados o de grupos.
4. IMPARCIALIDAD	Debe velar por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, apartado de cualquier interés personal o preferencia política.
5. OBJETIVIDAD	Todos sus actos deben ser apegados a los hechos y a la realidad, por encima de visiones y opiniones personales y subjetivas.
6. EQUIDAD	Sus actuaciones deben dar un trato igualitario a los partidos políticos y considerando lo que corresponde a cada uno.
7. PROFESIONALISMO	Significa, por un lado que el trabajo del Instituto debe ser desarrollado con pericia, utilizando los conocimientos con destreza para brindar la más alta calidad al servicio de la sociedad michoacana. También quiere decir que sus funcionarios deben ser permanentemente capacitados y evaluados para determinar su incorporación, permanecía y promoción.
8. MÁXIMA PUBLICIDAD	Implica la rendición consistente de cuentas, ofreciendo permanentemente acceso a la información y un actuar transparente de cara a la ciudadanía.



4. Estructura

Su estructura se conforma por los siguientes órganos:

Órganos centrales:

- ➔ Un órgano superior de dirección denominado **Consejo General**.
- ➔ Órganos ejecutivos:
 - ❖ **Presidencia**
 - ❖ **Junta Estatal Ejecutiva**
- ➔ Un órgano técnico denominado **Unidad de Fiscalización**.
- ➔ Un órgano de control interno denominado **Contraloría**.

117 órganos desconcentrados (sólo en proceso electoral):

- ➔ 24 Comités Distritales Electorales.
- ➔ 93 Comités Municipales Electorales.

Artículos 31 y 51, CEEMO.

4.1. Órganos centrales

El **órgano superior de dirección**, del que dependen todos los órganos del IEM, es el **Consejo General**, el cual se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente (voz y voto);
- Seis Consejeros Electorales (voz y voto);
- Un representante por Partido Político y, en su caso, un representante del candidato independiente (voz); y
- Un Secretario Ejecutivo (voz).

Artículo 32, CEEMO.

Las decisiones del Consejo se toman por acuerdo de sus miembros, pero tienen derecho a voto únicamente el Presidente y los Consejeros Electorales; sus demás integrantes solo tienen derecho a voz.

El Presidente y los Consejeros Electorales del IEM son nombrados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), que tiene como atribución designar de forma escalonada y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos

Locales (OPL's), conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la propia LGIPE, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. Asimismo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.

Los artículos 44, párrafo 1, incisos g) y jj), 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, inciso b), LGIPE

Dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran, entre otras:

- Vigilar el cumplimiento de las normas electorales;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de consulta ciudadana;
- Tomar los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos;
- Dar acceso a las prerrogativas de los partidos; y
- Vigilar las actividades de los partidos políticos.

Artículos 34, CEEMO y 32, inciso b), fracción VII del LGIPE

El Consejo General durante el proceso electoral y hasta su terminación sesionará por lo menos una vez al mes; y durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales ordinarios, sesionará por lo menos una vez cada cuatro meses.

Artículo 33, CEEMO

Para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General del IEM integra comisiones que conocen y dan seguimiento a los trabajos de las áreas, proponiendo acciones, estudios, proyectos y otros. Considerándose las siguientes comisiones permanentes, temporales y especiales:

Permanentes legales

- Organización Electoral;
- Administración y Prerrogativas;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Vinculación y Servicio Profesional Electoral;
- Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Artículos 34 fracción X y 35, CEEMO



Permanentes ampliadas

- ➡ Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana

Artículo 12, Reglamento para la organización de los Procedimientos de Referéndum y Plebiscito

- ➡ Comisión de Contraloría
- ➡ Comisión de Acceso a la Información Pública

Temporal

- ➡ Temporal de Fiscalización

Especial

- ➡ Para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero

Artículo 275, CEEMO

Las Comisiones se integran por máximo tres consejeros electorales y en las que podrán participar los representantes de los partidos políticos. Todos tienen voz, pero sólo los consejeros electorales tienen voto. La presidencia de las comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes con derecho a voto. Asimismo, las comisiones cuentan con un secretario técnico que es el titular del área administrativa que corresponda, quien tiene sólo derecho a voz.

La Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, excepcionalmente, se constituye por todos los integrantes del Consejo General. Asimismo, en la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participan, con derecho a voz, los representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales, bajo el régimen de usos y costumbres.

La **Presidencia**, es un órgano central de dirección de carácter unipersonal. Su principal función es garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, como órgano ejecutivo cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Representación legal;
- Mantener la unidad y cohesión;
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva;
- Establecer vínculos interinstitucionales para lograr su apoyo y colaboración;
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;
- Proponer a la integración de los órganos del IEM.

Artículo 36, CEEMO

Para el desarrollo de sus actividades, la Presidencia cuenta con el apoyo de los siguientes órganos técnicos:

Secretaría
Particular

Unidad de Acceso
a la Información
Pública

Comunicación
Institucional

Unidad de Sistemas
Informáticos

Artículo 45, Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán (RIEM)

La **Junta Estatal Ejecutiva**, es el órgano ejecutivo al que le corresponde la operación, administración y gestión del IEM, así como:

- Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos y supervisar su cumplimiento, así como proponer lo relativo al desarrollo del IEM.
- Cuidar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;
- Gestionar el acceso a los tiempos de radio y televisión ante el INE.

Artículo 39, CEEMO

Y se integra por:

► **Presidente.**

Secretario Ejecutivo, cuenta con fe pública, recibe, sustancia y da trámite, en su caso, a los medios de impugnación y los procedimientos administrativos de su competencia, es responsable de ejecutar todos los acuerdos y decisiones tomados tanto por el Consejo General, como por la Junta Estatal Ejecutiva, además coordinará la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Artículo 37, CEEMO

Artículo 8 del RIEM

La Secretaría cuenta, para el despacho de los asuntos a su cargo, con la Unidad Jurídica, la Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados, y la Unidad de Archivo.

Artículo 50, RIEM



Vocal de Organización Electoral, tiene como principales funciones: Proporcionar medios materiales y técnicos idóneos para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, la emisión del voto libre y secreto y la legalidad y certeza de los cómputos; Integrar y llevar la estadística de las elecciones locales; Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales para que realicen los fines del Instituto y cumplan, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, con los programas institucionales, así como con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, de manera eficiente y eficaz; Aplicar un enfoque integral de planeación en el desarrollo de las funciones de organización electoral con base en criterios de equidad y racionalidad.

Artículo 41, CEEMO

En el cumplimiento de sus funciones cuenta con el apoyo de los departamentos de: Logística y Organización Electoral y de Materiales Electorales.

Artículo 53, RIIEM

Vocal de Administración y Prerrogativas, destacan en sus atribuciones las relativas a gestionar y optimizar el uso de los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos con transparencia, calidad y eficacia para el cumplimiento de los fines institucionales, así como el oportuno otorgamiento de las prerrogativas de los partidos políticos.

Artículo 42, CEEMO

La Vocalía de Administración y Prerrogativas cumple sus atribuciones con el apoyo de los siguientes departamentos de: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Contabilidad y Recursos Materiales y Servicios.

Artículos 59, 60, 61, 62 y 63, RIIEM

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sus principales atribuciones son: Coadyuvar permanentemente en la promoción y difusión de la política para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del estado; Comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente; y, brindar capacitación electoral indispensable para la preparación y desarrollo de los procesos comiciales en la entidad para que cada participante contribuya en tiempo y forma apegado al marco jurídico vigente.

Artículo 43, CEEMO

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se apoya de los departamentos de: Capacitación Electoral, Educación Cívica y de Diseño*.

Artículo 56, RIIEM

* Aprobada por el Consejo General al emitir los presupuestos de egresos del Instituto Electoral de Michoacán 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Vocal de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, entre sus funciones se encuentra: promover la coordinación, dar seguimiento e informar lo necesario a fin de consolidar el trabajo conjunto entre el INE y el IEM para el cumplimiento de sus fines, de igual forma coadyuvar en la profesionalización, de un conjunto de funcionarios electorales altamente calificados, apegados a los principios rectores de la función electoral.

Artículo 44, CEEMO

La Junta Estatal Ejecutiva sesionará por lo menos una vez al mes, y podrán participar, a convocatoria del Presidente, los titulares de la Unidad de Fiscalización y de la Contraloría.

Artículos 38 y 39, CEEM

Unidad de Fiscalización, órgano técnico que tiene a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Tendrá autonomía técnica y de gestión.

Artículo 45, CEEMO

Contraloría, es el órgano de control interno, que realiza la fiscalización de los ingresos y egresos, conoce de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; está dotada de autonomía técnica y de gestión.

Artículo 46, CEEMO

4.2. Órganos desconcentrados

Los comités son los órganos temporales, por lo que funcionan sólo durante el tiempo que dura el proceso electoral, en quienes se delega parte de la función estatal de organizar las elecciones, la cual se ejerce dentro de un ámbito territorial. Estos órganos se instalan en cada uno de los distritos electorales y municipios del Estado, tomando en cuenta que en los municipios cabecera de Distrito, los comités distritales cumplen las funciones correspondientes al comité municipal.

Se denominan según corresponda, Comité Distrital o Municipal Electoral, de tal manera que son 24 Comités Distritales y 93 Comités Municipales, los cuales se instalan a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la jornada electoral. Para los casos de Morelia y Uruapan que tienen más de un distrito, el Consejo General determina cuál de ellos realiza la función municipal.



Cada comité se integra por:

Un	Consejo Electoral;	
Un	Presidente;	
Un	Secretario; y	
VOCALES:		
Uno	Organización Electoral	Uno Capacitación Electoral y Educación Cívica

El Presidente, el Secretario y los vocales de los comités tendrán en el ámbito de su competencia y en lo conducente, las mismas atribuciones previstas para sus homólogos de los órganos ejecutivos del IEM.

Artículos 51, 55, 56 y 58, CEEMO

Los consejos de cada comité son el órgano colegiado que delibera y formula acuerdos en el ámbito de su competencia, relacionados con el desarrollo del proceso electoral en su distrito o municipio, sin contravenir las disposiciones del Código ni los acuerdos del Consejo General. En la toma de los acuerdos tienen derecho a voz y voto el Presidente y los consejeros electorales, los demás miembros, solamente tienen derecho a voz.

Los Consejos Distritales y Municipales electorales se integrarán con:

Un	Presidente;	
Un	Secretario;	
Cuatro	Consejeros electorales; y,	
Un	Representante por partido político, coalición y candidato independiente.	

Artículos 55 y 56, CEEMO

LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS SON:

Vigilar que se cumpla la normatividad electoral y con los acuerdos que dicte el Consejo General e Informar sobre el desarrollo de sus funciones.	
Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.	
Solicitar, por conducto de su Presidente, el apoyo de la fuerza pública para asegurar el desarrollo del proceso electoral.	
Distritales	Municipales
Recibir las listas nominales de electores, boletas y formatos para los comicios de diputados y Gobernador, en su caso.	Recibir, en su caso, del Consejo General y electoral de comité distrital las listas nominales de electores, boletas y formatos para los comicios de Gobernador, diputados y ayuntamientos.
Participar en lo que corresponda, respecto de la entrega de listas nominales de electores, boletas, formatos y útiles a los consejos municipales.	Aprobar el nombramiento del personal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la estructura y lineamientos del Consejo General.
Realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la elección para diputados de mayoría así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora.	Realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de ayuntamientos.
Realizar el cómputo de la elección para diputados de representación proporcional.	Expedir las constancias de mayoría y validez a los integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.
Realizar el cómputo distrital de la elección de Gobernador.	Expedir constancia de asignación a los regidores por el principio de representación proporcional.
Enviar al Consejo General del Instituto los expedientes del cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa, los de representación proporcional y los de Gobernador, acompañando copia certificada de la documentación necesaria.	Enviar al Consejo General el expediente de cómputo municipal.

Artículos 52 y 53, CEEMO



5. Geografía electoral local distritos y municipios

El distrito es la unidad geográfica que agrupa determinados municipios y, a la cual, le corresponde un diputado electo por el principio de mayoría relativa. En tanto que, el municipio es la unidad básica administrativa en que se organiza el estado, y está regida por un ayuntamiento. El estado de Michoacán se integra por 24 distritos y 113 municipios, como se detalla en la siguiente tabla:

Clave de Distrito	Distrito	Clave de Municipio	Municipio
1	La Piedad	28	Churintzio
		30	Ecuandureo
		61	Numarán
		68	Penjamillo
		70	La Piedad
		87	Tanhuato
		107	Yurécuaro
		110	Zináparo
2	Puruándiro	4	Angamacutiro
		18	Copándaro
		27	Chucándiro
		36	Huandacareo
		46	José Sixto Verduzco
		55	Morelos
		64	Panindícuaro
		72	Puruándiro
3	Maravatío	7	Aporo
		17	Contepec
		31	Epitacio Huerta
		52	Maravatío
		81	Senguio
		94	Tlalpujahua
4	Jiquilpan	11	Briseñas
		45	Jiquilpan
		53	Marcos Castellanos
		63	Pajacuarán
		75	Régules
		77	Sahuayo
		104	Venustiano Carranza
		106	Vista Hermosa

5	Jacona	23	Chavinda
		25	Chilchota
		42	Ixtlán
		43	Jacona
		85	Tangamandapio
		86	Tangancícuaro
		105	Villamar
6	Zamora	109	Zamora
7	Zacapu	16	Coeneo
		24	Cherán
		37	Huaniqueo
		44	Jiménez
		57	Nahuátzen
		71	Purépero
		95	Tlazazalca
		108	Zacapu
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón
		20	Cuitzeo
		22	Charo
		40	Indaparapeo
		79	Santa Ana Maya
		89	Tarímbaro
		111	Zinapécuaro
9	Los Reyes	19	Cotija
		21	Charapan
		69	Peribán
		76	Los Reyes
		84	Tancítaro
		92	Tingüindín
		96	Tocumbo



10	Morelia Noroeste	54	Morelia por la parte Noroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 941,942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961,1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016,1017, 1018, 1019, 1191, 1192, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209,1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259,1260, 1261, 1263, 1283 y 2677.
11	Morelia Noreste		Morelia por la parte Noreste, que comprende las secciones electorales siguientes: 962,963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1020,1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036,1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097,1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237,1238, 1262, 1284, 1285 y 2675.
12	Cd. Hidalgo	34	Hidalgo
		41	Irimbo
		48	Jungapeo
		73	Queréndaro
		99	Tuxpan
13	Zitácuaro	5	Anganguero
		62	Ocampo
		113	Zitácuaro
14	Uruapan Norte	66	Paracho
		103	Uruapan por la parte norte que comprende las secciones electorales siguientes: 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2236, 2237, 2238, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310.

15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro
		39	Huiramba
		49	Lagunillas
		67	Pátzcuaro
		74	Quiroga
		80	Salvador Escalante
		91	Tingambato
		101	Tzintzuntzan
16	Morelia Suroeste		Morelia por la parte Suroeste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1046,1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168,1169, 1170, 1215, 1216, 1217, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1264, 1265,1266, 1267, 1268, 1271, 1272, 1277, 1281 y 1282.
17	Morelia Sureste		Morelia por la parte Sureste, que comprende las secciones electorales siguientes: 1043,1044, 1045, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280, 1286 y 1287.
18	Huetamo	13	Carácuaro
		38	Huetamo
		47	Juárez
		58	Nocupétaro
		78	San Lucas
		93	Tiquicheo de Nicolás Romero
		82	Susupuato
		100	Tuzantla
		102	Tzitzio



19	Tacámbaro	1	Acuitzio
		9	Ario de Rosales
		51	Madero
		83	Tacámbaro
		98	Turicato
20	Uruapan Sur	59	Nuevo Parangaricutiro
		88	Taretan
		103	Uruapan por la parte sur que comprende las secciones electorales siguientes: 2207, 2232, 2233, 2234, 2235, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315 y 2316.
		112	Ziracuaretiro
21	Coalcomán	2	Aguililla
		8	Aquila
		12	Buenavista
		14	Coahuayana
		15	Coalcomán de Vázquez Pallares
		26	Chinicuila
		90	Tepalcatepec
22	Múgica	10	Arteaga
		29	Churumuco
		33	Gabriel Zamora
		35	La Huacana
		56	Múgica
		60	Nuevo Urecho
		97	Tumbiscatío
23	Apatzingán	6	Apatzingán
		65	Parácuaro
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas

Artículo OCTAVO TRANSITORIO del CEEMO

6. Diferencias entre IEM-INE

 IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	 INE Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral de Michoacán Circunscripción territorial: El Estado de Michoacán. • 24 Distritos • 113 Ayuntamientos Organiza elecciones locales: • Ejecutivo del Estado (Gobernador). • Congreso Local (40 Diputados). ❖ 24 de Mayoría Relativa. ❖ 16 de Representación Proporcional. • Ayuntamientos (Presidente Municipal, Síndico y Regidores). ❖ 113 Municipios	Instituto Nacional Electoral Circunscripción territorial: El territorio nacional dividido en • Cinco Circunscripciones • 300 Distritos uninominales Organiza elecciones federales: • Ejecutivo Federal (Presidente). • Congreso de la Unión. ❖ Cámara de Diputados (500) ▪ 300 de Mayoría Relativa. ▪ 200 de Representación Proporcional. ❖ Cámara de Senadores (128) ▪ 64 de Mayoría Relativa. ▪ 32 a la Primera Minoría. ▪ 32 de Representación Proporcional.



II. El Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

El Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 será la primera elección que organice el IEM bajo la normatividad electoral derivada de la reforma constitucional en materia política-electoral de 2013, mediante la cual se modificó sustancialmente la fisonomía de cómo se organizan las elecciones en México, toda vez que el INE se constituye en el eje rector y transversal de la elección de los cargos populares, tanto a nivel federal como local. El Sistema Nacional Electoral tiene la función de organizar las elecciones; está conformado en Michoacán por el INE y el IEM.

1. Normatividad electoral

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral, mediante la cual:

- Se crea un sistema nacional para la organización de todas las elecciones en México, tanto federales, como estatales y municipales.

Artículo 41, Base V, Apartado A, CPEUM

- Se establece una nueva distribución de competencias y atribuciones entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL's).

Artículo 41, Base V, Apartado B y C, CPEUM

Corresponde al INE, de manera originaria para los procesos federales y locales, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; y

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Artículo 41, Base V, Apartado B, Inciso a), CPEUM

- Corresponde a los OPL's, entre otras, las siguientes atribuciones:
 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
 2. Educación cívica;
 3. Preparación de la jornada electoral;
 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
 10. Todas las no reservadas al INE; y
 11. Las que determine la Ley.

Artículo 41, Base V, Apartado C, CPEUM.

1.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La nueva LGIPE se emitió, derivado de la reforma constitucional anterior, con el propósito de conducir y regular las competencias en la materia de todos los niveles, y contiene las disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional. Fue publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014, y señala entre otros aspectos los siguientes:

- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.

Artículo 4, párrafo 2, LGIPE

- La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE y a los OPL's, a los partidos políticos y sus candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Artículo 6, párrafo 1, LGIPE



- El INE podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los OPL's para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales, que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son responsables de llevar a cabo en la entidad la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Artículos 4, párrafo 2, 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), 119, párrafos 1 y 2 LGIPE

- El INE, y en su auxilio el Instituto Electoral de Michoacán, serán los responsables de llevar a cabo en la entidad la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación que apruebe el Consejo General del órgano nacional electoral.

Artículo 215, párrafos 1 y 2, LGIPE

1.3. Ley General de Partidos Políticos

De igual forma derivado de la reforma electoral de 2014 se emitió la LGPP, la cual tiene por objeto establecer la regulación aplicable a los partidos políticos nacionales y locales, de conformidad con las disposiciones constitucionales en la materia, la distribución de competencias, los derechos y obligaciones de los militantes, el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales, los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros.

Reglamenta todo lo relacionado con los partidos políticos:

✓	La organización interna
✓	El acceso a la radio y televisión
✓	Prerrogativas y financiamiento
✓	Los frentes, las coaliciones y las fusiones
✓	Régimen sancionador

1.4. Ley General en Materia de Delitos Electorales

También derivada de la reforma electoral de 2014, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, contiene los tipos penales en materia electoral, las sanciones correspondientes atendiendo a la calidad del sujeto activo del delito, la competencia, facultades y formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, para que las conductas ilícitas no queden impunes.

1.5. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Es la norma fundamental del Estado de Michoacán, fija los límites y define las relaciones entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, estableciendo así las bases para el gobierno y organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. También garantiza al pueblo sus derechos. De ella emanan todas las demás normas que rigen la convivencia entre los michoacanos.

1.6. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Este ordenamiento, fue puesto en concordancia con la reforma constitucional y legal federal, en materia político electoral el 30 de junio de 2014 y es el instrumento jurídico que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos michoacanos; los derechos y obligaciones de los partidos políticos locales; se contempla y regula como función principal del Instituto Electoral de Michoacán la organización de las elecciones para la renovación tanto del titular del Poder Ejecutivo como del Legislativo y de los ayuntamientos del Estado.

Es el ordenamiento legal que reglamenta:

1. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos;
2. La organización, funcionamiento, derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos;
3. El ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.



Particularmente desarrolla la normatividad de diversas temáticas:

- La Elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos.
- Los Partidos Políticos.
- El Proceso y Órganos Electorales.
- La Elección.
- Los Actos posteriores a la Elección.
- Las Faltas y Sanciones Administrativas.



También reglamenta los procedimientos especiales:

- Voto de los Michoacanos en el Extranjero.
- Candidaturas Independientes.
- Del proceso de los pueblos indígenas, y su derecho a elegir autoridades bajo el régimen de usos y costumbres.

El Código Electoral local es el marco en el que se desarrollan todas las actividades de las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos para el proceso electoral local, y al cual, invariablemente, debemos sujetarnos.

1.7. Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

La Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo (LJMEPCMO), establece los medios de impugnación para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral y de participación ciudadana, que no se apeguen a la legalidad.

El sistema de medios de impugnación tiene por objeto:

1. Garantizar que todos los actos, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, al principio de legalidad.

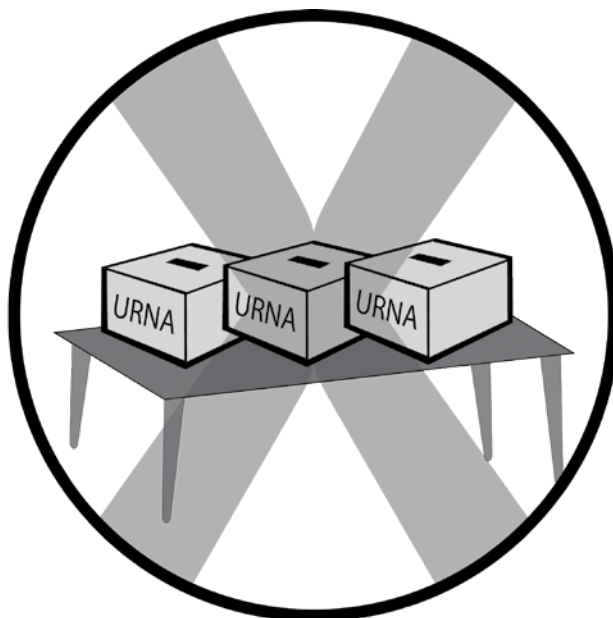
2. La definitividad de los distintos actos y etapas del proceso electoral y de participación ciudadana.

El sistema de medios de impugnación se integra por:

1. **Recurso de revisión**, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones de los consejos distritales y municipales del Instituto;
2. **Recurso de apelación**, para garantizar la legalidad de actos, acuerdos o resoluciones del Instituto;
3. **Juicio de inconformidad**, procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez; y,
4. **Juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano**. Procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Asimismo, para impugnar los actos y resoluciones por quien teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales del Estado.

Artículos 4 y 73, LJMEPCMO.

También establece las causas de nulidad de la votación recibida en una casilla, así como de la nulidad de la elección, que se detallan a continuación:





Nulidad de la votación recibida en casilla	Nulidad de la elección
➤ Instalar la casilla en lugar distinto al aprobado, sin causa justificada. ➤ Entregar fuera de los plazos el paquete que contenga los expedientes electorales, sin causa justificada, a los Consejeros Electorales. ➤ Realizar el escrutinio y cómputo en local diferente al aprobado, sin causa justificada. ➤ Recibir la votación en día y hora distintos a lo señalado en la norma. ➤ Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la norma. ➤ Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos. ➤ Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar con fotografía o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores, salvo los casos de acepción señalados en la norma. ➤ Impedir el acceso de los representantes de los partidos políticos o expulsarlos, sin causa justificada. ➤ Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores. ➤ Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos. ➤ Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación.	➤ Cuando alguna o algunas de las causales se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas electorales, en el ámbito de la demarcación correspondiente. ➤ No se instalen las casillas en el veinte por ciento de las secciones en la demarcación correspondiente, y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida. ➤ En caso de la elección de diputados de mayoría relativa si los dos integrantes de la fórmula de candidatos a una diputación que hubieren obtenido constancia de mayoría sean inelegibles. ➤ En caso de inelegibilidad del candidato a gobernador que haya obtenido el mayor número de votos en la elección. ➤ Cuando los gastos erogados en la contratación de tiempos y espacios en medios de comunicación, excedan el sesenta y cinco por ciento del total de los gastos de esa campaña. ➤ Cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos o coaliciones promoventes o los candidatos. En los siguientes casos: ➤ Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento o más del monto total autorizado. ➤ Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley. ➤ Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos prohibidos por la Ley en las campañas.

Artículos 69 al 72, LJMEPCMO.

2. Cargos a elegir

Al titular del Poder Ejecutivo que se denomina Gobernador. Tendrá un período de ejercicio de 6 (seis) años será del 1° de octubre de 2015 al 31 de septiembre de 2021.

Artículo 51, CPELySMO

Al Poder Legislativo que está integrado por 40 (cuarenta) diputados. Su período de ejercicio será de 3 (tres) años del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2018. Con opción de ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.

Artículo 20, CPELySMO

El Estado se divide en 24 (veinticuatro) distritos, para la elección de diputados, se elegirá 1 (un) diputado por cada distrito (mayoría relativa); y 16 (dieciseis) diputados son electos por el principio de representación proporcional.

Artículos 20 y 21, CPELySMO

Para los ayuntamientos de cada municipio, que son 113 (ciento trece), su período de ejercicio será de 3 (tres) años del 1° de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Con opción de elegirse por un período más.

Artículo 117, CPELySMO

Cada ayuntamiento se integra por:

- Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, es el encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;
- Un cuerpo de Regidores (tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, los cuales varían en número según lo determine la ley atendiendo al municipio respectivo), que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,
- Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

Los ayuntamientos de los municipios de **Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro** se integrarán con:



- ➡ Siete regidores electos por mayoría relativa.
- ➡ Hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito, a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de **Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro, Coalcomán, Huetamo, Jacona, Jiquilpan, Maravatío, Múgica, Pátzcuaro, Puruándiro, Los Reyes, Tacámbaro** se integrarán con:

- ➡ Seis Regidores electos por mayoría relativa, y
- ➡ Hasta cuatro Regidores de representación proporcional.

El resto de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se integrarán con:

- ➡ Cuatro Regidores por mayoría relativa, y
- ➡ Hasta tres Regidores de representación proporcional.

Artículo 14, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la paridad; en las listas de representación proporcional, tanto de diputados como de ayuntamientos, se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

Artículos 189, CEEMO

3. Cuota de Género

Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º señala:

[...]

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género...”,

Asimismo, en el artículo 41 establece:

[...]

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.”

Por su parte La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala:

[...]

“Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

Y en su párrafo 4 faculta a los órganos administrativos electorales a rechazar las candidaturas de un mismo género que excedan la paridad.

Artículo 232

“De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.”

Artículo 233

La Ley General de Partidos Políticos establece:

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.

Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Asimismo, deberán promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Artículo: 3, párrafo 4 y 5; 25, párrafo 1; y 37, párrafo 1, inciso e)

Los partidos políticos deberán aplicar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículos 51, párrafo 1 inciso a) fracción V y 73



El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señala:

Los partidos políticos deberán aplicar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 112, Fracción V

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la paridad; en las listas de representación proporcional tanto de diputados como de ayuntamientos se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

Artículos 189

Derivado de su derecho a la libre determinación las comunidades y los pueblos indígenas de Michoacán podrán elegir a sus autoridades municipales y la integración de éstas mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad.

Artículo 330, Párrafo Primero

En el ámbito internacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

- Promulgada el 18 de diciembre de 1948.
- Artículos 1 y 2 establecen los principios de igualdad:

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”
(..) “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados
en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma,
religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o
social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*

Establece los principios de libre reunión y asociación, participación y acceso a la función pública mediante elecciones auténticas:

- **Artículo 20.**
 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

- **Artículo 21.**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país;
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones [...] y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; tener acceso, en condición de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 23

“2) La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades [...], exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso legal.”

Reconocimiento del derecho al voto femenino en México

- Data desde finales del siglo XIX.
- Sin embargo, la Constitución de 1917 no reconoció sus derechos políticos.

- 17 de octubre de 1953, se reconoce el derecho de votar y de ser candidatas en las elecciones nacionales.
- En 1952 fue elegida la primera diputada.
- En 1964 se eligieron a las primeras senadoras, ocupando las primeras curules en su género.

Importancia del voto y participación de la mujer

- Posibilita transformaciones para contrarrestar las desigualdades históricas.
- Reconocer a mujeres y varones como personas, con dignidad y derechos inherentes a su condición, capaces de autodeterminarse y con la libertad.
- Promover la equidad de género.
- Meta prioritaria la democracia en igualdad de oportunidades en la vida cotidiana.

Cuota de género

De esta manera, se puede concluir que la cuota de género es una herramienta para asegurar la participación femenina, en la toma de decisiones públicas, protegiendo la igualdad de oportunidades.

Es una obligación legal que deben observar los partidos políticos, coaliciones y los candidatos independientes para que los registros de candidaturas a diputados, senadores y ayuntamientos en el mismo número de candidatos por género.



4. Etapas del proceso electoral

Proceso electoral, es el nombre que reciben las actividades ordenadas por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, como por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que realizan el IEM, los partidos políticos y los ciudadanos, con la finalidad de llevar a cabo las elecciones para elegir al Gobernador, a los integrantes del Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.

El próximo 07 de junio del 2015, se renovará al Gobernador, a los 40 (cuarenta) diputados locales que conforman el Congreso del Estado y los 113 (ciento trece) ayuntamientos. Con este propósito se organiza el proceso electoral que se compone de 3 (tres) etapas:

1. Preparatoria de la elección.
2. Jornada electoral.
3. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, o posterior a la elección.

Artículo 182, CEEMO

Etapas Preparatoria de la Elección

En esta etapa se desarrolla una gran diversidad de actividades encaminadas a preparar la jornada electoral, entre las más significativas están:

- Designación de los funcionarios que habrán de integrar los Órganos desconcentrados Distritales y Municipales;
- Registro de los candidatos a los diferentes cargos de elección popular;
- Se elaboran las listas nominales de electores y su publicación;
- Insaculación, capacitación e integración de las mesas directivas de casillas y las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero;
- Preparación, elaboración y entrega de la documentación y el material electoral;
- Los partidos políticos y candidatos independientes registran a sus representantes ante los diversos órganos electorales; y,
- Los ciudadanos deben acudir a revisar su inclusión a las listas nominales publicadas por la autoridad electoral.



Etapa de la Jornada Electoral

Ésta comprende los actos y tareas de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos y los ciudadanos, desde la instalación de la casilla hasta la clausura de la misma.

Artículo 184, CEEMO

Etapa Posterior a la Elección

La etapa posterior a la jornada electoral se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.

Artículo 185, CEEMO

5. La Mesa Directiva de Casilla Única

La LGIPE establece que en las entidades, (como el Estado de Michoacán), que se celebren elecciones concurrentes, se instalará una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto por los cargos de la elección federal como la de la local.

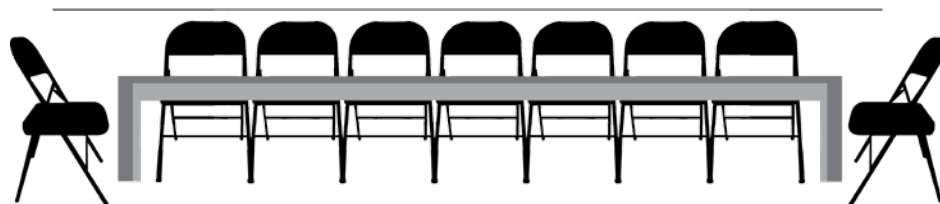
Artículo 253, numeral 1, LGIPE

Las mesas directivas de casilla única se integrarán por:

- Un presidente
- Dos secretarios (uno para la local)
- Tres escrutadores (uno para la local)
- Tres suplentes generales

Artículo 82, numeral 1 y 2, LGIPE

**MESA DIRECTIVA DE
CASILLA ÚNICA**



En el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente en forma simultánea:

Elección Federal	Elección local
Diputados	a) Gobernador; b) Diputados, y c) Ayuntamientos

Artículo 289, párrafo 1 y 2, LGIPE

El Consejo General del INE es el responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla con el auxilio a los Organismos Públicos Locales.

Artículo 215, LGIPE

El acuerdo de fecha 14 de julio de 2014, por el que el Consejo General del INE aprobó la **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015** y sus respectivos anexos, contiene:

- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015.
- Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral.
- Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- Mecanismos de Coordinación Institucional.
- Difusión Interna de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.
- Articulación Interinstitucional.

El INE, será el responsable de coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de los OPL's, a través de la:

- La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para el Proceso Electoral 2014-2015,
- La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales,
- Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, y
- Las Juntas locales ejecutivas.



Para ello se establecieron los siguientes cuatro ejes de la articulación:

Materiales Electorales

1

Los OPL's entregarán los materiales de capacitación electoral y simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, de acuerdo con los criterios y lineamientos del INE.

Ubicación de Casilla Única

2

Los OPL's participarán bajo las directrices que establezca el INE.

Asistencia Electoral

3

Los OPL's deberán alinear sus políticas y estrategias a los criterios y Lineamientos establecidos por INE y apoyar en la distribución de la documentación y materiales.

Compartir información

4

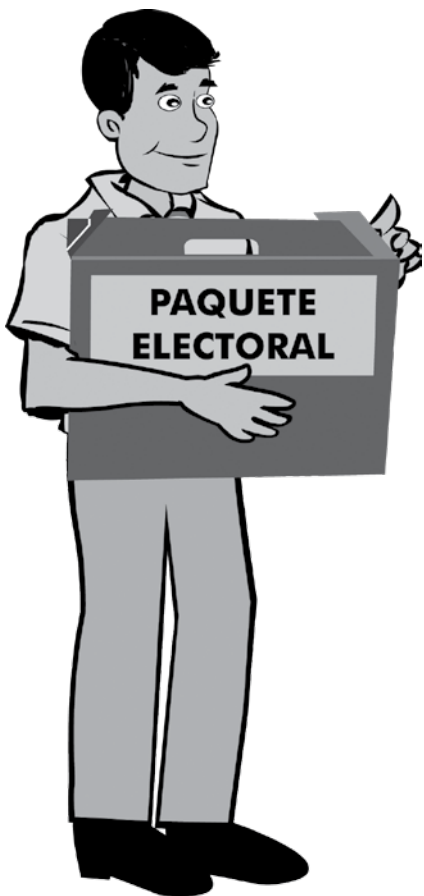
Los OPL's deberán compartir información, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

En cuanto a los costos:

- Los OPL's cubrirán de los materiales y documentación:
 - ❖ **Un porcentaje** determinado cuando se incluya información relativa al Proceso Electoral Local.
 - ❖ **La totalidad** del costo cuando se trate de materiales y documentación electoral exclusivos para su elección local, como es el caso del material para simulacros.
 - ❖ Los OPL's cubrirán el **50%** del costo de reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
 - ❖ Y el **costo total de la verificación y seguimiento** de los procesos de integración de mesas directivas de casilla única y capacitación electoral que lleven a cabo.

Con fecha 13 de agosto de 2014, el Consejo General INE aprobó el **modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015**, que prevé entre otros aspectos:

- Modelo físico de la casilla única
- Secuencia de la votación
- Escrutinio y computo
- Remisión de paquetes electorales
- Las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes.



Los paquetes y los expedientes de casilla se harán llegar a los órganos electorales, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales. Para ello, el Presidente podrá designar a cualquiera de los funcionarios de la Casilla para que efectúen la entrega de los paquetes de resultados a los órganos electorales o mecanismos de recolección respectivos.

En cuanto a las representaciones de los partidos políticos y de los candidatos independientes:

- Los partidos políticos y de los candidatos independientes a nivel federal, podrán acreditar **dos representantes propietarios y un suplente.**
- El candidato independiente local, podrá acreditar **un representante propietario y un suplente.**
- Los representantes de los partidos políticos y los candidatos Independientes, **podrán sustituir a sus representantes hasta con trece días de anterioridad** (Artículo 259 LGIPE) a la fecha de la jornada electoral.

5.1. Casillas especiales

Corresponde al Consejo General del IEM, solicitar al INE la aprobación del número, ubicación e integración de mesas directivas de casillas especiales para la elección local de los ciudadanos que se encuentren en tránsito en la entidad, en los distritos electorales en los que se divide el territorio del estado para las elecciones de Gobernador y Diputados.

Artículo 34, fracción XV, CEEMO

Los tipos de elección por la que puede votar un elector en tránsito en casilla especial, en la elección local, son:

- Si está fuera de su sección y municipio pero dentro de su distrito únicamente podrá votar para Diputado de Mayoría Relativa y Gobernador; y,
- Si está fuera de su distrito, pero dentro de la entidad sólo votará para Gobernador y Diputados de Representación Proporcional.



6. De los sujetos y causas de responsabilidad administrativa

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en CEEMO, entre otros:

- Los partidos políticos, agrupaciones políticas y las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político.
- Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
- Los ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos o cualquier persona física o moral, así como las organizaciones sindicales, laborales o patronales o cualquier otra agrupación.
- Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.
- Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político.
- Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente.
- Las autoridades o los servidores públicos.
- Los notarios públicos.
- Los extranjeros.
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- Los servidores públicos del IEM.

Artículo 229, CEEMO

A continuación se indican las causas de responsabilidad administrativa y las sanciones, respecto de los diferentes sujetos:

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • No presentar los informes en los términos y plazos previstos; • Realización anticipada de actos de precampaña o campaña; • La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero; • La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas; y, • El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información.	• Amonestación pública; • Multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado; • Con un tanto igual al del monto ejercido en exceso, en los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones; • La reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; • Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado; y, • La cancelación de su registro como partido político.

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM.	• Amonestación pública; • Multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado; y, • Suspensión que no podrá ser menor a seis meses o cancelación de su registro.



LOS ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • La realización de actos anticipados de precampaña o campaña; • Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas; y, • No presentar los informes respectivos.	• Amonestación pública; • Multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado; y, • Suspensión que no podrá ser menor a seis meses o cancelación de su registro.

ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • La realización de actos anticipados de campaña; • Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas o de procedencia ilícita; • Recibir aportaciones y donaciones en efectivo o metales y piedras preciosas, así como liquidar o pagar o aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso este tipo de bienes; • No presentar los informes respectivos; • No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña; • La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado; y, • La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos.	• Amonestación pública; • Multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado; • Pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del registro; • En caso de que el aspirante omita informar y comprobar los gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes; y, • En caso de que el Candidato Independiente omita informar y comprobar los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.

LOS CIUDADANOS, DIRIGENTES Y AFILIADOS A PARTIDOS POLÍTICOS, O EN SU CASO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • La negativa a entregar la información o entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento del IEM; y, • La promoción de denuncias frívolas que se promuevan respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.	• Amonestación pública; y, • Multa de hasta dos mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, en el caso de que promuevan una denuncia frívola.

LOS OBSERVADORES ELECTORALES, Y DE LAS ORGANIZACIONES CON EL MISMO PROPÓSITO

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM.	• Amonestación pública; • Cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales locales; y, • Multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Estado, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.



LAS AUTORIDADES O LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN SEA EL CASO; DE LOS PODERES LOCALES; ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES; ÓRGANOS AUTÓNOMOS, Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IEM; • La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; • Incumplimiento del principio de imparcialidad para garantizar la equidad en la contienda entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales; • Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que no tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; y, • La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.	• Los órganos del IEM o del Tribunal, darán vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

LOS NOTARIOS PÚBLICOS

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
El incumplimiento de las obligaciones de mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y de atender las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	La Secretaría Ejecutiva del IEM integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

LOS EXTRANJEROS

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
El incumplimiento de abstenerse de participar de cualquier forma en los asuntos políticos del país.	Los órganos del IEM informarán de inmediato a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el IEM procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.



LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIR PARTIDOS POLÍTICOS

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • No informar el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro, en los plazos establecidos; • Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas; y, • Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos.	• Amonestación pública; • Multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado; y, • Cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, LABORALES O PATRONALES, O DE CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO DE SUS INTEGRANTES O DIRIGENTES, CUANDO ACTÚEN O SE OSTENTEN CON TAL CARÁCTER, O CUANDO DISPONGAN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE SU ORGANIZACIÓN

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; y, • Intervenir en la creación y registro de un partido político o en actos de afiliación colectiva a los mismos.	• Amonestación pública; y, • Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado.

LOS MINISTROS DE CULTO, ASOCIACIONES, IGLESIAS O AGRUPACIONES DE CUALQUIER RELIGIÓN

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• El incumplimiento de la ley, resoluciones o acuerdos del IEM; • La inducción a la abstención, a votar por un candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación; y, • Realizar o promover aportaciones económicas a un partido político, aspirante o candidato a cargo de elección popular.	• Los órganos del IEM, informarán a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes.



LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IEM

Causas de responsabilidad administrativa	Sanciones. Será individualizada y se tomarán en cuenta las circunstancias, ponderándose la gravedad de la falta y la reincidencia.
• Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros; • Participar indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos de IEM; • Notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; • Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentre impedido; • Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones correspondientes; • No poner en conocimiento del Consejo General del IEM todo acto tendiente a vulnerar la independencia de la función electoral; • No preservar los principios que rigen el funcionamiento del IEM en el desempeño de sus labores; • Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento; • Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo; y, • Las previstas, en lo conducente, en la normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	• Apercibimiento privado o público; • Amonestación privada o pública; • Sanción económica; • Suspensión; • Destitución del puesto; y, • Inhabilitación temporal, hasta por cinco años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. El Contralor del IEM notificará al INE, acompañando el expediente del asunto debidamente fundado y motivado, a fin de que resuelva sobre la responsabilidad, en términos del LIGPE, cuando se trate del Presidente y los consejeros del Consejo General, por infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas. Del mismo modo el Contralor del IEM presentará ante el Consejo General del IEM el expediente respectivo a fin de que resuelva sobre la procedencia de la sanción, cuando se trate del Secretario Ejecutivo y de los vocales del Instituto, para la aplicación de las sanciones por las infracciones a que se refiere el párrafo anterior.

Si algún concesionario o permisionario de radio o televisión incumple con cualquiera de las disposiciones electorales, los órganos del IEM procederán a informar de inmediato al INE, para los efectos previstos por la legislación federal aplicable.

Las penas previstas por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en CEEMO, se aplicarán con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas que concurran en términos de la legislación aplicable.

Artículos del 230 al 272, CEEMO

El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante los órganos del IEM; las personas morales lo harán por medio de sus representantes y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

La queja o denuncia deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre con firma autógrafa o huella digital.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Documentos que sean necesarios para acreditar la personería, en su caso.
- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse.

La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

Artículos 238, 239 y 240, CEEMO

7. Los Partidos Políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos, tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, y además son corresponsables de la organización y vigilancia de las elecciones, mediante una serie de obligaciones.

Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación federal, estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

De esta forma, a nivel estatal tienen derecho a nombrar representantes en cada uno de los órganos del IEM, para vigilar el correcto desarrollo del proceso, de la jornada electoral y el cómputo de los votos.



Los partidos políticos pueden participar en el proceso electoral postulando candidatos ya sea de forma individual o integrando una coalición, así como postulando una candidatura común.



Una Coalición:

Es la unión temporal de dos o más partidos políticos para contender en un proceso electoral; cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos, así como el programa de acción y las reglas que se establezcan en su convenio.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto. Cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles:

Coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral.

Coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

*Artículo 12, LGIPE
Artículo 146, CEEMO*

Una Candidatura Común:

Es cuando dos o más partidos políticos, sin haberse coaligado, sino que de forma individual, postulen al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos.

Artículo 152, CEEMO

8. Derecho de Réplica

A nivel constitucional, el artículo 6 establece que la manifestación de las ideas no debe ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

A excepción de ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De tal manera que se reconoce el derecho de réplica para que sea ejercido en los términos dispuestos por la legislación.

Artículo 6, CPEUM

Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquéllos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

Artículo 247, LGIPE

En el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo se considera que:

Es derecho de los partidos políticos o candidatos independientes, a través de sus dirigentes o representantes partidistas, así como de los propios candidatos el ejercicio del derecho de réplica en materia electoral.

Artículo 10, CEEMO

**Y se define como:**

El derecho de réplica consiste en la implementación de medios de defensa jurídica en contra de la información falsa, injuriosa o denigrante que puedan publicar o difundir los medios de comunicación, ya sean escritos o electrónicos, sobre la difusión de un contenido periodístico determinado. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

Todas las quejas relativas al derecho de réplica serán presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la que instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, para resolver con prontitud sobre la información que se pretende corregir, antes de que esta impacte en la opinión pública, cuando sea presentada dentro del proceso electoral.



Artículo 9, CEEMO

La determinación de la réplica no será unilateral, debe concurrir la conformidad del medio de comunicación y debe darse de forma inmediata posterior a la publicación que se considera falsa o denigrante. De no haberla, debe existir resolución del Consejo General que la determine, sin menoscabo de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 11, CEEMO

Cuando alguno de los sujetos legitimados para el ejercicio del derecho de réplica considere que un medio de comunicación escrito o electrónico ha difundido información falsa, injuriosa o denigrante en su perjuicio, podrán solicitarle al medio de comunicación la rectificación de la información o el responder desde éste en la misma proporción y espacio a las alusiones que se hayan dirigido.

Lo anterior, sin menoscabo de la interposición del procedimiento administrativo correspondiente que para tal efecto determina el presente Código.

Todas las quejas serán presentadas ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la que instruirá el procedimiento especial expedito a que se refiere este Código cuando sea presentada dentro del proceso electoral.

Artículo 12, CEEMO

9. Voto de los Michoacanos en el Extranjero

Los ciudadanos que residen de forma permanente, o que por algún otro motivo se encuentran en el extranjero siguen ligados con sus comunidades de origen, desde este punto de vista el voto a distancia se justifica, es por ello, que como un avance más en la vida democrática, Michoacán hace posible la extensión del voto en el extranjero, dando así cumplimiento con la perspectiva de universalizar el sufragio de los Michoacanos que se encuentran en el extranjero. Además no debemos pasar por alto que el derecho al voto está reconocido en los textos constitucionales.

La legislación estatal establece el derecho de votar desde el extranjero sólo para elegir a Gobernador del Estado, mediante el voto postal.

Los requisitos para que puedan votar los michoacanos en el Extranjero:

- ✓ Solicitar al Instituto Electoral de Michoacán, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, a través de un formato aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán, su inscripción en La Lista de Votantes Michoacanos en el extranjero, antes del 28 de enero.
-
- ✓ Anexar a su solicitud copia por anverso y reverso, legible de su credencial de elector con fotografía domiciliada en el Estado de Michoacán.

Artículos 276 y 278, CEEMO



Las solicitudes deberán ser enviadas al Instituto Electoral de Michoacán a través de correo postal a más tardar el 28 de enero de 2015, es decir 130 (ciento treinta) días antes del día de la elección y la fecha límite para que el IEM reciba las solicitudes de registro para la lista de votantes Michoacanos en el extranjero es el 27 de febrero de 2015, es decir, 100 (cien) días antes del día de la elección.

El IEM resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud, dentro del plazo de 10 (días) contados a partir de que se recibe la solicitud.

En caso de ser procedente la solicitud, dentro del plazo comprendido entre el 18 de abril y el 01 de mayo de 2015, el IEM enviará un sobre (paquete electoral postal), al domicilio en el extranjero que el ciudadano michoacano haya establecido en su solicitud, el paquete contendrá:

- ✓ La boleta.
- ✓ Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y,
- ✓ Dos sobres; uno de resguardo en el que el ciudadano depositará la boleta una vez que haya votado por el candidato de su preferencia y otro de envío en el que remitirá el sobre anterior, por correo postal.



Artículos 278, CEEMO

Son votos emitidos en el extranjero, los que reciba el IEM, hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral (6 de junio de 2015).

Artículos 287, CEEMO

Escrutinio y cómputo del voto emitido en el extranjero

El escrutinio y cómputo de la votación que se reciba de parte de los michoacanos en el extranjero, estará a cargo de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, que se integran de igual manera que las Mesas Directivas de Casilla.

Las Mesas de Escrutinio y Cómputo, como el órgano del Instituto Electoral de Michoacán encargado de esta actividad, se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral del domingo 07 junio del 2015; y, a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación del extranjero.

Artículos 282 y 288, CEEMO

Reglas para el procedimiento de escrutinio y cómputo

Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:

- a) La Junta Estatal Ejecutiva hará llegar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero en la que conste los nombres de los electores que votaron dentro del plazo establecido, junto con los sobres de resguardo correspondientes a dicho listado;
- b) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el Listado de Votantes correspondiente, y sumará los resultados que en dicho listado tengan marcada la palabra “voto”;
- c) Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verifican que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “voto”.

Si el número de electores marcados con la palabra “voto” en el listado de votantes y el número de sobres no coincide, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;

- d) Verificado lo anterior, el Presidente de la mesa procederá a abrir cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna.

Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;

- e) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, de acuerdo a las mismas reglas que para las Mesas Directivas de Casilla;
- f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable también lo establecido para las Mesas Directivas de Casilla; y,
- g) Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 289, CEEMO



Resultados del voto emitido en el extranjero

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el miércoles 10 de junio de 2015, realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, y obtendrá el cómputo de la votación estatal recibida en el extranjero, lo que se hará constar en el acta que será firmada por sus integrantes y por los representantes de los partidos políticos y, en su caso por el representante del candidato independiente.

Artículo 290, CEEMO

10. Candidaturas Independientes

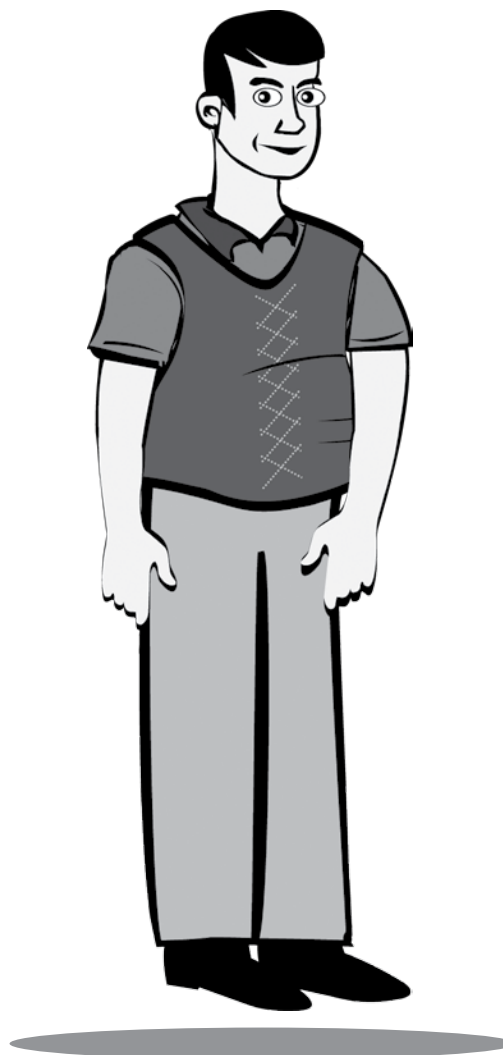
La candidatura independiente, es el mecanismo reglamentado por medio del cual los ciudadanos ejercen su derecho a participar de manera directa, sin la intermediación de partidos políticos, en los procesos comiciales para ser electos mediante el voto a cargos populares, en condiciones de igualdad, ejercitando su derecho humano de acceso a las funciones públicas de su país.

El artículo 35 de la CPEUM en relación con el 8º de la CPelySMO establece, entre otros, derechos del ciudadano:

- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El Libro Sexto, Título Segundo, del CEEMO, relativo a las candidaturas independientes establece que los cargos de elección popular susceptibles de postulación, mediante esta figura electoral serán:

- ❖ Gobernador del Estado;



- ❖ Integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa; y,
- ❖ Diputados de mayoría relativa.

En ningún caso, serán asignados a ocupar los cargos de diputados o regidores por el principio de representación proporcional.

Artículo 297, CEEMO

No podrán ser candidatos independientes:

- Los que hayan desempeñado, cargo de **dirigencia partidista**, a menos que renuncien, un año antes del día de la jornada electoral; y,
- **Quienes desempeñen un cargo de elección popular**, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva.

Artículo 298, CEEMO

De aprobarse el registro, se tramitará su acceso a los tiempos de radio y televisión.

Artículo 300, CEEMO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ASPIRANTES		CANDIDATO	
Derechos Artículo 7, RCI	Obligaciones Artículo 8, RCI	Derechos Artículo 42, RCI	Obligaciones
Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.	Conducirse con legalidad, transparencia y respeto.	Recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado.	Conducirse con legalidad, respeto y transparencia.
Solicitar el respaldo ciudadano.	No solicitar el voto.	Realizar actos y propaganda como candidato independiente y solicitar el voto.	Respetar los topes de gastos de campaña.
Realizar actos y propaganda para solicitar el apoyo ciudadano.	Llevar en su propaganda la leyenda «aspirante a candidato independiente».	Designar representantes.	Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.



Acreditar representantes.	No hacer uso de bienes públicos.	Ejercer el derecho de réplica.	No recibir financiamiento del extranjero o de asociaciones religiosas estatales, nacionales o internacionales.
Ejercer el derecho de réplica.	No recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo.	Acceder al sistema de justicia electoral.	No utilizar símbolos o expresiones de carácter religioso o discriminatorio en su propaganda.
	Retirar la propaganda.		Ostentarse en su propaganda como "candidato independiente".
	Cumplir con las obligaciones fiscales.		No hacer uso de bienes públicos.
			No recibir apoyo de organizaciones gremiales y cualquier otro respaldo corporativo.
			No recibir recursos económicos de los partidos políticos, agrupaciones políticas.
			Retirar la propaganda que hubiesen fijado o pintado.
			Presentar los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

Para participar como candidato independiente a Gobernador, Diputado o integrante del Ayuntamiento, se deben seguir los siguientes once pasos:

Paso 1.

Información, en la página de internet www.iem.org.mx

En esta página se encuentra el CEEMO y el Reglamento de Candidaturas Independientes (RCI) así como los formatos, aprobados por el Consejo General del IEM, indispensables para participar, como son:

- Solicitudes de registro como aspirante a candidatura independiente por elección.
- Modelo único de estatutos de la asociación civil.
- Autorización para investigar el origen y destino de los recursos en instituciones financieras.
- Declaración de protesta.
- Formato de relación de respaldo ciudadano de la candidatura independiente por elección.

Paso 2.

Constitución de una Asociación Civil

Que respalde al aspirante a candidato independiente, de acuerdo al modelo único de estatutos de la asociación civil e inscribirla en el Registro Público de Comercio, además se debe tomar en cuenta que:

- La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; tratándose de planillas para ayuntamientos, toda la planilla deberá integrarse en la persona moral.
- No podrá constituirse una Asociación Civil que pretenda respaldar a dos o más personas para el mismo cargo y/o cargos diferentes.

Paso 3.

Elaborar un programa de trabajo

Que se promoverá en caso de ser registrado como candidato independiente.

Paso 4.

Dar de alta la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria



Paso 5.

Abrir una cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil

Que respalde al aspirante a candidato independiente para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Artículo 303, CEEMO

Paso 6.

Presenta del 03 al 07 de enero de 2015, ante el Consejo General del IEM la solicitud para obtener el registro como aspirante a candidato independiente, de conformidad a los formatos aprobados, acompañada por la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de Comercio, conforme al “Modelo Único de Estatutos”.
2. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
3. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
4. Copia certificada del acta de nacimiento.
5. Copia simple de la credencial para votar.
6. Certificación expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.
7. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
8. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
9. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato “PROTESTA”.
10. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato “AUTORIZACIÓN-BAN”.
11. Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Artículo 13, RCI

Paso 7.

Realizado lo anterior, el IEM desahogará el procedimiento de registro de los aspirantes a candidatos independientes:

1. Observaciones sobre omisiones

Del 08 al 09 de enero de 2015, el Instituto, notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a candidaturas independientes de la omisión de uno o varios requisitos.

Artículo 306, CEEMO

2. Plazo para subsanar omisiones

Del 10 al 11 de enero de 2015, los ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a candidaturas independientes deberán subsanar las omisiones de uno o varios requisitos notificados por el IEM.

Artículo 306, CEEMO

3. Aprobación del registro de aspirantes

Del 12 al 16 de enero de 2015, es el plazo para que el Consejo General emita los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes.

Artículo 307, CEEMO

Paso 8.

Una vez aprobado el registro de aspirante, se podrá solicitar el respaldo ciudadano para obtener la candidatura independiente:

1. Obtención del respaldo ciudadano

Del 17 de enero al 05 de febrero de 2015

Etapa de 20 días, para la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes, para: **integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa; y diputados de mayoría relativa.**

Del 17 de enero al 15 de febrero de 2015

Etapa de 30 días, para la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes, para: **Gobernador.**



La recepción de los formatos y las copias de credenciales para hacer constar la manifestación del respaldo ciudadano se recibirán según el aspirante a candidato independiente para:

- **La elección de Gobernador**, en los comités municipales, que correspondan al domicilio de los ciudadanos.
- **Para Diputados**, serán las sedes de los comités municipales que integran el distrito electoral, o en su caso en el comité distrital correspondiente, que corresponda al domicilio de los ciudadanos; y,
- **Para Ayuntamientos**, será en la sede del comité municipal que corresponda, y exclusivamente los ciudadanos con domicilio en ese municipio.

Artículo 312, CEEMO

Se verificará que no se presenten los siguientes casos:

- No se emita más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular.
- No manifiesten su apoyo quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral.
- Se manifieste el apoyo únicamente en el ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.
- El formato contenga los datos requeridos, de lo contrario la manifestación será nula.

Artículo 313, CEEMO

Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente:

- Aquel aspirante que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere.
- Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, en base al listado nominal con corte el día 31 de diciembre 2014, se declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

Artículo 314, CEEMO

Los porcentajes que se exigirán para cada cargo son:

- Gobernador, del 2% (dos por ciento) de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se

compone el Estado.

- Diputado, del 2% (dos por ciento) de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.
- En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del 2% (dos por ciento) de la lista nominal.

Artículo 314, CEEMO

Paso 9.

El Consejo General del IEM emitirá la declaratoria de aspirantes a candidatos independientes:

- Del 6 al 10 de febrero de 2015, de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y planillas a ayuntamientos.

Artículo 315, CEEMO

- Del 16 al 20 de febrero de 2015, de aspirante a candidatura independiente, para: Gobernador.

Artículo 315, CEEMO

Paso 10.

Una vez obtenida la declaratoria de registro como aspirante a candidato independiente, se presentará un informe detallado del origen lícito de los recursos ejercidos:

- Del 11 al 15 de febrero de 2015, para presentar informe los que obtengan la declaratoria de registro como candidatos independientes a integrantes de los ayuntamientos de MR, o diputados de MR.

Artículo 316, CEEMO

- Del 21 al 25 de febrero de 2015, para presentar informe el que obtenga la declaratoria de registro como candidato independiente a Gobernador.

Artículo 316, CEEMO



La autoridad competente revisará los informes y emitirá el Dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos:

- Del 16 de febrero al 21 de marzo de 2015, utilizados en la obtención de respaldo ciudadano a los aspirantes a candidatos independientes de las elecciones de Ayuntamiento y Diputados de M.R.

Artículo 316, párrafo segundo, CEEMO

- Del 26 de febrero al 06 de marzo de 2015, utilizados en la obtención de respaldo ciudadano al aspirante a candidato independiente de la elección de Gobernador.

Artículo 316, párrafo segundo, CEEMO

Paso 11.

Los aspirantes podrán **presentar ante el Consejo General del IEM la solicitud de registro como candidato independiente**, una vez obtenido el Dictamen de Fiscalización favorable del uso de los recursos utilizados en la obtención de respaldo ciudadano.

- Del 26 de marzo al 09 de abril de 2015, para las elecciones de Ayuntamiento y Diputados de M.R.

Artículos 189, fracción I y 190 fracciones I, IV y VI, CEEMO

- Del 11 al 25 de marzo de 2015, para la elección de Gobernador.

Artículos 189, fracción I, y 190 fracciones I y III, CEEMO

El Consejo General de ser procedente realizará la aprobación de los registros de candidatos:

- Del 10 al 19 de abril de 2015, a las elecciones de Ayuntamiento y Diputados de M.R.

Artículo 190, fracciones I, IV, VI y VII, CEEMO

- Del 26 de marzo al 04 de abril, para la elección de Gobernador.

Artículo 190, fracción VII CEEMO

Concluidos los pasos anteriores los candidatos independientes podrán realizar campañas para la obtención del voto:

- Del 20 de abril al 03 de junio de 2015, para las elecciones de Ayuntamiento y Diputados de M.R.

Artículo 251, párrafo 3, LGIPE

- Del 05 de abril al 03 de junio, para la elección de Gobernador.

Artículo 251, párrafo 3, LGIPE

11. Los pueblos indígenas y su derecho a elegir autoridades bajo el régimen de usos y costumbres

Conceptos generales

- **Indígena: Originario** del país de que se trata, **con una cultura propia identificada en conjunto** como rasgos característicos de una población, especialmente en la lengua.
- **Pueblos indígenas: Grupos descendientes** de poblaciones **preexistentes a la colonización** y que **conservan** sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 2, párrafo 4, CPEUM

- **Comunidad indígena: Unidad** social, económica y cultural, asentada en un **territorio** determinado, que **reconoce autoridades propias** de acuerdo con sus usos y costumbres.

Artículo 2, párrafo 3, CPEUM

- **Identidad indígena: Rasgos característicos** que permiten que un individuo o una colectividad se **identifiquen como miembros de un grupo** que comprende, regula y estructura su realidad dentro de ciertos parámetros comunes, que aluden a un origen autóctono.

Origen y formación de la costumbre jurídica

1. **Hecho social.** Conducta realizada dentro del contexto comunitario.
2. **Hábito.** Conducta individual reiterada.
3. **Uso.** Conducta colectiva reiterada.
4. **Costumbre.** Conducta colectiva reiterada, positiva y coercitiva.



Hechos sociales, hábitos y usos pueden ser positivos o negativos según una escala valorativa determinada. La costumbre es necesariamente positiva.

Marco normativo internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), promulgada en diciembre 18 de 1948 en los artículos 1 y 2 establece los principios de igualdad:

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”
(..) “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados
en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma,
religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o
social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.*

La DUDH también establece los principios de libre reunión y asociación, participación y acceso a la función pública mediante elecciones auténticas:

Artículo 20.

- 1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- 2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; 2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; 3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 1966

En relación con lo anterior el PIDCP en su artículo 25 establece que:

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones [...] y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; tener acceso, en condición de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

Convención Americana de Derechos Humanos

En su artículo 23, posibilita reglamentar únicamente los derechos políticos en condiciones de respeto a las garantías fundamentales.

“2) La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades [...], exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso legal.”

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2010)

Establece los siguientes derechos:

- **Derecho al territorio**
 - ❖ Propiedad y adjudicación;
 - ❖ Reparación o restitución en caso de desplazamiento;
 - ❖ Protección del medio ambiente,
 - ❖ Presencia militar justificada y acordada;
 - ❖ Impacto de proyectos externos, y
 - ❖ Control de los recursos naturales.



- **Derechos políticos**
 - ❖ Autogobierno y autodeterminación
 - ❖ Consulta, participación y el consentimiento libre previo e informado.
- **Derechos culturales, educativos, económicos y sociales.**

Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)

Establece:

- **Principios básicos**
 - ❖ **Protección a las minorías indígenas.**
 - ❖ **Codificación a favor de los pueblos indígenas.**
 - ❖ **No discriminación.**
 - ❖ **Medidas especiales.** Para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente. Las que no deberán ser contrarias a sus intereses y opiniones.
 - ❖ **Reconocimiento de la cultura y otras características específicas.** Para que sean respetadas y tomadas en cuenta a la hora de tomar medidas que les impacten.
 - ❖ **Consulta y participación representativa** informada, previa y libre. De los temas que los afectan tanto de gobierno como en la vida pública.
 - Las consultas deben realizarse a través de procedimientos apropiados, de buena fe, y a través de sus instituciones representativas;
 - Los pueblos deben tener la oportunidad de participar en todos los niveles tanto de la consulta (formulación e implementación) así como en la evaluación de medidas les conciernen.
- **Derecho a decidir las prioridades para el desarrollo.**

Las obligaciones del Estado

El artículo primero de la CPEUM, establece:

- Párrafo Primero, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte.

- Párrafo Tercero, obliga a toda autoridad a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Párrafo Quinto, queda prohibida toda discriminación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Artículo 2° • El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. • Decidir sus formas internas de organización política. • Elegir a sus autoridades o representantes para su gobierno interno. • Elegir representantes ante el ayuntamiento. • Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. • Las Constituciones y las leyes de las entidades federativas contendrán la libre determinación y la autonomía, que de acuerdo a su contexto garanticen mejor a sus indígenas. • Reconoce a las comunidades indígenas como entidades de interés público, es decir, como organismos cuya existencia y actividad son de importancia publica significativa. • El criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas es la conciencia de su identidad.	Artículo 3° ▪ Participar en la integración de los órganos y entidades de gobierno estatal y municipal. ▪ A la consulta y a los mecanismos de participación ciudadana, de acciones administrativas o legislativas. ▪ Las normas electorales y los partidos políticos procurar asegurar su acceso a la representación política en los cargos de elección y representación popular. ▪ En el Estado de Michoacán, se ejercerá en un marco constitucional de autonomía en sus ámbitos comunal, regional y como pueblo indígena. ▪ Reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como personas morales. ▪ Para determinar la conciencia de identidad los principios de autoidentidad y autoadscripción.



Controversia constitucional 32/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia de la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, resolvió:

- Reconocer al municipio de Cherán “el interés legítimo” para presentar una controversia constitucional:
 - ❖ Porque es un Municipio y a la vez una comunidad indígena, en el que convergen las atribuciones que tienen tanto los municipios como las comunidades indígenas. Siendo una excepción a la jurisprudencia que señala: *LOS MUNICIPIOS CARECEN DE INTERÉS LÉGITIMO PARA PROMOVER CONTRA DISPOSICIONES GENERALES QUE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITAN EN SU TERRITORIO, SI NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES CONFIERE.*
- Declaró procedente y fundada la controversia y, declaró la invalidez de los artículos reformados.
- El legislativo michoacano omitió consultar a la comunidad de Cherán sobre estos cambios legislativos, violando lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT.
- Se declaró la invalidez, con “efectos únicamente entre las partes” (Cherán y el Poder Legislativo de Michoacán).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por su parte la LGIPE establece en el artículo 26:

- Numeral 3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios**, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
- Numeral 4. Los pueblos y comunidades indígenas en **las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**, garantizando la participación de **hombres y mujeres en condiciones de igualdad**, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

En materia indígena establece en los siguientes artículos:

- Artículo 35, párrafo 3°. Se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se integrará:
 - ❖ 3 Consejeros como máximo (voz y voto).
 - ❖ Representantes de los pueblos o comunidades indígenas (voz).
- Artículo 330. Derecho a elegir sus autoridades municipales.
 - ❖ Garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad.
 - ❖ El IEM está facultado para organizarlas en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades, bajo los principios de:
 - Autodeterminación y previa solicitud.
 - Respeto y cumplimiento los derechos fundamentales de acuerdo a los estándares internacionales.
 - Así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

Representación política indígena

- **Partidos políticos.**

La legislación electoral no establece ninguna disposición para garantizar una cuota indígena en los órganos legislativos o ayuntamientos. Si bien pueden establecer las medidas internas para promover la participación y la representación política de candidatos indígenas dentro de sus filas. Las reglas para el registro de partidos políticos no favorecen que las comunidades indígenas puedan constituir un partido, debido a su dispersión, multiplicidad y porcentaje relativamente bajo de la población.

- **Candidaturas independientes.**

Pueden ofrecer a las comunidades indígenas la posibilidad para postular a candidatos ya sean elegidos según sus sistemas normativos o no.

- **Distritos Electorales.**

El artículo Tercero transitorio del decreto el que se aprobaron el diversas modificaciones a los artículo 1°, 2°, 4°, 18 y 115 de la CPEUM, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2001, dispuso que: “Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los



pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.”

El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del IFE aprobó una delimitación de los distritos electorales, reconociéndose 28 distritos indígenas, con el 40% o más de población indígena, los cuales se distribuyen en once entidades federativas ubicadas en la parte central y sur del territorio nacional.

➡ El criterio para medir el porcentaje de población indígena fue:

- Hablantes de lengua indígena y
- Hogares cuyo jefe (e) de familia o ascendentes hablan lengua indígena.

Entidades con Distritos Electorales Indígenas:

Campeche	(1)
Chiapas	(4)
Guerrero	(1)
Hidalgo	(2)
Estado de México	(1)
Oaxaca	(8)
Puebla	(3)
Quintana Roo	(1)
San Luis Potosí	(1)
Veracruz	(3)
Yucatán	(3)

• Municipios.

Los pueblos indígenas tienen **autonomía para elegir representantes ante los ayuntamientos**. Las autoridades municipales determinarán **equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades** administrarán directamente para fines específicos.

Cabe señalar que en Michoacán se llevó a cabo la Elección del Municipio de San Francisco Cherán y la Comunidad de Santa Cruz Tanaco 2011-2012, a partir de la petición presentada por la Comunidad de San Francisco Cherán el 26 de agosto de 2011, para que se respetara su derecho a decidir sobre la elección de sus autoridades, por el sistema de

usos y costumbres. Verificándose la toma de protesta del Concejo Mayor de Cherán el 5 de febrero de 2012, siendo la primera autoridad administrativa en la Entidad que fue electa por usos y costumbres de la propia comunidad y no por el sistema de partidos.

Elección por sistemas normativos propios 2014-2015

Se realizarán los siguientes pasos, consultando a la comunidad en cuestión:

1. En su caso, recepción de solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.
2. En su caso, proceso de consulta previa a los ciudadanos de los municipios interesados.
3. En su caso, el Consejo General del IEM emite la declaratoria correspondiente, que de ser conducente determinará la fecha de la elección y toma de posesión.
4. Realizar un calendario para el efecto de que se determinen las fechas precisas para el desarrollo de este proceso.
 - Convocatoria.
 - Elección.
 - Convalidación (declaración de la validez de la elección y entrega de las Constancias).
 - Notificar a los poderes del Estado.
 - Toma de protesta.
5. Tomar los acuerdos necesarios por parte del Consejo General y de la Comisión correspondiente para garantizar el ejercicio de este derecho.
 - Lista de votantes.
 - Toma de lista de presentes.
 - Postulación de candidatos.
 - Actas y documentos para recabar la constancia de los actos realizados.
 - Participación de la autoridad municipal y observación del Instituto Electoral de Michoacán.
6. Apoyar a la comunidad con la organización de la elección por este Sistema.



Las lenguas indígenas más habladas en el Estado de Michoacán de Ocampo son:

En Michoacán, hay 136,608 personas de 5 años y más que hablan lengua indígena, lo que representa menos del 3%.

Lengua indígena	Número de hablantes (año 2010)
Purépecha	117,221
Náhuatl	9,170
Mazahua	5,431
Lenguas mixtecas	1,160
Otras	3,626
	136,608

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010

Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena en Michoacán

Municipio	Población	Municipio	Población
1. Chilchota	19003	16. Tzintzuntzan	1790
2. Uruapan	18020	17. Tangancícuaro	1602
3. Los Reyes	10680	18. Lázaro Cárdenas	1450
4. Paracho	9916	19. Zamora	1211
5. Nahuátzen	9850	20. Tingambato	861
6. Tangamandapio	8544	21. Zacapu	804
7. Quiroga	7355	22. Jacona	677
8. Aquila	6940	23. Tingüindín	594
9. Charapan	5784	24. Yurécuaro	593
10. Zitácuaro	5196	25. Turicato	578
11. Pátzcuaro	4863	26. Nuevo Parangaricutiro	487
12. Cherán	4310	27. Apatzingán	414
13. Morelia	3811	28. La Piedad	338
14. Coeneo	3727	29. Tancítaro	255
15. Erongarícuaro	2750	30. Tarímbaro	252

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

12. Observadores Electorales

Es importante tener en cuenta el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG164/2014, que establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, mismo que prevé que según corresponda la solicitud de los ciudadanos; la capacitación a los observadores electorales será impartida por cada organismo; asimismo deberán ofrecer todas las facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante los procesos electorales, federal y locales concurrentes, podrán solicitar su acreditación hasta el 30 de abril del 2015, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Local o Distrital del órgano nacional o ante los órganos del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente a su domicilio.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de su órgano directivo, designará a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes y a los encargados de impartir los cursos y de formar un expediente por cada una de las solicitudes, a efecto de remitirlo al Presidente del Consejo Local del INE dentro de los tres días a partir de que haya sido impartido el curso de capacitación, para que el Consejo Local respectivo resuelva sobre su acreditación.





El Presidente del Consejo Local del INE informará al Instituto Electoral de Michoacán sobre las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos, en caso que la solicitud correspondiente haya sido presentada ante éste.

El Instituto Electoral de Michoacán tendrá acceso al sistema de observadores de la red informática del INE, a efecto de que dicha información pueda ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades. Asimismo, el Presidente del Consejo Local del INE deberá entregar al Presidente del Consejo General del IEM, la relación actualizada de los observadores electorales a más tardar tres días posteriores a las sesiones en que se aprueben las acreditaciones.

Recepción de solicitudes y cursos de capacitación, ambas instituciones son responsables de la capacitación a los observadores electorales, por lo que ambas instituciones impartirán los cursos relativos a las dos elecciones (Federal y Locales) debiendo informarse mutuamente el desarrollo de estas actividades. Debiendo también intercambiar el material con los contenidos conducentes.

Los cursos que deberán concluir a más tardar el 15 de mayo de 2015, informando a sus consejos respectivos, a los consejeros electorales de ambas instituciones, las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores de los mismos. Verificándose que su impartición se realice conforme a la modalidad de recepción de solicitudes, ya sean individuales o a través de la organización a la que pertenezcan los ciudadanos.

Los materiales didácticos para los cursos de capacitación a observadores electorales, serán los que diseñados por Instituto Nacional Electoral, los cuales contendrán información referente a los procesos electorales federales y locales. Sin perjuicio de que el Instituto Electoral de Michoacán elaborare material adicional para complementar la información correspondiente al proceso local.

Ambas instituciones pondrán a disposición, a través de sus correspondientes páginas de internet, los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación correspondiente a la elección federal y las elecciones locales.

Anexo Único.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015